



**Gerencia Seccional X – Montería
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Gerente Seccional

María del Pilar Giraldo Sánchez - Profesional universitario grado 02
Martha Liliana Londoño Rojas - Profesional universitario grado 02
Milena Pastrana Pacheco - Profesional universitario grado 01
Cristina Castro Arias - Profesional universitario grado 01
Rubén Darío Córdoba Victoria - Contratista
Ángela Celis Llanos - Contratista

Auditores

Montería, 6 de mayo de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1. Dictamen a los Estados Contables	4
1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	4
1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	9
Gerente Seccional	9
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1. Gestión Contable y Tesorería	10
2.2. Gestión Presupuestal.....	15
2.3. Proceso de Contratación	20
2.4. Proceso de Participación Ciudadana.....	30
2.5. Proceso Auditor de la Contraloría.....	41
2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	64
2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva	66
2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio.....	68
2.9. Proceso de Controversias Judiciales	69
2.10. Proceso de Talento Humano	70
2.11. Control Fiscal Interno	77
2.12. Atención de denuncias de control fiscal	78
2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento	83
2.14. Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	84
2.15. Beneficios de control fiscal	92
3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	93
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	119
5. ANEXOS	130

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, los Decretos nro. 272 de 2000 y nro. 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, Leyes, las normas de auditoría generalmente aceptadas, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X - Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

Opinión Limpio o sin salvedades:

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General del Departamento de Córdoba a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La tesorería recaudó el 99.86 % de los ingresos presupuestados \$5.105.677.572, ejecutando los pagos conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos siendo oportuna en los mismos. Se presentó un excedente presupuestal en la vigencia por \$6.276.208, efectuando los reintegros al Departamento, la gestión en la vigencia evaluada fue **Buena**.

La información contable correspondiente a la vigencia 2020, cumplió con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos, el patrimonio, las cuentas de orden y con la integridad de los registros de las transacciones. Las debilidades determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta. La gestión desarrollada por la Contraloría en la vigencia evaluada fue **Buena**.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue Buena, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020 a través de la Secretaría de Hacienda. La ejecución y las modificaciones realizadas, fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación. Se ejecutaron los gastos presupuestados por \$5.106.370.605 equivalentes al 99.88% del presupuesto aprobado, destinado a atender los gastos de funcionamiento.

Los compromisos fueron respaldados por los CDP con sus respectivos registros presupuestales, la información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel

de exactitud y se dio cumplimiento al Decreto nro. 111 de 1996, a lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Córdoba y al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, destinando el 2.4% del presupuesto, de la vigencia, para la ejecución de capacitaciones a funcionarios y sujetos de control. Dado lo anterior, se considera que la gestión, legalidad y resultados fueron **Buenos**.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión, legalidad y resultados fueron **Buenos**, teniendo en cuenta que la Contraloría realizó una planeación apropiada y que los objetos de los contratos estuvieron acordes al Plan Estratégico de la entidad. Así mismo, se verificó que los contratos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Contraloría, dio cumplimiento en términos generales a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la Entidad.

Se evidenció que la Contraloría elaboró los estudios y documentos previos en donde estableció la necesidad del bien y servicio a contratar, la justificación de la modalidad de selección, el análisis del sector económico y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

Se verificó que los contratos tuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación, observando conveniencia y oportunidad. Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad. La entidad designó supervisor en todos los contratos y se rindieron los respectivos informes, encontrándose en los procesos contractuales de ejecución sucesiva, que pueden presentarse mejoras en cuanto al seguimiento cronológico de la entrega de los bienes y servicios contratados.

La Contraloría dio aplicación a la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Se concluye, que en términos generales se cumplió con los principios y lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y que los procesos contractuales celebrados contribuyeron al desarrollo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

El proceso de participación ciudadana en relación a la atención de los requerimientos ciudadanos presentó gestión, legalidad y resultados **Buenos**. De la muestra evaluada, se observó que las peticiones fueron tramitadas en los términos establecidos en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la ley 1757 de 2015 y el Decreto Nacional nro. 491 de 2020, normatividad que establece las formas y los términos para resolver las distintas modalidades de derechos de petición, así como el traslado a otras entidades, el cual fue oportuno.

Así mismo, los resultados obtenidos del fomento de la promoción y participación ciudadana fueron **Buenos**, evidenciando la aprobación del plan anticorrupción y divulgación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, la inclusión del plan anual de financiamiento y destinación de recursos por la suma de \$110.000.000 para promover el control social.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Evaluado el proceso auditor durante la vigencia 2020, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría fue **Buena**, por cuanto elaboró y ejecutó el PGAT, las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes fueron ejecutadas acorde con los lineamientos establecidos en la GAT Versión 2012, a excepción de las muestras de auditoría las cuales no se determinaron para los procesos diferentes al de contratación; las opiniones, conceptos y hallazgos generados se encuentran soportados en los papeles de trabajo.

En las observaciones y hallazgos, se evidenciaron los elementos que los conforman y oportunidad en el traslado de los hallazgos a las instancias competentes. Realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas por las entidades vigiladas, en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior.

De igual forma, realizó vigilancia fiscal sobre los recursos ejecutados en 2020 por los entes de control en el marco de la Emergencia Sanitaria.

No obstante, lo anterior, se evidenciaron situaciones que dieron origen a configurar hallazgos administrativos, descritos en el presente informe.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fueron **Buenos**. De acuerdo a lo rendido en la cuenta las Indagaciones Preliminares fueron decididas en el término conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se observaron los traslados de los hallazgos y el auto de apertura.

La gestión de la Contraloría, en el impulso y conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal ordinaria es buena, presentándose cumplimiento de término para la notificación del auto de apertura y no se presentó riesgo de prescripción de los procesos fiscales ordinarios. El Organismo de Control ordenó y practicó las pruebas dentro del término previsto en la ley.

El grado de consulta y el recurso de reposición en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario fueron decididos en el tiempo señalado por la normatividad legal vigente, así como se observó que el fallo con responsabilidad fiscal fue indexado y puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes en oportunidad.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se observó que la audiencia de descargos, el período probatorio y el fallo, se expidieron en términos, según lo verificado en fase de ejecución.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción coactiva

La gestión y resultados fueron **Regulares**. La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 247 procesos de cobro coactivo con una cuantía de \$34.772.918.572. El mayor número de procesos se concentró en aquellos que estuvieron en trámite de inscripción de medidas cautelares, seguidos por procesos en trámite con cobro persuasivo.

La cartera más alta se encontró en la vigencia 2010, con una participación del 34% en cuantía, representada en 52 procesos que equivalen al 21% del total de número de procesos de cobro coactivo tramitados por la Contraloría, lo que generó, falta de impulso en los procesos de cobro coactivo y falta de actualización del crédito.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión, legalidad y resultados del proceso administrativo sancionatorio fueron **Buenos**, en razón a que se evidenció que en los procesos que se iniciaron en la vigencia 2020, la Contraloría dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, pues se constató que las conductas sancionables se encontraban incluidas dentro de las relacionadas en dicha norma y que en la parte motivada de los actos administrativos revisados se aplicaron los presupuestos legales del Decreto antes mencionado.

Se observó una deficiencia relacionada con inactividad procesal y dilación en la realización de algunas actuaciones procesales, especialmente en la emisión de decisión de fondo, sin embargo, se observó que la entidad surtió las etapas

procesales contenidas en los artículos 47 a 52 del CPACA y que en ninguno de los procesos se configuró el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionadora.

1.2.9. Proceso de Controversias Judiciales

La gestión y resultados en el proceso de controversias judiciales fue **Buena**. En los seis procesos judiciales que representan el 100% de las actuaciones se determinó que el sujeto vigilado actúa como demandado.

Se registraron cuatro decisiones en primera instancia, dos a favor y dos en contra de la Contraloría, estos últimos provenientes de una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y otro proveniente de una demanda de nulidad registrados en \$0.

1.2.10. Proceso de Talento Humano

La planta ocupada no excedió la planta autorizada. Se programaron actividades de bienestar social enfocadas en generar un ambiente laboral efectivo y eficaz contribuyendo con la productividad y cumplimiento de la misión institucional, evidenciándose avance del 100% de la ejecución. Aunque se llevan los registros y asistentes a las actividades de bienestar y capacitación, se observó la omisión del plan de posibles beneficios, teniendo en cuenta la Ley 1811 de 2016, lo mismo que el procedimiento para cobro de incapacidades. La información reportada en la cuenta y la verificada en trabajo de ejecución es consistente. La gestión del proceso de talento humano fue **Buena**.

1.2.11. Control Fiscal Interno

El concepto de la evaluación fue **Favorable**, aunque se establecieron hallazgos en diferentes áreas no afectó la calidad y efectividad en los controles de los recursos asignados y ejecutados por la Contraloría en los procesos de gestión Contractual, Contable, Tesorería, Presupuestal y Talento Humano.

De igual forma, se observó que la Entidad adelantó los procedimientos con acciones efectivas y el mejoramiento continuo de los recursos en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 87 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

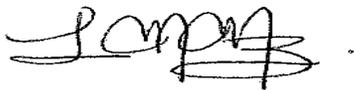
Se emite concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del **95%** riesgo bajo, de conformidad con la matriz establecida para la calificación del control fiscal interno.

1.2.12. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor (MPA) versión 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría del PGA 2020, el cual arrojó como resultado del 100% de observancia al ponderar una acción cumplida y con estado de ejecutada, lo que describió **cumplimiento** del mismo.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional X - Montería, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **91.0** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Liliana Rebeca Márquez Márquez
Gerente Seccional

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en el registro de las cuentas de Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden, en concordancia con los soportes remitidos al Equipo Auditor previo requerimiento.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de la Contabilidad Pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2020

(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVOS	4.475.833.648	100%: Muestra 51% de los activos.
1110 Depósitos en Instituciones Financieras	\$812.017.506 (18%)	Verificación del saldo con las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por valor de \$812.411.914. (100.05%).
13 Cuentas por cobrar.	\$6.969.638 (0.16%)	Verificar el saldo y cobro de la cuenta 131128, Cuotas de fiscalización y auditaje.
16 Propiedad, Planta y Equipo	\$3.586.771.869 (80%)	Verificación selectiva de las compras efectuadas durante la vigencia 2020 (18%). Comparación selectiva de cifras presentadas en Contabilidad vs. Almacén (15%)
PASIVOS	\$1.028.276.832 (100%)	Muestra 79,03% de los pasivos
24 Cuentas por pagar	\$812.670.745 (79%)	Verificar los registros causados contablemente con afectación presupuestal a diciembre 31 de 2020
PATRIMONIO	\$3.879.632.482 (100%)	Verificar los registros a 31 de diciembre 2020 y diciembre 31 2019
INGRESOS	\$5.112.647.177	Validar el incremento del 26.47% en transferencias y subvenciones
GASTOS	\$4.545.975.446	Incrementos y disminuciones significativos: Honorarios, mantenimiento, entre otros.
- Se verificó si se suscribió plan de mejoramiento como resultado del Informe de Control Interno Contable 2020 y auditorías internas. Tesorería: Verificar los comprobantes de pago del mes de diciembre de 2020, de las cuentas por pagar, pagos por compras de equipos de comunicación y computación de 2020, pago de Beneficio a empleados (retenciones, aportes parafiscales de noviembre pagados en diciembre y de diciembre). En coherencia con contabilidad y presupuesto. Verificación del cuadro de tesorería, contabilidad vs. Presupuesto.		

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo.

A continuación, se describen los resultados de la evaluación realizada.

2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría General del Departamento de Córdoba rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente, de acuerdo con el Nuevo Marco normativo de contabilidad pública para Entidades de gobierno y con la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015.

Para la revisión de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el Balance de comprobación bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2020, comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2019 estableciendo las variaciones, que está contemplado normativamente a partir de las vigencias 2019 versus 2020, situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera a 31 de diciembre 2020/2019

(Cifra en pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial 2019	P%	Saldo Final	P%	Variación absoluta	Variación relativa
1	ACTIVOS	3.469.185.064	100%	4.475.833.648	100%	1.006.648.584	29%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	58.859.868	1,70%	812.017.506	18,14%	753.157.638	1280%
13	CUENTAS POR COBRAR	227.326.742	6,55%	6.969.638	0,16%	-220.357.104	-96,93%
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	87.479	0,00%	46.818	0,00%	-40.661	-46,48%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.102.309.838	89,42%	3.586.771.869	80,14%	484.462.031	15,62%
19	OTROS ACTIVOS	80.601.137	2,32%	70.027.817	1,56%	-10.573.320	-13,12%
2	PASIVOS	586.910.066	16,92%	1.028.276.832	22,97%	441.366.766	75,20%
24	CUENTAS POR PAGAR	136.861.569	3,95%	812.670.745	18,16%	675.809.176	493,79%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	450.048.497	12,97%	215.606.087	4,82%	-234.442.410	-52,09%
3	PATRIMONIO	2.882.274.998	83,08%	3.879.632.482	86,68%	997.357.484	34,60%
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.882.274.998	83,08%	3.879.632.482	86,68%	997.357.484	34,60%

Fuente: Formato 1. Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019 – 2020.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Los Activos de la Contraloría General, tuvieron un aumento respecto al año 2019 de \$1.006.648.584, equivalentes al 29,02%. Los cambios más representativos se surtieron en las Cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo aumentando en \$753.157.638, equivalentes al 21,71%, Propiedades, Planta y Equipo aumentando \$484.462.031, representando el 13,96%, Cuentas por Cobrar disminuyendo \$220.357.638, equivalentes al -6,353% y Otros activos disminuyendo \$10.573.320, lo que representó el -0,30%.

Se revisaron las conciliaciones bancarias de diciembre de 2020, encontrándose sin novedades. Los incrementos de las Propiedades, Planta y Equipo fueron producto de adquisiciones y actualización de las mismas, mediante Acta nro.01 del 16 de julio de 2020 del Comité Técnico de Saneamiento y Sostenibilidad.

Los Pasivos de la Contraloría, tuvieron un aumento respecto al año 2019 de \$441.366.766, equivalentes al 12,72%. Los cambios más representativos se surtieron en las Cuentas por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios al aumentar \$761.253.095, equivalentes al 21,94% y en Beneficios a los Empleados al disminuir en \$234.442.410, equivalentes al -6,76%, producto de que no existieron beneficios a empleados a largo plazo al cierre del período 2020.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

En la revisión de los documentos contables, se evidenció que la estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplieron con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

No se observaron diferencias significativas en activos, pasivos y patrimonio (excepto por las diferencias consignadas en las Notas a los Estados Financieros y no amortización de las pólizas de seguros) según la muestra de cuentas analizada. Sin embargo, se evidenció diferencia de lo reportado en catálogo de cuentas y lo registrado en el estado de resultados, generándose el siguiente hallazgo.

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por información inconsistente presentada en Notas a Estados Financieros.

En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, la Contraloría General, en la Nota nro. 29 GASTOS: Presentó diferencias en las cifras frente a lo reportado en Formato 1 catálogo de cuentas y lo registrado en el Estado de Resultados en, las cuentas, Salarios y sueldos \$6.068.418, Aportes sobre nómina \$2.560, Prestaciones sociales \$76.762.931 y Generales \$14.731.250. Circunstancia que desconoce lo establecido en el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable. Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros - Acción de control 38¹ del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo de la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

¹ 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración previa de notas a los informes financieros, que conlleva a que carezcan de las características cualitativas de relevancia y verificabilidad.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros. No obstante, no la llevaron al gasto, por lo cual no efectuaron la amortización por períodos. En ese sentido se genera el siguiente hallazgo de auditoría.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo.

Las pólizas adquiridas en enero 31, septiembre 10 y noviembre 1 del 2020 por valor de \$19.645.900 no se registraron en la cuenta 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se llevaron directamente al gasto, por lo tanto, no se efectuó la amortización que correspondía al periodo de la vigencia generando una sobreestimación en la cuenta 51125 Seguros generales por \$4.213.933 (0,094% de los activos)

Lo anterior, no es coherente con el numeral 5 del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno que definen el principio de devengo, la descripción del Catálogo General de Cuentas 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado² y el concepto no. 20182000002721 del 09-02.2018 Contaduría General de la Nación. Situación que obedece a un inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

La propiedad, planta y equipo se encontró registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, atendiendo las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Se reconoció como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la cuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo.

² Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, (...). Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos.

La Entidad estimó los valores por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios causados a 31 de diciembre de 2020, transacción que incide en los resultados del período.

– Libros de contabilidad

Se verificó el libro mayor y libro diario a 31 de diciembre de 2020 para efecto de comprobar los libros oficiales, siendo coherente con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. De acuerdo con la información recibida de la entidad, los libros contables a 31 de diciembre de 2020, se encuentran electrónicamente mediante el Software de Información contable Apolo Ultra, versión 2018.NICSP.Net, que garantiza su conservación y reproducción.

– Control Interno Contable

La Entidad presentó el Informe de Control Interno Contable elaborado conforme a la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública, para evaluar el sistema de control interno contable, áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, no se observó calificación del mismo. La Entidad en el informe manifestó de acuerdo a la valoración cualitativa las fortalezas, debilidades, avances y recomendaciones.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Se observó un recaudo del 99.86% de los ingresos presupuestados, que fueron ejecutados conforme al PAC. Se presentó un excedente presupuestal de \$6.276.208 en la vigencia, efectuando los reintegros por el excedente al Departamento. El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios.

El recaudo oficial en la vigencia 2020 fue por \$5.105.677.572, quedando como cuentas por cobrar la suma de \$6.969.241, valor reconocido por: Camú Buenavista \$1.150.381 y por Hospital San Jorge Ayapel por \$5.818.860, existiendo como respaldo de los compromisos adquiridos durante la vigencia.

Los pagos se efectuaron teniendo en cuenta el PAC de la vigencia 2020, aprobado con Resolución nro. 001-17-0347 del 30 de diciembre de 2019, por el presupuesto inicial de \$5.244.046.711. Mediante Resolución 001-17-0089 del 14 de abril de 2020 presentó una reducción de \$131.399.898, para un presupuesto definitivo de \$5.112.646.813.

Se validó la diferencia entre los valores del recaudo, \$5.105.677.572 y el movimiento bancario \$5.334.131.057 por \$228.453.485.

Tabla nro. 3. Valor recaudado

(Cifras en pesos)

Entidad	Concepto de ingreso	Valor recaudado
Nueva EPS	Incapacidad Eugenio Bru Herazo	\$493.775
Nueva EPS	Reliquidación de licencia de maternidad Eliana Vargas	\$374.333
ESE Camu San Rafael de Sahagún	Mayor valor consignado el día 12 de noviembre	\$258.697
Cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar que no afectaron el presupuesto de la vigencia 2020.	\$227.326.680
Total		\$228.453.485

Fuente: Elaboración propia.

Según la muestra evaluada, la Contraloría, presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, obligaciones tributarias, gastos administrativos, aportes de nómina y descuentos legales para la vigencia.

2.2. Gestión Presupuestal

El 99,88% del presupuesto de la entidad fue destinado para atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (Programación, aprobación, modificación, ejecución, Cuentas por pagar y Reservas presupuestales), con el propósito de verificar la estimación de los recursos por contribuciones, estimación de los gastos de servicios personales y ejecución del PAC.

Como el objetivo de esta línea es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total, presupuesto Total Muestra a auditar	\$5.112.646.813	\$5.106.370.605	99.88%	20.99%

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Cuentas por pagar a diciembre 31 2020	\$793.062.053	\$793.062.053	100%	Cuentas por pagar a 31.12.2020 por \$812.411.914 (15.51%).
Capacitación	\$123.048.000 (2.4%)	\$123.048.000	100%	Trazabilidad con contabilidad y T.H (2.4%)
Viáticos y Gastos de viaje	\$157.623.100 (3.08%)	\$157.623.100	99.78%	Trazabilidad con contabilidad y T.H (3.08%)
<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que el anteproyecto cumpla con la normatividad y los lineamientos establecidos. - Se verificarán las diferencias de los registros contables con los presupuestales. F1 y F-7 - Se verificará el cuadro de presupuesto, PAC situado, con tesorería y contabilidad. F6 y F9 - Se verificarán los reintegros de los excedentes y otros conceptos presupuestales 				

Fuente: Formato 6, 7, 9,11, SIREL 2020.

La muestra se evaluó en un 100% y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se observó cumplimiento del Decreto 111 de 1996. Conforme al objetivo de esta línea, se revisó que la planeación y ejecución de los ingresos y los gastos de la entidad se formularon y presentaron a través de la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2020, así mismo, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas por el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto, excepto las inconsistencias presentadas en la rendición de la cuenta (referenciadas en el numeral 2.14 del presente informe).

El proyecto de presupuesto fue presentado el 19 de septiembre de 2019, a la Gobernación de Córdoba por \$5.244.046.711, discriminado así: gastos de personal por \$3.800.802.536, gastos generales por la suma de \$1.263.146.152, sentencias y conciliaciones \$50.098.024 y déficit de funcionamiento \$130.000.000. Aprobado según Decreto nro. 0813 de diciembre 30 de 2019, liquidado con la Resolución nro. 001-17-0342 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Presentó reducciones por \$131.399.898 según Resolución nro. 088 del 14 de abril de 2020 en atención al Decreto nro.000195 de marzo 14 de 2020 emanado por la Gobernación, para un presupuesto definitivo de \$5.112.646.813.

La Entidad no constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2019 y 2020 de conformidad a la normatividad. Las capacitaciones realizadas durante la vigencia 2020 se ejecutó la suma de \$123.048.000 equivalentes al 2.4% del presupuesto definitivo, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 y norma vigente.

Al verificar el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, igualmente la ejecución de los rubros de capacitación, bienestar laboral, viáticos y gastos de viaje, impuestos, multas y otras transferencias, se observó que para la vigencia 2020, la Gobernación de Córdoba tenía previsto recaudar los Ingresos Corrientes de Libre Destinación depurados como base para la transferencia de la Contraloría por cuantía de \$139.983.451.480 multiplicados por 3.2% dando como resultado que las transferencias proyectadas para la Contraloría fueron de \$4.479.470.447 más las cuotas de auditaje por valor de \$764.576.264, lo que indicó un presupuesto inicial de \$5.244.046.711.

Posteriormente mediante el Decreto nro. 000195 de fecha 24 de marzo de 2020, la Gobernación de Córdoba realizó una reducción de \$131.399.898, para un presupuesto en el mes de marzo de \$5.112.646.811.

Como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Gobernación de Córdoba de la vigencia 2020, se vieron afectados por cuanto su recaudo disminuyó, situación está que afectó el presupuesto de la Contraloría. Sin embargo, la Gobernación de Córdoba, amparada en el artículo 1 del Decreto nro. 678 del 20 mayo de 2020, realizó una reorientación de Rentas, por lo que a pesar de que los Ingreso referidos por parte de la Gobernación de la vigencia 2020, se situaron en la suma de \$106.609.345.897, lo que al aplicar el 3.2% dio como resultado una transferencia para la Contraloría de \$3.411.499.068.

No obstante, la Gobernación basada en el artículo 01 del Decreto 678 de 2020 estableció que en las vigencias 2020 y 2021, esta reorientación de las rentas no computa dentro de los ingresos Corrientes, ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, por cuanto la norma establece que no se tendrán en cuenta los indicadores de la ley 617 de 2000 para las vigencias fiscales 2020 y 2021.

Tabla nro. 5. Liquidación del presupuesto
(Cifras en pesos)

Liquidación art.9 de la Ley 617 de 2000		
Concepto	Vigencia 2020	Limite
ICLD	\$ 106.609.345.897	\$ 3.411.499.069
% Base para calculo	3.2	3.2
Transferencias		
Inicial	4.479.470.447	3.411.499.069
Definitivo transferencia	4.348.070.547	3.411.499.069
Cuotas de fiscalización	764.576.264	764.576.264
Sanciones		
F-6 Definitivo	\$ 5.112.646.811	\$ 4.176.075.333

Fuente: SIREL F-6 vigencia 2020.

En conclusión, el presupuesto de la vigencia fiscal 2020 quedó establecido definitivamente por la cuantía de \$5.112.646.811, que correspondió a:

- Transferencia Gobernación \$4.348.070.547
- Cuota de auditaje \$764.576.264
- TOTAL, PRESUPUESTO \$5.112.646.811

De acuerdo a la información presentada por la Contraloría, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Gobernación de Córdoba, para la vigencia 2020, estuvieron calculados en \$106.609.345.897 y aplicando el límite establecido en la ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, no se estaría cumpliendo con la normatividad, recibiendo ingresos por encima del 3.2% en \$936.571.478 un 0,87%.

Tabla nro. 6. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000
(Cifras en pesos)

ICLD Vigencia 2019	% Base para el cálculo	Valor aportes del Nivel Central	Más Cuotas de Fiscalización	Valor Presupuesto según las leyes	Vr Ejecutado gastos	Diferencia
106.609.345.897	3.2	4.348.070.547	764.576.264	5.112.646.813	5.106.370.604	6.276.208.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Entidad reportó presupuesto inicial por \$5.244.046.711, cuota de fiscalización Departamento de Córdoba \$4.479.470.477, cuotas de fiscalización de Entidades descentralizadas \$764.576.264. Presentó una reducción por \$131.399.898, para un presupuesto definitivo de \$5.112.646.813 con un incremento del 21.65% frente al presupuesto de la vigencia 2019. El presupuesto recaudado ascendió a \$5.105.677.572, un 99.86% del total de los ingresos aprobados en la vigencia 2020

por \$5.112.646.813.

Los ingresos se ejecutaron conforme al PAC aprobado como resultado de las transferencias del Departamento. La información en la cuenta rendida cumplió parcialmente con lo reglamentado por la AGR (ver numeral 2.14).

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Se ejecutaron los gastos presupuestados por \$5.106.370.605 equivalentes al 99.88% del presupuesto de la Entidad, destinado a atender los gastos de funcionamiento conforme al PAC aprobado. La ejecución de gastos y las cuentas por pagar se encontraron conforme con la ejecución presupuestal. Mediante Resolución nro. 001-17-0346 de 31 de diciembre de 2020, se constituyeron las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por valor de \$812.411.914. Según revisión y confirmado por el tesorero de la CGDC para la vigencia existían en tesorería obligaciones y/o deducciones pendientes de pago por \$19.349.861, que se incluyeron en la Resolución de cuentas por pagar presupuestales, como seguimiento y control.

Tabla nro.7. Detalle ejecución presupuestal de gastos

(Cifras en pesos)

Ejecución Presupuestal de Gastos						
Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	5.112.646.813	5.106.370.605	5.106.370.600	4.313.308.547	6.276.208	99.88%
Gastos de Personal	3.418.596.788	3.418.560.354	3.418.560.354	3.418.560.354	36.434	100.00%
Gastos Generales	1.694.050.025	1.687.810.251	1.687.810.246	894.748.193	6.239.774	99.63%

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020

El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad no contiene los mismos acápite del Decreto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, debido a que el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Córdoba es solo de funcionamiento.

La Contraloría Departamental no reportó proyectos de inversión.

La Contraloría contó con los instrumentos necesarios para la ejecución presupuestal como son: CDP, RP, cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020. Igualmente, facturas, cuentas de cobro o documentos soporte. Se validaron los documentos solicitados, encontrándose debidamente soportados, cumpliendo con los requisitos y normatividad vigente.

2.3. Proceso de Contratación

Dentro del aplicativo SIA Observa la Contraloría General del Departamento de Córdoba, reportó un total de 32 contratos por un valor total de \$1.524.472.701 en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Se observó que bajo la modalidad de mínima cuantía se suscribieron 15 contratos los cuales representaron el 46,87% del total de lo contratado. Mediante la modalidad de contratación directa suscribieron 13 contratos equivalente al 40,62% y bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía se celebraron 4 contratos, los cuales constituyen el 12,5% del total contratado; no obstante, los contratos celebrados bajo ésta última modalidad representaron las cuantías más altas y por ende fueron revisados en su totalidad.

La auditoría enfocó sus acciones principalmente en los procesos de selección abreviada de menor cuantía y en los de contratación directa por cuanto sus cuantías fueron las más representativas, tomándose en consideración también los objetos contractuales.

De los 32 contratos celebrados por la Contraloría, se examinaron 16 que representaron el 50% del total reportado. La cuantía de la muestra seleccionada ascendió a \$1.369.500.416, representando un 89.83% del valor total contratado que fue de \$1.524.472.701. La muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)	Justificación para su selección
001-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios de asistencia y acompañamiento para la realización del cierre integral de la información producida en la vigencia 2019, y habilitación de la vigencia 2020 en las áreas de presupuesto contabilidad y Tesorería registro del nuevo catálogo general de cuentas en subsistema de contabilidad modificación, actualizaciones y digitalización de los nuevos parámetros en nómina, presupuesto, contabilidad y Tesorería, en la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$15.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Modalidad de selección, objeto,
003-2020	Menor Cuantía	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2020	\$103.902.943	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía y modalidad de contratación

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)	Justificación para su selección
006-2022	Mínima Cuantía	Suministro de tóner y mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras, scanner y fotocopiadoras de propiedad de la Contraloría General del Departamento De Córdoba	\$20.015.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	cuantía del contrato y modalidad de contratación
009-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para diseñar, socializar y divulgar el manual de identidad corporativa y el plan estratégico de comunicaciones 2020-2021 para la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	\$37.921.492	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía y modalidad de contratación
010-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para hacer acompañamiento y asistencia para fortalecer y mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST y el sistema de gestión de la calidad norma ISO 90012015 en la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$37.920.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía y modalidad de contratación, cuantía
012-2020	Mínima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos Kia Sorento de placa oqe101 y Toyota prado OQE 212, de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$24.079.920	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, modalidad de contratación, cuantía
015-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para realizar capacitación modalidad virtual, sobre actualización, cambios en el nuevo modelo de control fiscal y aspectos prácticos de la guía de auditoría territorial, para los funcionarios de la Contraloría General Del Departamento de Córdoba	\$25.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
017-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para realizar capacitación a las veedurías del Departamento de Córdoba modalidad virtual, para fortalecer las capacidades del control social, que permitan generar sinergias para su articulación, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$30.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
025-2020	Menor Cuantía	Adquisición, instalación, reparación y mantenimiento a todo costo de mobiliarios y enseres de oficina para la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$119.142.800	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía y modalidad del contrato
026-2020	Menor Cuantía	Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo para las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$122.029.918		Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
027-2020	Menor Cuantía	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo, software y dispositivos tecnológicos para la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$664.888.343	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
028-2020	Prestación de Servicios Profesionales	Prestación de servicios de capacitación, para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los sujetos y	\$50.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)	Justificación para su selección
	s y Apoyo	puntos de control de la Contraloría General del Departamento de Córdoba				modalidad de contratación
030-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre el nuevo marco del control fiscal en los planes de desarrollo, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, juntas de acción comunal, consejos territoriales de planeación, veedurías ciudadanas y líderes y lideresas sociales, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	\$30.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
031-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para la actualización del aplicativo apolo versión 2019.1.1 net por la versión 2020 nicsp.net. en la Contraloría General del Departamento de Córdoba, que contienen las actualizaciones en los distintos aplicativos del software, requeridos por la situación mundial del covid19 que son obligatorias para las entidades del Estado.	\$45.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación
032-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para realizar capacitación en el marco normativo de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones para entidades de gobierno, incluyendo los cambios introducidos por la resolución 425 de 2019 dirigido a los funcionarios del área financiera y contadores de la Contraloría del Departamento de Córdoba	\$10.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, modalidad de contratación
035-2020	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	\$29.600.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía modalidad de contratación

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2020.

Una vez finalizada la fase de ejecución, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal **Etapas precontractual:**

- Plan Anual de Adquisiciones.

Se verificó que la Contraloría General del Departamento de Córdoba elaboró y aprobó mediante la Resolución nro. 01-17-004 del 9 de enero de 2020, el Plan Anual

de Adquisiciones para la vigencia 2020 y que, de igual modo, mediante actos administrativos contenidos en las resoluciones: 090 de 14 de abril de 2020, 0124 de 07 de julio de 2020, 0171 de 20 de agosto de 2020, 0225 de 26 de octubre de 2020, 0258 de 10 de noviembre de 2020, 0335 de 29 de diciembre de 2020 y 0339 de 30 de diciembre de 2020, se efectuaron las correspondientes modificaciones para incluir la adquisición de bienes y servicios no programados inicialmente. Se verificó que dicho Plan y sus modificaciones fueron debidamente publicados en la página web de la entidad y en el SECOP, lo cual demuestra que la contratación se encontró debidamente programada, observándose con ello lo establecido por los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De la revisión realizada al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP sobre los contratos celebrados por la Contraloría en la vigencia 2020, se evidenció que en su totalidad fueron publicados con los documentos exigidos por el aplicativo y la legislación aplicable, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

De otra parte, en cuanto a la apropiación presupuestal se verificó que los rubros presupuestales utilizados estuvieron acordes con cada modalidad y que los certificados de disponibilidad fueron expedidos con fecha anterior a la de suscripción de los contratos, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

- ***Estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones y exigencia de garantías.***

Revisada la etapa precontractual de los procesos seleccionados en la muestra, se evidenció que la Entidad realizó una debida planeación a través de la elaboración de estudios previos, análisis del sector económico y pliegos de condiciones, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, en los pliegos de condiciones la Contraloría estableció de forma clara las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir, los cronogramas de los procesos, los requisitos habilitantes a acreditar para participar en el respectivo proceso de selección y los factores de calificación, verificándose que dichos documentos fueron publicados de manera oportuna en la plataforma SECOP con lo cual se garantizó el principio de publicidad.

Se observó que los contratistas fueron seleccionados en cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria de acuerdo con la modalidad utilizada, (Ley 1474 de 2011 artículos 88 y 90, Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 2, Ley 80 de 1993

artículo 24 numeral 1° y Ley 330 de 1996 artículo 15).

En los procesos de contratación directa, se constató que en la mayoría de los estudios previos se indicó de manera expresa los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista para el desarrollo del objeto contractual, con la siguiente excepción:

2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por no establecerse en el estudio previo los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	Contrato y	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020
Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba		
Valor	\$29.600.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 de diciembre de 2020		
Plazo	3 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020		
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019		
Estado Actual	Terminado – Liquidado		

Fuente: SIA Observa vigencia 2020.

En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de contratación directa relacionado anteriormente, se observó que la Entidad no determinó desde los estudios previos de manera expresa el perfil profesional (título profesional o técnico) y el tiempo de experiencia requerido para el desarrollo del objeto contractual, únicamente en la descripción de la necesidad a contratar se enunció de manera somera lo siguiente: “(...) En virtud de lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica e idónea y amplio perfil de conocimiento en el tema, que oriente y apoye el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de capacitación 2020”.

Cabe mencionar que si bien es cierto que el contratista en su propuesta indicó unos perfiles profesionales de las personas que llevarían a cabo las capacitaciones y que la misma se desarrolló en debida forma, también lo es que corresponde a la entidad determinar en su estudio previo los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el desarrollo del objeto contractual y que serán objeto de verificación, máxime cuando se trata de contratos para llevar a cabo capacitaciones en donde se requiere de personal idóneo para impartir el conocimiento de las materias requeridas.

Con lo anterior se desatendió lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 en virtud del cual se señala que los estudios previos deben contener entre otros elementos, los criterios de selección del contratista.

Esta situación se presentó por falta de control por parte de quienes elaboran los estudios previos lo cual puede generar el riesgo de que la Entidad seleccione contratistas que no cuenten con la idoneidad requerida para el desarrollo eficiente de los objetos contractuales y que, en consecuencia, no se satisfaga en debida forma la necesidad que dio lugar al proceso contractual.

Por último, se evidenció que, desde la etapa precontractual, la entidad certificó la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y que las temáticas de los contratos de capacitación se incluyeron dentro del Plan Anual de Capacitaciones.

Etapa contractual:

Se comprobó que los objetos contractuales estuvieron acordes con las necesidades de la entidad y contribuyeron a su desarrollo misional, existiendo relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, en concordancia con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 y 25 numerales 7 y 12. En ese orden de ideas, se verificó que la ejecución del objeto y de las obligaciones de los contratos correspondió con lo pactado entre las partes en el contrato o en la aceptación de la oferta.

Se revisó que la Contraloría, en cada expediente contractual dejó plasmada la exigencia o no de garantía, tomando como base un análisis de riesgos, la modalidad de contratación y los bienes o servicios a adquirir. De igual modo, se evidenció que la Entidad procedió a impartir aprobación de las pólizas a través de acto administrativo previa verificación de su idoneidad, a excepción de un proceso el cual da lugar al siguiente hallazgo:

2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por aprobación de garantía aportada por el contratista sin la inclusión de todos los amparos requeridos en el contrato.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato y Contratación	Selección abreviada por menor cuantía/contrato de menor cuantía Nro.026 -2020
Objeto		Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo para las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
Valor		\$ 122.029.918
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		1 de diciembre de 2020
Plazo		20 días
Fecha Inicio		3 de diciembre de 2020

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Fecha de Terminación	28 de diciembre de 2020
Estado Actual	Terminado – Liquidado

Fuente: Elaboración propia.

Revisado el contrato enunciado anteriormente, se evidenció que en tanto en el Pliego de Condiciones como en el contrato se exigió al contratista aportar una garantía que cubriera determinados amparos y revisada la póliza aportada por éste se observó que no se incluyeron la totalidad de los mismos, no obstante, la entidad emitió acto administrativo aprobando la garantía sin hacer mención sobre el amparo omitido, tal como se expone a continuación:

Tabla nro. 9. Inconsistencia encontrada en la aprobación de la garantía del contratista.

Contrato No.	Garantía solicitada en la cláusula octava del contrato	Garantía aportada por el contratista y aprobada por la entidad
026-2020	<p>“Garantía única contractual, (...) que ampare: 1.- CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. 2.- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. 3.- ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. 4.- SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. 5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo”</p>	<p>-El contratista aporta póliza No. CG-1023645 de 1/12/2020 se evidencia que están incluidos los siguientes amparos: 1) Cumplimiento 2) Prestaciones sociales y 3) Estabilidad de la obra. -No se incluyó el amparo de calidad del servicio.</p> <p>La Contraloría mediante Resolución 001-17-001-0036 de 1 de diciembre de 2020 aprobó la garantía aportada mediante póliza No. CG-1023645 de 1/12/2020.</p>

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, si bien se observó que se aportó la garantía por parte del contratista y que las obras civiles fueron recibidas y avaladas por el supervisor del contrato, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato, ni lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pues no se incluyó al amparo de calidad del servicio.

Lo anterior se ocasiona por falta de controles por parte de quienes se encargan de la revisión y aprobación de las garantías lo cual genera el riesgo a la Contraloría de asumir erogaciones patrimoniales no previstas por posibles incumplimientos o por la entrega de bienes o servicios defectuosos.

En consecuencia, si bien se observó que se aportó la garantía por parte del

contratista y que las obras civiles fueron recibidas y avaladas por el supervisor del contrato, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de Selección Abreviada Menor Cuantía nro. 026- de 2020, ni a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pues no se incluyó al amparo de calidad del servicio.

De otra parte, se evidenció, que en todos los procesos de contratación se realizó designación de la supervisión mediante oficio, con la finalidad de que se verificara el cumplimiento de los contratos y el seguimiento del pago de las obligaciones de seguridad social.

Los informes de los contratistas y los soportes aportados por éstos demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Contraloría. En cuanto a los informes de supervisión, se evidenció en su mayoría un seguimiento detallado por parte de los funcionarios que fungían como supervisores. Se presentaron algunas excepciones generándose el siguiente hallazgo:

2.3.1.3. Hallazgo administrativo, por debilidades en el informe de seguimiento por parte de la supervisión de los contratos.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y	Contrato de Mínima Cuantía Nro. 006-2020
Objeto	Suministro de tóner y mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras, scanner y fotocopiadoras de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.		
Valor	\$20.015.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	20 de febrero de 2020		
Plazo	10 meses		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 25 de febrero de 2020		
Fecha de Terminación	de diciembre de 2020		
Estado Actual	Terminado – Liquidado		

Fuente: Elaboración propia.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y	Contrato de Mínima Cuantía Nro. 012-2020
Objeto	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos kia sorento de placa oqe101 y Toyota Prado OQE 212, de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba		
Valor	\$24.079.920.		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12 de marzo de 2020		
Plazo	9 meses		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 16 de marzo de 2020		
Fecha de Terminación	16 de diciembre de 2020		
Estado Actual	Terminado – Liquidado		

Fuente: Elaboración propia.

Revisados los contratos identificados anteriormente, se observó que si bien los

supervisores de los contratos rindieron informes en donde dan cuenta de la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los servicios ejecutados por parte de los contratistas, no se evidenció un seguimiento cronológico y detallado del desarrollo de las actividades durante el término de duración del contrato, tomando en consideración que se trataban de contratos cuya ejecución era de tracto sucesivo, observándose lo siguiente:

Tabla nro. 10. Inconsistencias encontradas en los informes de supervisión.

No. Contrato y modalidad	Plazo	Cláusula forma de pago aceptación de la oferta	Inconsistencia
006-2020 – mínima cuantía	10 meses	<p><i>Se pagará periódicamente dentro del plazo del contrato, de acuerdo a los suministros de tóner según la necesidad del servicio y a los mantenimientos preventivos, correctivos, que se realicen a las impresoras, fotocopiadoras, scanner y equipos de cómputo de la Entidad, para lo cual el contratista presentará la factura correspondiente, que será revisada por el Supervisor designado, quien certificará los suministros y servicios ejecutados.</i></p>	<p>Se evidenciaron tres informes de supervisión.</p> <p>El primero correspondiente al mes de junio de 2020, en donde se indicó que el contratista suministró tóneres y repuestos para las impresoras y scanner, no se especificó cuáles repuestos, ni en que fechas fueron recibidos dichos insumos por la entidad, solo se enunciaron las fechas de las facturas, y que se realizó mantenimiento preventivo a las impresoras y scanner, pero sin indicarse las fechas en las que se realizaron dichos mantenimientos.</p> <p>Un segundo informe correspondiente al mes de octubre de 2020, en donde se indicó que el contratista suministró los tóneres para las impresoras, pero no las fechas en que fueron recibidos dichos insumos por la Entidad (solo se enunció fecha de la factura), asimismo, que éste realizó mantenimiento preventivo a las impresoras y scanner, pero no se identificaron las fecha en las que esto se llevó a cabo, únicamente se enunció la fecha de las facturas.</p> <p>Un informe final del mes de diciembre de 2020 en donde se indicó que el contratista hizo entregas de tóner y prestó servicio de mantenimiento, sin especificar las fechas de entrega ni la fecha en que se realizó dichos mantenimientos, solo se enunciaron las fechas de las facturas.</p> <p>No se hizo menciona alguna en el informe de supervisión si se realizó o no mantenimiento correctivo, tomando en cuenta que este componente formaba</p>

No. Contrato y modalidad	Plazo	Cláusula forma de pago aceptación de la oferta	Inconsistencia
			parte de las obligaciones del contratista.
012-2020 – mínima cuantía	9 meses	<p><i>Se pagará en forma periódica, con la presentación de la factura, teniendo en cuenta los mantenimientos y los suministros de repuestos originales realizados a los automotores según la necesidad del servicio, para lo cual el contratista presentara las facturas correspondientes, previa certificación por parte del Supervisor designado. Adicionalmente para realizar el trámite de la factura se requiere la presentación de Informe para un adecuado control del contrato se deberán entregar los siguientes informes: Informe de los Mantenimientos Preventivos: Incluirá Informe de los Procedimientos realizados y recomendaciones si es del caso. Informe de los Mantenimientos Correctivos: Para el pago de las mensualidades el Proveedor del servicio deberá incluir los mantenimientos correctivos realizados en la Entidad. Cada soporte deberá incluir los siguientes datos mínimos: Detalle del vehículo, detalle y solución del problema, <u>fecha de solución</u>, repuestos que se cambiaron (si aplica). Informe de Repuestos: Deberá realizarse al momento de facturar el valor del repuesto. De igual forma para realizar cada pago se debe adjuntar un Acta de recibo a satisfacción, la cual será firmada por el Supervisor del Contrato.</i></p>	<p>Se evidenciaron tres informes de supervisión, el primero correspondiente al mes de abril de 2020, en donde se indica las reparaciones y repuestos cambiados a ambos vehículos, pero no enunció la fecha en la que se llevaron a cabo los cambios de dichos repuestos. Se enunció la cantidad de mantenimientos, cambios de aceite y lavadas suministradas, sin indicarse fecha en que se suministraron esos servicios.</p> <p>Un segundo informe del mes de noviembre de 2020, en donde indica los repuestos y reparación sin que se indique fechas en las cuales se realizó cada actividad. Se enunció la cantidad de mantenimientos, cambios de aceite y lavadas suministradas, sin indicarse fecha en que se llevaron a cabo esas actividades.</p> <p>Un último informe del mes de diciembre de 2020, en donde se indica que se suministró el servicio de lavado y cambio de aceite a los vehículos, no se especificó las fechas en que se realizó dicha actividad.</p>

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior, se concluye que si bien los supervisores designados en dichos procesos de contratación certificaron en sus informes el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones pactadas y que se recibieron los bienes y servicios contratados, se establecieron hechos muy generales que no permiten evidenciar un seguimiento cronológico y permanente de la prestación del servicio con el que se otorgue certeza sobre las fechas en que fueron recibidos los bienes y servicios contratados, inobservando con ello los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo preceptuado por el artículo 84 de la Resolución nro. 001- 17-0227 (26-08-2016) "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba" regulaciones que indican que los supervisores son los encargados de mantener

informada en debida forma a la Entidad sobre la ejecución de los contratos.

Esta situación se ocasionó por desatención a los alcances de las obligaciones de los supervisores en la contratación estatal, lo cual puede generar incertidumbre sobre la correcta y oportuna ejecución de los objetos contractuales.

Etapa post-contractual:

Los contratos seleccionados como muestra de auditoría fueron liquidados dentro del término legalmente establecido para la realización de la mencionada actuación. Del mismo modo, se constató que los pagos realizados cuentan con los soportes respectivos.

Finalmente, se comprobó que la contratación en términos generales cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal a excepción de las situaciones descritas como observación que afectan la selección objetiva y la transparencia.

No se evidenciaron pagos mediante Resoluciones o actos administrativos.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Con la finalidad de emitir un pronunciamiento sobre la atención de los requerimientos, se evaluó el acatamiento de términos y contenidos de las respuestas de trámite, de fondo y los traslados a otras Entidades, de conformidad a la normatividad vigente y Decreto Nacional nro. 491 de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica y Sanitaria Generada por la pandemia ocasionada por el Covid19, durante la vigencia 2020.

Para el análisis de la información se determinó una muestra aleatoria de 80 requerimientos sobre el total reportado en la cuenta (283), lo que representó el 28.2%, incluyendo cuatro denuncias en las cuales se observó extemporaneidad en los traslados.

En cuanto a las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción fueron evaluadas en un 100%.

Tabla nro. 11. Muestra del proceso de participación ciudadana

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para la selección de la Muestra
1	16	21/02/2020	Denuncia	2/03/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
2	17	24/02/2020	Denuncia	9/03/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
3	29	11/05/2020	Denuncia	26/05/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
4	30	11/05/2020	Denuncia	26/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
5	31	11/05/2020	Denuncia	26/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
6	44.	18/05/2020	Denuncia	11/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
7	53	8/06/2020	Denuncia	24/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
8	55	8/06/2020	Denuncia	23/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
9	56.	8/06/2020	Denuncia	23/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
10	58	9/06/2020	Denuncia	24/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
11	61	11/06/2020	Denuncia	30/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
12	62	11/06/2020	Denuncia	26/06/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
13	63	23/06/2020	Denuncia	8/07/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
14	68	10/07/2020	Denuncia	24/07/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
15	71	13/07/2020	Denuncia	24/07/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para la selección de la Muestra
16	73	16/07/2020	Denuncia	3/08/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
17	78	30/07/2020	Denuncia	18/08/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
18	86	5/03/2020	Denuncia	7/09/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
19	87	2/09/2020	Denuncia	10/09/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
20	97	2/10/2020	Denuncia	23/10/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
21	142	15/12/2020	Petición en interés general o particular	29/12/2020		Evaluar la Gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
22	14	9/03/2020	Petición en interés general o particular		10/03/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
23	104	24/09/2020	Denuncia		22/10/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
24	90	7/09/2020	Denuncia		18/09/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
25	79	28/07/2020	Denuncia		18/08/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
26	109	27/10/2020	Denuncia		12/11/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
27	10	3/02/2020	Denuncia		7/02/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
28	19	2/03/2020	Denuncia		9/03/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
29	20	3/03/2020	Denuncia		9/03/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
30	21	3/03/2020	Denuncia		20/08/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para la selección de la Muestra
31	22	3/03/2020	Denuncia	17/03/2020	13/08/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
32	25	1/04/2020	Denuncia		14/04/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
33	26	17/04/2020	Denuncia		20/04/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
34	33	11/05/2020	Denuncia		26/05/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
35	34	11/05/2020	Denuncia		26/05/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
36	36	11/05/2020	Denuncia		15/09/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
37	37	11/05/2020	Denuncia		26/05/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
38	38	18/05/2020	Denuncia		1/06/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
39	40	11/05/2020	Denuncia		4/09/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
40	42.	1/06/2020	Denuncia		15/09/2020	Verificar el trámite y oportunidad del traslado por competencia
41	39	12/08/2019	Denuncia	14/08/2019	17/02/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
42	41	16/09/2019	Denuncia	19/09/2019	13/03/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
43	42	16/09/2019	Denuncia	19/09/2019	4/03/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
44	43	16/09/2019	Denuncia	19/09/2019	13/03/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
45	44	16/09/2019	Denuncia	19/09/2019	5/03/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para la selección de la Muestra
46	45	19/09/2019	Denuncia	23/09/2019	17/03/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
47	47	20/09/2019	Denuncia	25/09/2019	13/05/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
48	55	16/10/2019	Denuncia	16/10/2019	19/06/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
49	56	23/10/2019	Denuncia	24/10/2019	8/10/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
50	59	8/11/2019	Denuncia	18/11/2019	13/10/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
51	60	8/11/2019	Denuncia	18/11/2019	28/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
52	65	22/11/2019	Denuncia	22/11/2019	9/11/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
53	67	26/11/2019	Denuncia	27/11/2019	8/10/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
54	70	10/12/2019	Denuncia	11/12/2019	2/10/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
55	71	23/12/2019	Denuncia	24/12/2019	23/11/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
56	1	15/01/2020	Denuncia	21/01/2020	24/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
57	7	29/01/2020	Denuncia	3/02/2020	28/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
58	9	31/01/2020	Denuncia	7/02/2020	12/11/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
59	12	6/02/2020	Denuncia	10/02/2020	13/10/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
60	13	6/02/2020	Denuncia	10/02/2020	24/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para la selección de la Muestra
61	14	13/02/2020	Denuncia	18/02/2020	28/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
62	15	17/02/2020	Denuncia	20/02/2020	24/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
63	18	28/02/2020	Denuncia	9/03/2020	13/10/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
64	27	11/05/2020	Denuncia	26/05/2020	16/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
65	28	11/05/2020	Denuncia	26/05/2020	16/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
66	32	11/05/2020	Denuncia	28/05/2020	30/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
67	35	11/05/2020	Denuncia	26/05/2020	30/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
68	43.	3/06/2020	Denuncia	11/06/2020	12/11/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
69	45.	3/06/2020	Denuncia	11/06/2020	17/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
70	47.	4/06/2020	Denuncia	11/06/2020	17/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
71	50	8/06/2020	Denuncia	24/06/2020	28/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
72	51	8/06/2020	Denuncia	24/06/2020	12/11/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
73	54	8/06/2020	Denuncia	24/06/2020	17/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
74	57	11/06/2020	Denuncia	23/06/2020	18/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
75	59.	16/06/2020	Denuncia	24/06/2020	28/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para la selección de la Muestra
76	70	10/07/2020	Denuncia	24/07/2020	29/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
77	117	14/12/2020	Denuncia		16/12/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
78	3	23/01/2020	Petición en interés general o particular		27/01/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
79	2	23/01/2020	Petición en interés general o particular		27/01/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.
80	65	10/06/2020	Petición en interés general o particular		7/07/2020	Verificar la oportunidad y efectividad en la respuesta de fondo.

Fuente: SIREL SIA Misional F15 – vigencia 2020.

Se evaluaron 19 traslados que realizaron a otras entidades, 21 en estado de trámite y 40 requerimientos con respuesta de fondo.

La Contraloría durante la vigencia 2020, realizó actividades de capacitación en los temas de Control Social y Veeduría Ciudadana, orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana con la finalidad de conformar grupos de veedurías.

Así mismo, dentro de la muestra auditada se observó que 19 requerimientos fueron recibidos por presuntas irregularidades en la contratación de bienes y servicios con el fin de atender necesidades en diferentes entidades del Departamento de Córdoba, en ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico.

La muestra fue auditada en su totalidad, una vez finalizada la evaluación se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación de los requerimientos referidos en la tabla anterior.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

Mediante la Resolución nro. 001-17-0114 del 20 de abril de 2016, Adoptaron los términos y trámites para atender los requerimientos como denuncias, derechos de petición o quejas y modificado a través de la Resolución nro.001-17-0072 de fecha 24 de marzo de 2020, “por medio de la cual se modifican los términos de los

mecanismos de participación ciudadana”, lo que describe cumplimiento de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III artículos 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Nacional nro. 491 de 2020.

De acuerdo al trámite de las peticiones se detalló que inicialmente fueron radicadas en la recepción de la entidad o por el correo institucional. Una vez recibidas se remitieron al Contralor y al área competente direccionando las actuaciones a seguir como resolver las peticiones por la misma dependencia, correr traslados a otras autoridades, incorporar al proceso auditor, iniciar indagación preliminar entre otras.

De los hechos descritos en los requerimientos evaluados en la muestra (80), se evidenció la notificación al peticionario del trámite según el caso en concreto traslado a otra entidad, investigaciones mediante el proceso auditor, respuesta definitiva y de fondo) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015), artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y Decreto Nacional nro. 491 de 2020.

De la muestra seleccionada, respecto a los traslados realizados a otras entidades (19 requerimientos) se observó cumplimiento de los términos según lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Sustituido el Título II Capítulo I, II y III artículos 13 al 33 de la parte primera por la Ley Estatutaria 1755 de 2015).

No obstante en la fase de planeación en cuatro (4) requerimientos se observó que fueron trasladados con extemporaneidad a otras entidades, por lo que se requirió al profesional encargado del proceso de participación ciudadana y de la información allegada en la fase de ejecución, dando como argumento la no existía de mora en la emisión de las respuestas de los traslados, toda vez que se debió a un error involuntario al no reportar las fechas de la notificación al ciudadano en la rendición de cuenta vigencia 2020, razón por la cual se plasmó dicha inconsistencia en el numeral 2.14 del presente informe.

De igual forma, se evidenció que al ciudadano o peticionario le fue comunicado el traslado con oportunidad y quien en adelante sería la entidad competente para emitir la respuesta de fondo. En los casos que no existían datos de contacto se observaron las respectivas notificaciones por aviso publicadas en la página web de la entidad.

Con relación a los informes de legalidad, estos fueron realizados por la Oficina de Control Fiscal Interno y remitidos al Contralor para el seguimiento de las denuncias y derechos de petición correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se evidenció la medición de la satisfacción de la atención de los requerimientos a través de aplicación de encuestas, observando que el análisis y resultados fueron retroalimentados con la alta dirección.

De la muestra evaluada, se observó que se archivó el 100% de los requerimientos con actuaciones como traslados y respuestas de fondo.

Del análisis realizado frente a la atención de las denuncias interpuestas por la ciudadanía sobre las presuntas irregularidades en la contratación en ocasión a la urgencia manifiesta, debido a la pandemia generada por el Covid19, en la vigencia 2020, de la muestra auditada en (19) requerimientos, se constató el seguimiento y control oportuno, con la emisión de respuestas de trámite y de fondo a los peticionarios de acuerdo a los términos de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional nro. 491 de 2020.

De la muestra evaluada a las auditorías realizadas a los contratos covid-19, se observó como resultado la configuración de 40 hallazgos administrativos, dos (2) disciplinarios y ocho (8) fiscales por la suma de \$226.900.366.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Mediante la Resolución nro. 001-17-0077 de fecha 23 de marzo de 2020, la Contraloría elaboró y adoptó el Plan de Divulgación y Estímulos para la Participación Ciudadana vigencia 2020, fundamentado en los artículos 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el artículo 103 de la Constitución Política, el artículo 78 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 850 de 2003.

Se evidenciaron objetivos específicos relacionados al Plan Estratégico de la Entidad “*Transparencia y Eficacia*” direccionados a que la ciudadanía y los sujetos de control interactuaran en actividades desarrolladas como audiencias públicas, capacitaciones presenciales, virtuales, página web y redes sociales que de igual forma contribuyeran a crear los espacios de manera participativa con resultados de impacto, de lo cual se observó la realización mediante las diferentes capacitaciones y seminarios sobre: Secop II, Gestión Documental, Profundización de la Ley 1755 de 2015 (derecho de peticiones), Gestión del Presupuesto de la Finanzas Públicas, Contratación Estatal en el Sector Salud, Manejo de Impuestos Nacionales y Territoriales, Regímenes Municipales, MIPG, Contratos Interadministrativos Territoriales, Seminario sobre Cuotas de Auditaje y capacitación dirigida a los Alcaldes del Departamento de Córdoba con el objeto de las directrices “*hacia un control fiscal con transparencia y eficacia*”, como consecuencia de la gestión en la promoción ciudadana, capacitaron un total de 407 ciudadanos.

A su vez se observaron encuestas de medición de la satisfacción donde los

asistentes describieron el grado de cumplimiento en comparación con los objetivos propuestos en cada una de las capacitaciones presentados a la alta dirección para su evaluación y seguimiento.

De igual forma, se observó que la Contraloría adoptó y aprobó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano mediante Resolución interna nro.001-17-0015 de fecha 30 de enero de 2020, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

En ese sentido, elaboraron mapas de riesgos detallando las medidas de mitigación en seis (6) componentes a controlar, con un cumplimiento del 96.8% como se ilustra a continuación:

Componente 1 -Gestión del riesgo de corrupción- mapa de riesgo: 100%
Componente 2 -Racionalización de trámites: 100%
Componente 3 -Rendición de cuentas: 84%
Componente 4 -Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano: 100%
Componente 5 -Mecanismo para la Transparencia y acceso a la información: 100%
Componente 6 -Iniciativas Adicionales, este componente se refiere a (Código de Ética y buen Gobierno, carta de trato digno al usuario, código de integridad entre otras): 100%

De las acciones referenciadas por la Contraloría, se identificó que los mecanismos utilizados estuvieron orientados a fortalecer la participación y el control social, específicamente en cuanto a los trámites internos, transparencia y oportunidad para resolver las peticiones y la facilidad de acceso a la información (sitio web) página de Instagram y Facebook.

De conformidad a las metas trazadas en el Plan Estratégico 2020-2021 y relacionadas con el Plan de acción, se evidenció el desarrollo de las actividades programadas, las cuales figuraron con evidencias (fotografías de asistencia virtual, planillas), con el objetivo de que la ciudadanía pudiera ejercer el control social y vigilancia a los recursos del Estado.

Se observó la suscripción de convenio de cooperación y apoyo interinstitucional desde vigencias anteriores (2016 al 2020), celebrado entre la Contraloría General del Departamento de Córdoba y Universidad Pontificia Bolivariana seccional Montería cuyo objeto fue:

Establecer mecanismos de mutua cooperación para elaboración, desarrollo y puesta en marcha de programas académicos, proyectos de investigación, capacitación, pasantías prácticas profesional y presentación de proyectos de desarrollo con diferentes modalidades de financiación...

Se evidenció el cumplimiento del objeto del convenio en el sentido que los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad realizaron prácticas y/o pasantías asignándolos como abogados de oficio en diferentes procesos de Responsabilidad Fiscal tramitados por la Contraloría.

Así mismo dentro de los mecanismos de participación, se observó que la Contraloría incentivó a la conformación de tres veedurías ciudadanas, una en el Municipio de Tierralta, otra en la Ciudad de Montería y en el Municipio de Chinú, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.

Se observó cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015, en virtud de que el sujeto de control, apropió y ejecutó recursos por la suma de \$110.000.000 mediante contratos de prestación de servicios que fueron contemplados dentro del Plan anual de capacitaciones y que se relacionan a continuación.

Contrato nro. 17 por la suma de \$30.000.000, con el objeto contractual de *“Prestación de servicios para realizar capacitación a las veedurías del Departamento de Córdoba modalidad virtual, para fortalecer las capacidades del control social, que permitan generar sinergias para su articulación, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba”*.

Contrato nro. 28-2020 por la cuantía de \$50.000.000, con el objeto de *“Prestación de servicios de capacitación, para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento de Córdoba”*.

Contrato nro.30 por valor de \$30.000.000, mediante la modalidad de prestación de servicios, con objeto contractual de *“Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre el nuevo marco del control fiscal en los planes de desarrollo, dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, juntas de acción comunal, consejos territoriales de planeación, veedurías ciudadanas y líderes sociales, en el proceso de participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento de Córdoba”*

Con relación a la legalidad, gestión e impacto frente a los tres (3) contratos ejecutados para las actividades de promoción y participación ciudadana, se realizó la trazabilidad con el proceso de contratación (ver acápite numeral 2.3 del presente informe) de lo cual se constató cumplimiento de las diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual).

Así mismo, se evidenció que la Contraloría realizó audiencia pública de rendición

de cuentas de la vigencia 2020 el día 29 de diciembre de la misma anualidad, elaborando un informe para dar a conocer a la ciudadanía la gestión y resultados adelantados, denotando observancia de lo descrito en los artículos 50, 78 y 79 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El PGAT 2020, estuvo enfocado a la realización de control fiscal sobre las entidades que presentaron mayor riesgo, con fundamento en los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, en temas relevantes y en atención de denuncias ciudadanas, en las cuales también incluyó la evaluación de recursos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el covid-19.

De un universo de 138 auditorías realizadas por la Contraloría (58 regulares, 51 especiales y 29 exprés), se determinó una muestra de 20 ejercicios auditores que representaron el 14.5%, entre ellas 10 regulares, seis (6) especiales y cuatro (4) exprés. El criterio para su selección se fundamentó en la modalidad de auditoría, la cuantía de los hallazgos fiscales configurados y las auditorías que no evidenciaron presentación de plan de mejoramiento, la muestra se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Muestra de auditorías regulares

(Cifras en pesos)

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Valor Hallazgos fiscales
CAMU Puerto Escondido	31/12/2020	16	\$577.329.158
CAMU Chima	30/12/2020	20	0
CAMU La Apartada	24/12/2020	27	\$794.258.788
Alcaldía Puerto Libertador	18/11/2020	10	\$33.866.140
Municipio de Tuchín	23/11/2020	23	\$125.202.248
Municipio de Purísima	4/09/2020	45	\$444.438.224
Municipio de Montelíbano	4/12/2020	12	\$264.740.000
CAMU San Antero	12/05/2020	11	\$142.259.125
Municipio de Momil	28/09/2020	24	\$170.872.750
Hospital San Diego de Cerete	8/07/2020	32	\$645.301.109

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2020.

Tabla nro. 13. Muestra de auditorías exprés

(Cifras en pesos)

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Valor Hallazgos fiscales
Hospital San José de Tierralta	15/12/2020	3	\$539.774.108
Hospital San José de Tierralta	15/12/2020	3	\$11.349.500
Municipio de Tuchin	23/11/2020	8	\$1.062.507.179

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Hallazgos administrativos	Valor Hallazgos fiscales
Municipio de Tierralta	24/12/2020	3	\$2.500.000.000
Municipio de Canalete	22/12/2020	1	\$1.257.893.423
Aguas del Viento	25/09/2020		\$1.868.607.004

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2020.

Tabla nro. 14. Muestra de auditorías especiales

(Cifras en pesos)

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	No. Hallazgos administrativos	Valor Hallazgos fiscales
Universidad de Córdoba	15/12/2020	16	\$601.079.427
Hospital San Jerónimo de Montería	16/12/2020	51	\$5.090.644.837
Municipio de San Andrés de Sotavento	9/07/2020	2	\$85.400.000
APARCOR de La Apartada	19/03/2020	17	\$289.839.490

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor planeación, ejecución, informe y cierre, así como el traslado de hallazgos fiscales y la presentación de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La construcción del PGAT 2020, se realizó con sustento en los resultados generados en la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), para lo cual tuvo en cuenta el presupuesto asignado, los resultados del control fiscal anterior, las denuncias ciudadanas y la contratación ejecutada, documento aprobado mediante Resolución nro. 007 del 15 de enero de 2020 con 105 auditorías programadas, posterior a las modificaciones efectuadas, culminó con 138 ejercicios auditores.

Como resultado, se realizó control fiscal a 65 sujetos de control de 88 reportados, lo que representó el 74%. En cuanto a los puntos de control, auditó 12 de 63 equivalentes al 19% y de un presupuesto ejecutado de \$3.112.794.322.027, auditó recursos por \$517.452.334.166, significando el 17%.

Como resultado se generaron 911 hallazgos administrativos, 19 con presunta incidencia penal, 281 con presunta incidencia disciplinaria y 139 con presunta incidencia fiscal por \$18.037.072.446.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de la cuenta se efectuó bajo la reglamentación contenida en la Resolución nro. 001-17- 0008 del 17 de enero de 2020. De acuerdo con lo

registrado, 560 entidades rindieron sus cuentas dentro del término establecido, 13 no rindieron, a las cuales se les inició proceso sancionatorio.

De igual forma, indicó haber revisado todas las cuentas rendidas, 58 mediante auditorías regulares, cuatro (4) a través de especiales y 498 de auditoría a la cuenta, producto de las cuales emitió como pronunciamiento 522 fenecidas y 38 no fenecidas.

2.5.2.1 Hallazgo administrativo, por realizar auditorías en modalidad no contemplada en la GAT.

La Contraloría revisó y emitió pronunciamiento sobre 498 cuentas de sus entidades vigiladas a través de auditoría a la cuenta; esta modalidad se encuentra reglamentada en el “*Procedimiento a la Cuenta*” establecido por la Contraloría, identificado con el código: M2P2-03, versión 10.0 del 28 de febrero de 2020, la cual entre los objetivos y el alcance contempla emitir el pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta a las auditorías que no se les practicó auditoría regular, con base en la información reportada en los formatos de rendición de cuenta.

No obstante, consultada la Guía de auditoría Territorial (GAT) versión 2012, esta modalidad de auditoría no se encuentra contemplada en esta metodología, además la modalidad que “permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión a los estados contables y el concepto sobre la gestión y resultados”, aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal, es la auditoría regular.

De igual forma, estas auditorías no fueron programadas en el PGAT 2020, tampoco reportadas en el Formato 21 del SIREL y en el aplicativo PIA. Lo anterior, vulnera lo contemplado en la página 19 de la GAT versión 2012, adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.

Tal situación se presentó por cuanto la Contraloría adoptó dentro sus procedimientos esta modalidad de auditoría para revisar y fenecer las cuentas; generando que se emitieran pronunciamientos de cuentas sin el análisis a la gestión fiscal que incluye el control de gestión, control de resultados y control financiero, de acuerdo con la metodología y ponderación diseñada para tal fin.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Las fases de planeación de las auditorías revisadas de modalidad regular y especial se formalizaron con el memorando de asignación, con el cual se dio inicio a la fase de planeación. En las auditorías exprés, se inició con la comunicación a los funcionarios sobre su comisión en la auditoría, en esta etapa realizaron la revisión de la cuenta rendida y el conocimiento y análisis de antecedentes del ente a auditar.

En los planes de trabajo se plasmaron los objetivos del ejercicio acorde con los del memorando de asignación, el alcance, los componentes a evaluar y la muestra de auditoría del proceso contractual, para lo cual utilizaron el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT. El criterio para su determinación se basó en la procedencia de los recursos con que se ejecutaron los contratos, documento aprobado por el Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal.

Igualmente se evidenció el programa de auditoría, la carta de salvaguarda, las declaraciones de impedimentos y conflicto de intereses, el programa de auditoría y la comunicación a la entidad sobre el inicio de la auditoría, siguiendo con los lineamientos indicados en la GAT.

2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación.

En los planes de trabajo de las auditorías regulares revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 “Muestra de auditoría”, adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.

Lo anterior, se presentó por deficiencias en los controles establecidos, generando debilidades en la planeación de las auditorías e incertidumbre en las muestras a revisar, toda vez que esta actividad debe realizarse en la fase de la planeación.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En la ejecución de las auditorías revisadas, se observó el desarrollo del plan de trabajo y la elaboración de mesas de trabajo donde se validaron las observaciones, que hicieron parte de los informes preliminares, lo cual se encuentra documentado en las respectivas actas.

Los papeles de trabajo evidencian las actividades realizadas y la revisión de las muestras de los contratos seleccionados y demás procesos, igualmente quedaron consignadas las deficiencias o incumplimientos detectados que dieron origen a las observaciones de auditoría.

En las auditorías regulares, evaluó la gestión fiscal de los sujetos de control, para lo cual aplicó la metodología de la GAT asignando un puntaje a cada uno de los componentes evaluados en las matrices de calificación, cuya ponderación generó los resultados con los que fundamentaron los conceptos y observaciones

generadas, igualmente, realizó seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados.

Las denuncias de control fiscal fueron trasladadas a la Contraloría Auxiliar Delegada para el Control Fiscal, donde fueron tramitadas a través de auditorías regulares, especiales y exprés, cuyos resultados se remitieron a participación ciudadana para la respuesta a los ciudadanos, evidenciando armonización entre estos dos procesos.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los informes preliminares al igual que los finales, fueron revisados y aprobados por el Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal, previo a su comunicación al ente auditado. En las auditorías regulares se pronunció sobre la gestión fiscal llevada a cabo por la entidad en el periodo evaluado, el control de gestión, y resultados, financiero, presupuestal, la opinión de los estados contables, factor de legalidad y control fiscal interno, parámetros que le permitieron proferir el pronunciamiento de feneamiento o no de las cuentas. En las auditorías especiales la opinión fue coherente con los objetivos formulados y en las auditorías exprés se pronunció sobre los temas denunciados por los ciudadanos, los dictámenes, opiniones y resultados generados son congruentes con las inconsistencias detectadas.

De conformidad con el procedimiento establecido, la Contraloría otorgó en promedio 5 días a los sujetos de control para que presentaran las respuestas y argumentos de contradicción, frente al informe preliminar. En los casos donde las entidades solicitaron prórroga, estas fueron concedidas, garantizando de esta forma, el derecho a la defensa de los entes vigilados.

Los escritos de contradicción fueron analizados y discutidos en mesas de trabajo, lo cual quedó plasmado en actas, en las cuales se argumentó el retiro o confirmación de las observaciones y se validaron los hallazgos que formaron parte de los informes finales de auditoría.

Emitió concepto sobre la efectividad y cumplimiento de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento de vigencias anteriores, de igual forma, solicitó el inicio de procesos sancionatorios a las entidades cuya calificación no alcanzó el puntaje mínimo determinado para su cumplimiento en la Resolución nro. 01- 001- 17 – 0384 del 1 de septiembre de 2015.

De conformidad con la citada resolución, la Contraloría estableció un término de ocho (8) días para que las entidades auditadas presentaran los planes de mejoramiento frente a los hallazgos administrativos comunicados en los informes

finales, los cuales fueron cumplidos en las auditorías objeto de evaluación, a excepción de las auditorías exprés practicadas al Hospital San José de Tierralta en atención de las denuncias ciudadanas nro. D-105 y D-45, en las cuales no presentó los planes de mejoramiento respectivos, situaciones remitidas mediante oficios 001-03-01 0031 y 001-03-01 0032 del 28 de enero de 2021 a la Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal, para el inicio del proceso administrativo sancionatorio.

Las observaciones y hallazgos configurados contienen todos los elementos que los conforman, como condición, criterio, causa y efecto. Todos los hallazgos configurados fueron trasladados dentro de los términos establecidos en el indicador, a las entidades competentes y anexo el material probatorio que los soporta, para el inicio de las actuaciones pertinentes.

2.5.5.1 Observación administrativa, por ausencia de reglamentación de términos para el traslado de hallazgos.

Se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa la observación.

2.5.6. Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.

La Contraloría mediante oficio 005-03-01-0157, fechado el 18 de marzo de 2021, certificó que la Contraloría General del Departamento de Córdoba, en la vigencia 2020, no realizó acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.

2.5.7. Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.

Mediante oficio nro. 005-03-01-0157 del 18 de marzo de la presente anualidad, la Contraloría General del Departamento de Córdoba informó, que en la vigencia 2020 la Contraloría General de la República no ejerció el control concomitante y preventivo.

2.5.8. Control fiscal a los recursos derivados del acuerdo de paz (SIIPO).

Mediante oficio nro. 001-03-01-0137 fechado el 12 de abril de 2021, la Contraloría General del Departamento de Córdoba informó no haber realizado vigilancia fiscal a los “recursos destinados a proyectos vinculados con pueblos y comunidades étnicas, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 6.1.5 del acuerdo final de paz, capítulo Étnico”, toda vez, que no tiene competencia.

2.5.9. Control a la contratación

En las auditorías revisadas, las muestras fueron seleccionadas desde la fase de planeación, a través de la aplicación de la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT, las cuales estuvieron por encima de la muestra óptima que arrojó el referido aplicativo, su determinación se efectuó con base en la naturaleza de los recursos con que fueron ejecutados los contratos.

Los sujetos de control rindieron la información contractual a través del aplicativo SIA-Observa, datos sobre los cuales la Contraloría seleccionó la muestra a evaluar.

En desarrollo del ejercicio fiscal realizado en 2020, la Contraloría reportó haber evaluado 3.807 contratos en cuantía \$163.276.344.066, producto de lo cual generó 383 hallazgos administrativos, 175 presuntos disciplinarios, 13 presuntos penales y 92 presuntos fiscales por \$14.154.280.084.

En los informes de auditoría objeto de la muestra, se evidenció la evaluación de las etapas precontractual, contractual y post-contractual, verificó el cumplimiento de requisitos legales estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, disponibilidades y registros presupuestales, carta de aceptación y minuta contractual, constitución y aprobación de pólizas y designación de supervisor, cumplimiento del principio de publicidad en el SECOP, del objeto contractual, actas, pagos, adiciones, informes de interventoría y supervisión.

2.5.10. Beneficios de auditoría de la muestra

Producto de las auditorías realizadas en la vigencia objeto de estudio, la Contraloría generó cuatro (4) beneficios de control fiscal cuantificables por \$ 223.111.669, los cuales fueron revisados en su totalidad, constatando que correspondieron a una recuperación efectiva, producto de la acción fiscal ejercida por el organismo de control, por tanto, cumplen con los elementos contemplados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se detallan en la tabla:

Tabla nro. 15. Beneficios de control fiscal cuantificables

(Cifras en pesos)

Auditorías	Valor del beneficio
Auditoría regular al Municipio de Tierralta: al revisar el contrato de obra número 033-2019, se evidenció que dentro de la cuenta final de cobro se iban a pagar actividades que no se habían ejecutado, permitiendo así que no se pagara la suma \$160.879.404.	\$160.879.404
Auditoría especial realizada al Municipio de Tierralta, recursos Covid-19: no aplicó correctamente las respectivas retenciones por conceptos de impuestos y estampillas en un contrato, el contratista realizó dos consignaciones, una por \$3.750.000, y otra por \$32.196.525, a favor de la Alcaldía Municipal de Tierralta,	\$35.946.525

Auditorías	Valor del beneficio
Auditoría especial Secretaría de Tránsito y transporte del Municipio de Santa Cruz de Lorica: En desarrollo de la auditoría se generó un beneficio de control fiscal cuantificable relacionado con los pagos de las tarifas correspondiente al cobro de la licencia de conducción, dado que se omitió realizar la actualización del valor de la tarifa por este concepto para la vigencia 2020. A la fecha de la auditoría se había tramitado 39 licencias de conducción, con tarifa del año 2019, para lo cual la Secretaria de Transito informó a los Centros de Enseñanza Automovilística, quienes procedieron a consignar individualmente a la cuenta bancaria de la Alcaldía destinada para este fin, el valor excedente de \$1.660, para un total reembolsado de \$64.740.	\$64.740
Auditoría especial Alcaldía de Planeta Rica, recursos Covid-19: con ocasión de la observación realizada por la Contraloría en el informe preliminar, la Administración Municipal procedió a revisar los precios, tal como consta en el acta de revisión de precios pactada entre la administración municipal y el contratista, estableciendo un valor del contrato luego de revisión y ajustes por \$298.779.000, generando un beneficio de control cuantitativo de \$26.221.000.	\$26.221.000
Total	\$223.111.669

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Montería, papeles de trabajo auditoría regular a la CG Córdoba, vigencia 2020.

2.5.11. Control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

En la vigencia 2020, la Contraloría a través de auditorías especiales y exprés realizó vigilancia fiscal sobre 63 contratos por \$9.682.893.735, ejecutados por los entes vigilados para atender las necesidades relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Covid-19. Como resultado configuró 51 hallazgos administrativos, tres (3) con presunta incidencia disciplinaria y ocho (8) con presunto alcance fiscal por \$226.900.366, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 16. Control fiscal realizado sobre recursos Covid-19

(Cifras en pesos)

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial de Alcaldía de San Antero	UM N°001-2020	Contrato de urgencia manifiesta no. 001 de 2020, cuyo objeto es suministro de mercados como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de San Antero, en atención a	\$573.700.000	4 hallazgos administrativos, 1 con presunto alcance fiscal	1 hallazgo fiscal por \$83,296,008

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		la pandemia del covid-19.			
	UM N°002-2020	Contrato de urgencia manifiesta no. 002 de 2020, cuyo objeto es alquiler de vehículo para garantizar el transporte del personal de secretaría de salud que brinda la atención a la emergencia social en el municipio de san antero en atención a la pandemia del covid-19.	\$18.000.000		0
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Alcaldía de Planeta Rica	029-2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 en el Municipio de Planeta Rica”.	\$325.000.000	Cuatro hallazgos administrativos, de los cuales dos con presunta incidencia disciplinaria, la entidad suscribió plan de mejoramiento.	1 hallazgo administrativo
	030-2020	Servicio logístico para la entrega de los mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid-19) en el Municipio de Planeta Rica.	\$85.548.821		2 hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria
	032-2020	Aunar esfuerzos financieros para garantizar la adquisición de insumos sanitarios para atender la emergencia causada por la pandemia del coronavirus -covid-19- en el Municipio de Planeta Rica”	\$295.170.000		1 hallazgo administrativo
Auditoría Gubernamental con Enfoque	Contrato de Suministro No. 001	SUMINISTRO de mercados, como ayuda humanitaria para apoyar la	\$500.000.000	Se establecieron ocho Hallazgos Administrativos,	

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
Integral Modalidad Especial - Alcaldía de Sahagún		emergencia social en el Municipio de Sahagún departamento de Córdoba en atención a la pandemia del Covid-19.		resultados del proceso auditor.	
	Contrato Adicional #01	Adicionar cantidades, tiempo y valor al contrato de suministro No. 01-2020, cuyo objeto es Suministro de mercados, como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de Sahagún departamento de Córdoba en atención a la pandemia del Covid-19.	\$300.000.000		
	Contrato Adicional #02	Adicionar cantidades, tiempo y valor al contrato de suministro No. 01-2020, cuyo objeto es Suministro de mercados, como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de Sahagún departamento de Córdoba en atención a la pandemia del Covid-19.	\$165.000.000		
	Contrato de Suministro No. 03	Suministro de alimentación para apoyar a la fuerza pública que opera en el Municipio de Sahagún Córdoba en lo relacionado a la seguridad del mismo en atención a la pandemia del Covid-19.	\$30.000.000		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
	CPS 02	Prestación de servicios de apoyo logístico para atender la emergencia social con ocasión a la pandemia covid – 19 en el municipio de Sahagún	\$200.000.000		
	CPS PROFESIO NALES 089	Prestación de servicios profesionales de una epidemióloga para apoyar a la secretaria de salud, en el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública frente a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus covid19, en el municipio de Sahagún córdoba.	\$7.000.000		
	CPS PROFESIO NALES 090	Prestación de servicios profesionales de un microbiólogo para apoyar a la secretaria de salud, en el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública frente a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus covid – 19, en el municipio de Sahagún córdoba.	\$6.000.000		
	CPS PROFESIO NALES 093	Prestación de servicios profesionales de una especialista en gerencia de la calidad y auditoría en salud para apoyar a la secretaria de salud, en el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública frente a la emergencia sanitaria causada por	\$4.000.000		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		la pandemia del virus covid — 19, en el Municipio de Sahagún Córdoba.			
Auditoría Especial-urgencia manifiesta - Alcaldía de Loricá	25	Adquisición de ayudas humanitarias consistentes en alimentos no perecederos para hacer entrega a las personas de estratos 1 y 2, para apoyar la emergencia social en atención a la pandemia del covid-19 en el Municipio de Santa Cruz de Loricá	\$600.000.000,00	2 hallazgos administrativos 1 con presunta connotación Fiscal por: \$19.925.000	2 hallazgos Administrativos. 1 con presunta connotación Fiscal por: \$19.925.000
	28	Prestación de servicios logísticos para la entrega de ayudas humanitarias consistentes en alimentos no perecederos para hacer entrega a las personas de estratos 1 y 2, para apoyar la emergencia social en atención a la pandemia del covid-19 en el Municipio de Santa Cruz de Loricá	\$72.960.000,00		
	47	Prestación de servicios fúnebres para el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por el virus Covid - 19	\$20.000.000,00		
Auditoría Especial - Alcaldía de Tierralta	042 de 2020	Adquisición de Mercados para Atender la Emergencia Sanitaria por Causa del Coronavirus Covid-19 en el Municipio de Tierralta	\$750.000.000	3 hallazgos administrativos y se suscribe plan de mejoramiento	2 hallazgos administrativos
	043 de 2020	Servicio logístico para la entrega de los mercados para atender la	\$89.980.000		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid-19) en el Municipio de Tierralta			
	044 de 2020	Suministro De Paquetes Alimenticios Para La Población Adulto Mayor Del Municipio De Tierralta para la atención humanitaria presentada en el país por causa del virus (COVID-19)	\$74.886.750		
	046 de 2020	Suministro de alimentación con destino al personal de la fuerza pública, bomberos, defensa civil y otros que se ubican en los diferentes puestos de control ubicados en el municipio de Tierralta, como medidas de contención de propagación del Coronavirus (COVID-19)	\$37.906.400		
	047 de 2020	Suministro de combustible para garantizar el transporte de ayuda humanitaria a zona indígena por hecho de la emergencia sanitaria (covid-19), en el Municipio de Tierralta	\$8.800.000		
	convenio 02 de 2020	Aunar esfuerzos financieros para garantizar la adquisición de insumos sanitarios para atender la emergencia causada por la pandemia del coronavirus covid-19	\$250.000.000		1 hallazgo administrativo

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		en el Municipio de Tierralta.			
Auditoría Especial - Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba	Contrato 042-2020	Suministro de mercados como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de Pueblo nuevo Córdoba en atención a la pandemia del covid-19	\$185.000.000	1 hallazgo administrativo	1 hallazgo administrativo
	Contrato 043-2020	Adquisición de cofres fúnebres para la población vulnerable del municipio de pueblo nuevo Córdoba en atención a la pandemia del covid-19.	\$15.000.000		
	Contrato 048-2020	Suministro de mercados como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el municipio de pueblo nuevo Córdoba en atención a la pandemia del covid-19	\$63.344.000		1 hallazgo administrativo
	Contrato 045-2020	Apoyo logístico para atender la entrega de mercados como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el municipio de pueblo nuevo Córdoba en atención a la pandemia del covid-19	\$30.000.000		
	Contrato 050-2020	Reposición de redes de alcantarillado en calle Ismael Zuleta en atención a la emergencia sanitaria por covid - 19 del Municipio de pueblo nuevo, Córdoba	\$68.345.476		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
Alcaldía De Cereté- Auditoría Especial	061-2020	Adquisición de Mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Municipio de Cerete	\$500.000.000	Se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene un Traslado a la oficina de responsabilidad fiscal de esta contraloría, con la finalidad de que una vez se realice el pago de este contrato, se realice una apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, en la cuantía de \$26.887.647, teniendo en cuenta los elementos e indicios descritos en él.	3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia fiscal por \$26.887.647.
	062-2020	Adquisición de elementos de Bioseguridad para atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Municipio de Cerete	\$61.476.114	Se establecieron 2 hallazgos administrativos.	2 hallazgos administrativos
Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad especial - Alcaldía Municipal de Cotorra	CONTRATO CP-NO.002 - 2020	Suministro de mercado, como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de Cotorra, en atención a la pandemia del covid19.	\$142.952.500	5 hallazgos administrativos	6 hallazgos administrativos
	CONTRATO CP NO.003- 2020	Prestación de servicios de apoyo para atender la situación de calamidad por la emergencia social derivada de la	\$10.867.000		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		pandemia del covid - 19 en el municipio de cotorra – Departamento de Córdoba.			
	CONTRATO CP - No. 004- 2020	Servicio de transporte de agua potable en carro tanque a la zona rural del municipio de cotorra, afecta por desabastecimiento, producto de la temporada seca y la situación de emergencia social por la pandemia del covid-19	\$50.000.000		
	Contrato No. CP-005- 2020	Prestación de servicios de apoyo para atender la situación de calamidad por la emergencia social derivada de la pandemia del covid - 19 en el municipio de cotorra – Departamento de Córdoba	\$10.485.000	1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO	
	Contrato No. 006 - 2020	Construcción de seis (6) bóvedas en los cementerios del territorio municipal de Cotorra, como medida preventiva ante la emergencia social derivada de la pandemia del covid-19	\$3.499.171		
Auditoría Especial Alcaldía de Chinú	U.M 001- 2020	Kids alimenticios con destino a la población vulnerable del Municipio de Chinú	\$49.977.907	2 hallazgos administrativos	
	U.M 002- 2020	Suministro de transporte de 276 MTS de agua potable a través de Carro tanque en algunas zonas rurales en situación de	\$3.450.000		4 hallazgos administrativos

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		vulnerabilidad en el marco de la urgencia manifiesta decretada por el Gobierno nacional por el coronavirus			
	U.M 003-2020	Suministro de kits de alimentos no perecederos con destino a la población vulnerable del Municipio de Chinú con ocasión del coronavirus covid 19	\$245.000.000	1 hallazgo administrativo	
	U.M 004-2020	Contrato de suministro bajo la figura por eventos de alojamiento y alimentación desayuno almuerzo y Cena para miembros de la policía nacional que vienen en apio para mantener el orden público alterado por la situación de pandemia del covid 19 en el Municipio d Chinú	\$30.000.000	1 hallazgo Administrativo	
Auditoría Especial Covi-19 Alcaldía Buenavista	UM N° 001-2020	Suministro de 5.000 paquetes alimenticios para ser distribuidos a población vulnerable, en atención a la emergencia por la pandemia covid-19 en el Municipio de Buenavista Córdoba	\$125.000.000	Hallazgo administrativo en la planeación contractual	1 hallazgo administrativo
	UM N° 002 - 2020	Suministro de 1.000 paquetes alimenticios para ser distribuidos a población vulnerable, en atención a la emergencia por la pandemia covid-19 en el Municipio de Buenavista Córdoba.	\$25.000.000	1 hallazgo administrativo en la planeación contractual	1 hallazgo administrativo

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
	UM N° 003 - 2020	suministro de 1.000 paquetes alimenticios para ser distribuidos a población vulnerable, en atención a la emergencia por la pandemia covid-19 en el Municipio de Buenavista Córdoba	\$25.000.000	1 hallazgo administrativo en la planeación contractual	1 hallazgo administrativo
	UM N° 005- 2020	Aunar esfuerzos necesarios para atender la emergencia en relación con el evento covid-19 en las fases de contingencia y mitigación de la enfermedad en el Municipio de Buenavista, Córdoba	\$162.000.000	1 hallazgo administrativo en la planeación contractual	1 hallazgo administrativo
	UM N° 006- 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la fuerza pública como operador logístico para atender las diversas manifestaciones que alteran el orden público en el municipio de Buenavista, Córdoba	\$29.100.000	1 hallazgo administrativo en la planeación contractual	1 hallazgo administrativo
	UM N° 007- 2020	Suministro de 4.000 paquetes alimenticios para ser distribuidos a población vulnerable, en atención a la emergencia por la pandemia covid-19 en el municipio de Buenavista Córdoba	\$100.000.000	1 hallazgo administrativo en la planeación contractual	1 hallazgo administrativo
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Alcaldía	UM-CV-078-2020	Adquisición de mercados, como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el municipio de San Andrés de sotavento Córdoba, en atención	\$100.000.000		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
Municipal de San Andrés de Sotavento – correspondiente a la vigencia fiscal 2020		a la pandemia del covid – 19.			
	UM-CV-081-2020	Adquisición de mercados, como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de san Andrés de sotavento Córdoba en atención a la pandemia del covid- 19 - segunda entrega	\$150.000.000	Se requirió la suscripción de un plan de mejoramiento por parte de la administración municipal para la connotación administrativa y se realizó traslado a la Oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría, de la connotación fiscal.	1 hallazgo de administrativo, con presunta connotación fiscal por valor de \$70.400.000.
	UM-AG-084-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la desinsectación sanitaria para evitar la propagación y contagio del virus covid-19 en los sitios públicos donde se atiende la población beneficiaria de los programas sociales, hospital y entidades públicas para la atención en salud, abastecimiento de víveres y abarrotes en cumplimiento al confinamiento social establecido por el Gobierno Nacional en el Municipio de san Andrés de Sotavento – Córdoba	\$24.000.000		
	UM-SU-090-2020	Suministro de mejoras alimentarias para miembros de la policía nacional y el ejército nacional que servirán como refuerzo para mantener el orden público del Municipio	\$15.000.000	1 hallazgo Administrativo con presunta connotación Fiscal por la suma de \$15.000.000 (Informe Final). Se requirió la suscripción de un	1 hallazgo es de administrativo con presunta incidencia fiscal por de \$15.000.000

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		de San Andrés de sotavento		plan de mejoramiento por parte de la administración municipal para la connotación administrativa y se realizó traslado a la Oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría, de la connotación fiscal.	
	UM-OP-090-2020	Mantenimiento y adecuación de las instalaciones de hospitalización de la E.S.E. hospital San Andrés Apóstol, zona urbana del Municipio de san Andrés de sotavento, Departamento de Córdoba	\$310.776.596		
Auditoría Regular - Alcaldía De Montelíbano	contrato de calamidad pública no 016 – 2020	Suministro de 40.000 stickers para identificación de ayudas humanitarias para atender la emergencia en relación con la pandemia Covid19 en el Municipio de Montelíbano	\$6.188.000	Debilidades en la Contratación del Suministro Stickers	1 hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria
Auditoría Exprés - Alcaldía San Pelayo	001-2020	Suministro de mercados como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social en el Municipio de San Pelayo en atención a la pandemia del covid-19	\$354.570.000	3 hallazgos administrativos de los cuales dos presentaron incidencia presuntamente fiscal, suscripción plan de mejoramiento.	3 hallazgos administrativos, de las cuales 2 tienen presunta incidencia fiscal por la suma de \$1.766.711.
Auditoría Exprés - Alcaldía de la Apartada	Contrato de Suministro No. 007	Suministro de 5.000, mercados, como ayuda humanitaria para apoyar la emergencia social producto de la pandemia del Covid-	\$500.000.000	No se establecieron Hallazgos.	

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		19 en el Municipio de La Apartada en el Departamento de Córdoba.			
Auditoría Exprés-Alcaldía de Ciénaga de Oro	contrato 099- 2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 en el municipio de ciénaga de Oro	\$150.000.000	2 hallazgos administrativos, se encuentran en plan de mejoramiento	2 hallazgos administrativos
	contrato 0106- 2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 en el municipio de ciénaga de Oro	\$270.000.000		
	contrato 0113-2020	Adquisición de mercados para atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 en el Municipio de Ciénaga de Oro	\$1.498.000.000		
Auditoría Exprés - Puerto Libertador	Conv. 001-2020 Directa. Contrato con dicción por \$10.464.800	Acciones En Promoción De La Salud, Prevención Y Atención De La Infección Respiratoria Aguda – Ira – Ante Alerta Internacional Por Nuevo Coronavirus (Covid – 19) En El Municipio De Puerto Libertador- Córdoba	\$80.000.000	hallazgo administrativo y fiscal, determinando su cuantía en la suma de \$9.625.000, se realiza traslado a la oficina competente y se suscribe plan de mejoramiento	1 hallazgo administrativo y fiscal, determinando su cuantía en la suma de \$9.625.000
	Contrato suministro 001 de 2020	Suministro de 1.700 Ayudas Humanitarias- Paquetes Alimenticios para Atender la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Puerto Libertador Departamento de Córdoba	\$42.500.000		

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
	contrato suministro 003 de 2020	Suministro de 500 Ayudas Humanitarias- Paquetes Alimenticios Para Atender la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Puerto Libertador Departamento De Córdoba	\$12.500.000		
	contrato suministro 004 de 2020	Suministro de 1.000 Ayudas Humanitarias- Paquetes Alimenticios Para Atender la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Puerto Libertador Departamento de Córdoba	\$25.000.000		
	contrato suministro 005 de 2020	Suministro de asistencia alimentaria (mercados) inmediata a la población vulnerable del Municipio de Puerto Libertador –Córdoba, con ocasión a la urgencia manifiesta a causa de la pandemia del Covid-19	\$420.000.000		
	contrato suministro 006 de 2020	Suministro y apoyo logístico integral para la atención en el marco de la emergencia generada por la pandemia del Covid 19 en el Municipio de Puerto Libertador – Córdoba.	\$40.000.000		
Denuncia nro.50 - 2020 - ESE CAMU del Prado Cerete- denuncias articuladas	Contrato 049 de 2020	Compra de elementos de cuidado y protección personal para la prestación de servicios de primer nivel en salud en la	\$26,180,000	Atendiendo a la denuncia según lo solicitado por el denunciante en cuanto a "Presuntas irregularidades en el suministro de	

Denominación del ejercicio de vigilancia de control fiscal	Nro. Del contrato Auditado por la Contraloría	Objeto del contrato	Monto del contrato	Resultado del ejercicio de vigilancia de control fiscal de la Contraloría	Número, tipo y cuantía de los hallazgos consolidados por la Contraloría
		E.S.E CAMU del Prado de Cerete.		tapabocas N95 en la E.S.E CAMU del Prado del Municipio de Cereté, una vez analizó el proceso contractual objeto de investigación, el grupo auditor atendiendo a los hechos denunciados y la información aportada al momento de la presente auditoría, no encontró elementos suficientes y necesarios que permitieron configurar hallazgos de cualquier orden.	
	Orden de compra 023 de 2020	Compra de equipos biomédicos para la E.S.E CAMU del Prado de Cerete.	\$11.690.000	Infiriéndose de acuerdo a lo denunciado, y solicitado por el denunciante, la información aportada al momento de la presente auditoría y el análisis realizado a esta información, no se encontró elementos suficientes y necesarios que permitieran configurar hallazgos de cualquier orden.	

Fuente: Información suministrada por la Contraloría General de Córdoba.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 63 indagaciones preliminares con una cuantía de \$4.915.147.340 y 90 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía total de \$78.377.815.110. De los anteriores, 40 corresponden al procedimiento ordinario por \$70.155.059.209 y 50 por el procedimiento verbal con una cuantía de \$8.222.755.901.

Se seleccionaron como muestra 21 indagaciones preliminares por \$326.556.097, correspondientes al 33% en cantidad y al 7% en cuantía (anexo 1.1); 20 procesos ordinarios por \$13.722.789.152, correspondientes al 50% en cantidad y al 20% en cuantía (anexo 1.2) y 7 procesos verbales por \$1.314.562.686 correspondientes al 14% en cantidad y 16% en cuantía (anexo 1.3), cuyo criterio para su selección se basó en la verificación de la gestión en el trámite de las indagaciones preliminares reportadas en la vigencia y la gestión en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal para los cuales se consideraron para revisión las decisiones de archivo por no mérito, cesación de la acción fiscal, pruebas ordenadas y practicadas.

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Dirección de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2020, estuvo conformada por 13 funcionarios así: una Contralora Auxiliar, 11 profesionales universitarios y un técnico administrativo; los cuales tenían bajo su responsabilidad el trámite de las indagaciones preliminares, los procesos fiscales (ordinarios y verbales), procesos administrativos sancionatorios y procesos de jurisdicción coactiva.

En el análisis de la cuenta, se verificó que 34 indagaciones preliminares se encontraban con decisión y 29 en trámite, para un cumplimiento de las diligencias previas equivalentes al 85% de las tramitadas en la vigencia 2020. El origen por el cual se iniciaron, atendió a resultados del Proceso Auditor, Participación Ciudadana y traslados de otras entidades.

Así mismo, se evidenció que la Contraloría usó un promedio de seis meses o 180 días para la práctica de las pruebas y decisión de la indagación preliminar, sin superar el término legal para su trámite, cumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Ordinario

En los procesos de responsabilidad fiscal evaluados, no se decretó caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, verificando que para cada proceso el área de responsabilidad fiscal lleva en cuaderno separado las medidas cautelares y el estudio de bienes a los presuntos responsables.

En cuanto a la oportunidad en el inicio de los procesos ordinarios iniciados en la vigencia, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal dando como promedio un término de seis (6) meses, sin embargo, se evidenció que el término para notificar el auto de apertura en la totalidad de la muestra seleccionada no fue oportuno.

2.6.2.1 Observación Administrativa por falta de celeridad en la notificación del auto de apertura.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuando se evidenció que efectivamente los procesos auditados en esta vigencia ya habían sido objeto de auditoría en vigencias anteriores.

2.6.2.2 Observación Administrativa, por riesgo de prescripción de los procesos fiscales ordinarios.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuando el estado actual de los procesos ordinarios con presunto riesgo de prescripción ya se tomó las decisiones pertinentes dentro del término establecido conforme los soportes allegados.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Verbal

Se observó que los procesos verbales rendidos en la cuenta fueron iniciados entre las vigencias 2016 a 2020, sin evidenciar la declaratoria de caducidad de la acción fiscal o de prescripción de la responsabilidad fiscal. Se constató la vinculación de los terceros civilmente responsables, así como se realizó investigación de bienes a los presuntos responsables.

Los procesos verbales revisados, fueron notificados en debida forma y las pruebas decretadas por la Contraloría se encontraron dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 del 2011.

Así mismo, se observó una decisión con Fallo con Responsabilidad Fiscal verificando que el daño patrimonial fue indexado, reportado a los entes competentes y remitido a jurisdicción coactiva de forma oportuna para iniciar el respectivo trámite para la recuperación del daño patrimonial al Estado.

En los expedientes con fallo sin responsabilidad fiscal el grado de consulta se resolvió en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En los procesos verbales revisados, con la finalidad de garantizar el respaldo a un eventual resarcimiento, se evidenció la vinculación a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable. Se evidenció la investigación de bienes en el 100% de los procesos evaluados. Por otro lado, se constató que no se reportaron prácticas de medidas cautelares en los procesos.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 247 procesos de cobro coactivo con una cuantía total de \$34.772.918.572, se seleccionó una muestra de 5 procesos por \$446.096.109 correspondientes al 32% en cantidad y 26% en cuantía verificando el estado actual de 75 procesos que se encontraban en trámite de inscripción de medidas cautelares con más de 10 años de antigüedad (anexo nro.1.6).

Los expedientes fueron seleccionados teniendo en cuenta como criterio, el cumplimiento de la normativa establecida, corroborar la gestión en el recaudo, el cumplimiento de los acuerdos de pago y la gestión para el remate de bienes, además de verificar el reporte de la información.

Los procesos relacionados en el anexo nro. 1.6, fueron auditados según los criterios de selección señalados. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1. Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Analizada la gestión de los procesos evaluados, se observó que iniciaron con el cobro persuasivo, seguidamente se dictaron mandamientos de pago y fueron notificados debidamente.

Verificados los acuerdos de pago, uno fue firmado en el 2019 por \$1.634.400 y los 11 restantes en vigencias anteriores por la suma de total de \$13.410.429. Estos acuerdos se suscribieron conforme a las disposiciones legales vigentes y los mismos se encontraron respaldados con garantías y liquidados con intereses moratorios.

En cuanto a la investigación de bienes, se observó que fue realizada mediante el envío de oficios a las diferentes entidades, como Bancos, Registro de instrumentos públicos, Secretaría de tránsito y transporte.

Se verificó que en 14 procesos de la vigencia 2020 (anexo 1.2) se registraron medidas cautelares teniendo como objeto un bien inmueble y 13 embargos de salarios, sin embargo, se evidenció lo siguiente:

2.7.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de impulso en los procesos de cobro coactivo.

En los procesos que se encuentran con inscripción de medidas cautelares de acuerdo a la muestra seleccionada (ver tabla de reserva nro. 1. Anexo 1.1), se observó falta de impulso procesal, por cuanto ha transcurrido más de un año en que quedó ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal y proferido mandamiento de pago en contra del responsable fiscal, sin que se adelanten diligencias tendientes a obtener el pago de la obligación, desconociendo el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011.

Lo descrito anteriormente, denota debilidades en la gestión del proceso de cobro coactivo, así como falta de control, lo que puede conllevar al no resarcimiento del daño patrimonial.

2.7.1.2. Hallazgo administrativo, por falta de actualización del crédito.

En los expedientes con inscripción de medidas cautelares objeto de muestra (tabla de reserva nro.1. Anexo 1.1), se evidenció que no existe actualización del crédito desde la vigencia 2003, lo que dificulta y afecta claramente el logro oportuno y eficaz en las acciones de recaudo de la obligación que ejerce la Contraloría.

Situación que desconoce el principio de eficacia y celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, al igual que la necesidad de actualizar la liquidación conforme el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.

La situación mencionada, evidencia falta de control y podría ocurrir que se incumpla el procedimiento legal, lo que produciría una afectación en el recaudo de dichos dineros.

2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

Con el objetivo principal de emitir un pronunciamiento sobre la gestión, legalidad y resultados de los procesos administrativos sancionatorios tramitados por la entidad vigilada en la vigencia 2020, especialmente sobre el cumplimiento de los términos normativos descritos en la Ley 1437 de 2011, así como verificar de manera general las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 de 2020 y la posible ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria, se seleccionó una muestra de 60 procesos que representaron el 26,78% sobre el total de los 224 reportados en la rendición de la cuenta.

Se precisa que en los procesos seleccionados en la muestra de auditoría se tuvieron en cuenta las actuaciones procesales surtidas con corte al 31 de diciembre de 2020.

2.8.1 Gestión y cumplimiento de términos en las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios.

Los procesos administrativos sancionatorios fueron iniciados por el área competente (Contraloría Auxiliar Delegada para la Responsabilidad Fiscal), producto de los traslados efectuados por el despacho del Contralor, previa comunicación realizada por la Contraloría Auxiliar Delegada para el Control Fiscal en atención de las causales contenidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

De la muestra seleccionada, en los procesos iniciados en la vigencia 2020, antes de la expedición del Decreto 403 de 2020, se verificó que se aplicaron las disposiciones contenidas en los artículos 47 y al 52 de la Ley 1437 de 2011. Para los iniciados con posterioridad, se observaron descritas las conductas sancionables relacionadas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020. Se observó que en la parte motivada de los actos administrativos revisados se aplicaron los presupuestos legales antes mencionados y que las conductas objeto de la apertura de los procesos estaban incluidas en las descritas en el citado artículo.

En cuanto a la verificación del término de las actuaciones procesales con la finalidad de comprobar el riesgo de caducidad, debido a las medidas de contingencia con ocasión a la Emergencia Sanitaria causada por la pandemia Covid-19, la entidad expidió las Resoluciones nro. 001-17-065 y nro. 001-17-080 de 2020, mediante las cuales dispuso la suspensión de los términos de los procesos sancionatorios por el tiempo comprendido entre el 16 de marzo al 11 de mayo de 2020, lo cual tuvo incidencia en los términos reflejados en la cuenta.

Producto de la revisión efectuada, se detectó que en 10 procesos de la muestra correspondientes a la vigencias 2017 y 2018 que se encontraban en curso al 31 de diciembre de 2020, una vez ya se habían reanudado los términos, no se dio una

cabal aplicación del principio de oportunidad en el trámite de manera especial en cuanto a la realización de las gestiones encaminadas al inicio del periodo probatorio y a la emisión de decisión de fondo, apertura y/o formulación de cargos y en la emisión de la decisión de fondo, por lo que se presentaron períodos de inactividad procesal de hasta dos (2) años, sin que el área competente efectuara la gestión pertinente para la sustanciación de los expedientes, generando alto riesgo de consolidación de la caducidad de la facultad sancionatoria, por lo que configuró el siguiente hallazgo de auditoría.

2.8.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión e inactividad en los procesos administrativos sancionatorios.

Se evidenció que en diez (10) de los procesos administrativos sancionatorios de la muestra seleccionada (Ver tabla de reserva nro.2), se presentaron periodos de inactividad procesal injustificada de hasta dos (2) años, desconociendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en especial los de eficacia, eficiencia, oportunidad y celeridad.

Lo anterior, obedeció a una falta de gestión, control y seguimiento en las actuaciones por parte de la Entidad, lo cual genera el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, situación que imposibilitaría la determinación de la responsabilidad dentro de los procesos administrativos sancionatorios en curso.

Respecto a los procesos seleccionados en la muestra para verificación del pago de multas, se evidenció que la Entidad remitió los soportes de pago correspondiente y que los valores cancelados correspondieron a la multa impuesta a través de acto administrativo que impuso la sanción.

Por último, es pertinente mencionar que según el artículo 85 del Decreto 403 de 2020, estableció que los órganos de control fiscal deberán llevar un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por éstos, disposición legal que debe aplicarse en los procesos administrativos sancionatorios iniciados con posterioridad a la vigencia de dicha norma, lo que no pudo evidenciarse en los procesos evaluados puesto que se iniciaron con anterioridad a la expedición del mencionado Decreto.

2.9. Proceso de Controversias Judiciales

La Contraloría conoció de seis actuaciones judiciales sin valor de las pretensiones de la siguiente manera:

Tabla nro. 17. Tipo de Acciones Judiciales

Acción	Cantidad	%	Valor Cuantía	%
Nulidad Simple	3	50	\$0	0,0
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	3	50	\$0	0,0
TOTAL	6	100	\$0	0

Fuente: SIREL Formato F23. Vigencia 2020.

En la vigencia 2019 se admitieron 2 demandas de nulidad y restablecimiento del derecho a favor de la Entidad.

Tabla nro.18. Antigüedad de los Procesos

Vigencia	Admisión Demanda	Cantidad	% Participación
2018	16/03/2018	2	33
	06/11/2018		
2017	21/02/2017	1	17
2016	05/07/2016	2	33
	20/07/2016		
2015	18/11/2015	1	17
TOTAL		6	100

Fuente: SIREL Formato F23. Vigencia 2020.

En los seis procesos judiciales que representan el 100% de las actuaciones se determinó que el sujeto vigilado actuó como demandado.

Se registraron cuatro decisiones en primera instancia, dos a favor y dos en contra de la Contraloría, estos últimos provenientes de una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y otro proveniente de una demanda de nulidad registrados en \$0.

En segunda instancia, el Organismo de Control reportó una decisión a favor de cuyo origen fue una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con cuantía de \$0.

Conforme a lo anterior, la Contraloría no reportó procesos ejecutivos ni acciones de repetición adelantados en la vigencia auditada.

2.10. Proceso de Talento Humano

El proceso de talento humano, se revisó transversalmente con el proceso contable en cuanto a la liquidación de la nómina de diciembre de 2020 de manera selectiva para verificar el cálculo de los salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose conforme y oportuno en sus pagos.

La Entidad cuenta con una planta aprobada de 54 cargos, mediante Ordenanza nro. 013 de fecha 8 de noviembre de 2013, Resolución nro. 001-17-0774 del 31 de diciembre de 2013 por medio de la cual se redistribuye la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de Córdoba así:

Tabla nro. 19. Funcionarios por Nivel

Acto Administrativo (Planta Aprobada)		Planta Autorizada	
Niveles	nro.	Niveles	nro.
Directivo	5	Directivo	5
Profesional	31	Profesional	31
Técnico	5	Técnico	5
Asistencial	11	Asistencial	11
Asesor	2	Asesor	2
Total planta de cargos	54	Total planta autorizada	54

Fuente: SIA MISIONAL, F-14, vigencia 2020.

Al comparar el número de funcionarios vs planta ocupada se observó que estas coinciden. El 61.1% de los funcionarios se desempeñaron en el área misional y el 38.9% restante en el área administrativa, teniendo en cuenta la planta ocupada.

Área	Cantidad	Planta ocupada	total
Misional participación ciudadana.	2	Asistencial	11
Administrativos	21	Técnico	5
Misionales procesos fiscales	11	Profesional	31
Misional proceso auditor	20	Asesor	5
		Directivo	7
Total	54		54

2.10.1 Asignación Salarial.

Mediante Resolución nro. 001-17- 0001 del 8 de enero de 2020, se estableció el incremento salarial de la vigencia 2020, para los cargos de nivel asistencial, auxiliares administrativos, secretario y auxiliar de servicios generales de acuerdo con el incremento fijado por el Gobierno Nacional.

De conformidad con el Decreto nro. 314 del 27 de febrero de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, el límite máximo salarial para los empleados públicos de entidades territoriales fue el siguiente:

Categoría	Límite máximo de Asignación
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$8.067.732
Técnico	\$2.990.759

Asistencial	\$2.961084
-------------	------------

Fuente: Decreto 314 de 2020

Con la expedición de la Resolución nro. 001-17-0091 del 16 de abril de 2020, el Contralor General del Departamento de Córdoba, acogió el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual fijó el incremento de entidades territoriales en 5,12%, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2020.

Se observó comprobante de liquidación de nómina por diferentes conceptos devengados y deducidos encontrándose conforme a la liquidación de la misma. Igualmente, su respectiva contabilización mediante orden nro. 11-681 del 22 de diciembre de 2020 y pago a través del comprobante de egreso No. 25-632 del 24 de diciembre de 2020.

La Contraloría de Córdoba remitió copia de los siguientes documentos como soporte:

- Solicitud de disponibilidad nro. 461 del 15 de diciembre de 2020, por valor de \$163.616.650.
- Certificado de disponibilidad presupuestal nro. 06-466 del 15 de diciembre de 2020, por valor de \$163.616.650.
- Registro presupuestal nro. 07-673 del 15 de diciembre de 2020, por valor de \$163.616.650.

2.10.2. Cesantías.

La Entidad contó con 54 funcionarios, de los cuales 45 fueron del régimen actual y 9 del régimen retroactivo:

Tabla nro. 20. Régimen de los funcionarios

(Cifras en pesos)

F-14			F-7 Ejecución Presupuestal de gasto.	
Cesantías	Número de funcionarios	Cesantías Causadas	Descripción	Apropiación definitiva
Régimen actual	45		Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	\$128.904.846
Régimen retroactividad	9			
Total	54	\$ 230.016.118		\$128.904.846

Fuente: SIREL F-14 vigencia 2020.

La diferencia al comparar F-14 valor causado de cesantías (\$230.016.118) y las cesantías reportadas en el formato F-7 Ejecución presupuestal de gastos- FNA (\$128.904.846). El valor causado de cesantías \$230.016.118, corresponde a:

Tabla nro. 21. Régimen de los funcionarios

(Cifras en pesos)

Régimen actual	Fondo Privado	\$101.111.272
Régimen actual	Fondo Nacional del Ahorro FNA	\$64.011.367
Total, régimen actual		\$165.122.639
Total, régimen retroactivo		\$64.893.479
Total, Cesantías Causadas año 2020		\$230.016.118

Fuente: SIREL F-14 vigencia 2020.

La apropiación definitiva fue de \$128.904.846, atendiendo a dos rubros que existen en el presupuesto: Fondo Nacional del Ahorro \$64.011.367 y Fondo de cesantías (modalidad fondos privados) \$64.893.479.

Se observó que la Contraloría, contó con el procedimiento de nómina y prestaciones sociales código M3P1-02, versión 10 del 28 de febrero de 2020. Igualmente, en los soportes de liquidación de primas relacionados no se evidenciaron inconsistencias en su liquidación.

2.10.2 Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.

Se verificó la gestión de recobro de incapacidades y licencias ocurridas dentro de la vigencia evidenciando. No obstante, de acuerdo a certificación firmada por el Secretario General, no se tiene procedimiento para la gestión de cobro de incapacidades, siguiendo las políticas y procedimientos establecidos por cada una de las EPS. Por lo cual se genera el siguiente hallazgo de auditoría:

2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por no establecer procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.

En la revisión del proceso de Talento Humano no se observó procedimiento para el cobro de incapacidades médicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, el cual establece que el trámite de reglamentación del procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y darle trámite para el reconocimiento de estas por enfermedad general, así como las licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, en contravía de lo señalado en el Decreto nro. 019 de 2012 artículo 121. “Será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia”.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Lo anterior, causado por desatención normativa y falta de seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de la demora injustificada en la recuperación de tales prestaciones y riesgo en el cobro efectivo de las mismas.

2.10.3 Viáticos

Respecto de los viáticos, se evaluó selectivamente la liquidación de viáticos correspondientes a tres funcionarios de los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2020, incluido acto administrativo que soportó los pagos y su correcta liquidación encontrándose conforme a las tarifas establecidas por la Entidad en concordancia con el Decreto Nacional que rige la materia.

2.10.4 Nombramientos

Se hizo la comparación y se observó que en la vigencia 2020 se reportó planta ocupada en el formato 14, igual a la vigencia anterior. De acuerdo a lo certificado por el Secretario General, los cargos de carrera administrativa que se encontraron en vacancia definitiva se suministraron mediante concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. A la fecha de la realización de la auditoría, se encontraban 8 funcionarios de carrera en encargo y uno en comisión de servicio.

2.10.5 Plan Institucional de Capacitación.

Mediante Resolución nro. 001-17-0056 del 4 de marzo de 2020, la CGDC adoptó el Plan estratégico de desarrollo del talento humano, el cual incluyó:

- Plan institucional de Capacitación,
- Plan de Bienestar e incentivos,
- Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el trabajo -SG-SST.
- Y Resolución nro. 001-17-0069 del 19 de marzo 2020, por medio del cual se establecen los planes institucionales de: Capacitación, Incentivos institucionales y de trabajo Anual en Seguridad y Salud en el trabajo.

El propósito del Plan fue contribuir al desarrollo integral del servidor público de la Contraloría, mediante programas de capacitación, formación y bienestar laboral.

En la vigencia 2020 se estableció un Plan de Capacitaciones, dirigido a los funcionarios de control fiscal y de apoyo a la gestión, con un listado de capacitaciones mensuales.

Según acta del 27 de julio de 2020 se realizó un ajuste al Programa anual de capacitaciones 2020, el cual incluyó actividades de inducción y reinducción para dar cumplimiento a las acciones de mejora con la AGR, estipuladas en el Plan de mejoramiento.

El presupuesto autorizado y ejecutado, para el plan anual de Capacitación, fue de \$123.048.000. En el formato F-7 se registraron, además de \$73.048.000, una capacitación realizada a sujetos y puntos de control con la Fundación para la investigación y desarrollo social "FINDES" por \$50.000.000, cumpliendo así con lo estipulado según la Ley 1416 de 2010 artículo 4°.

El rubro de capacitación, bienestar social y estímulos F-14 \$88.472.000: pagos por nivel, englobó los conceptos de capacitación a funcionarios \$73.048.000, bienestar social por \$15.424.000.

En la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, se realizaron actividades orientadas a los funcionarios de la Entidad y a los sujetos de control. Se validó el cumplimiento de requisitos del 93%, detallada a continuación:

Capacitación modalidad virtual, sobre la actualización cambios en el nuevo modelo de control fiscal y aspectos prácticos de la guía de auditoría territorial por \$25.000.000 con los siguientes módulos:

- Las relaciones de las Contralorías Territoriales con la Contraloría General de la República en el nuevo modelo del control fiscal y análisis del impacto de la jurisprudencia 2019 – 2020 en la gestión fiscal.
- Nuevo modelo del proceso auditor decreto Ley 403 de 2020.
- Nueva guía de auditoría territorial GAT- aspectos prácticos de la auditoría bajo normas ISSAI- auditoría financiera, de desempeño y auditoría de cumplimiento.
- Aplicación de la guía de auditoría NIA para las contralorías.

Marco normativo Resolución nro. 533 de 2015, sus modificaciones para entidades de gobierno, incluyendo los cambios introducidos por la Resolución nro. 425 de 2019 por \$10.000.000.

Capacitación virtual sobre la GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI; Ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 2015 por \$29.600.000.

Capacitación a sujetos y puntos de control del 1 al 10 de diciembre 2020 por \$50.000.000.

El plan de capacitaciones ejecutado durante la vigencia 2020, se proyectó para el personal de la CGDC y los sujetos y puntos de control cumpliendo con el plan estratégico de Talento Humano, contribuyendo con los objetivos misionales de la Entidad, con la participación de todo el personal. De igual manera se cumplió con lo estipulado en el artículo 4 ley 1416 de 2010.

2.10.6 Programa de Bienestar Social e Incentivos

La Contraloría realizó actividades programadas, vinculando a todos los funcionarios y a los hijos de los mismos en edad de participar, tales como: celebración del día de la mujer, capacitaciones en agosto y septiembre del 2020, a 17 funcionarios, jornada recreativa y entrega de regalos a hijos de empleados, menores de 10 años. De igual manera realizaron evaluaciones médicas por \$5.624.000. Cumpliendo así con la normatividad legal establecida. Sin embargo, no se observó los incentivos del uso de la bicicleta.

2.10.7.1. Hallazgo administrativo, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta.

En la validación del Plan de Bienestar e incentivos se observó que a la fecha no se ha implementado el beneficio de otorgar incentivo por uso de la bicicleta para funcionarios públicos. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1.

Lo anterior se presentó, por desconocimiento normativo y por falta de actualización de los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de las políticas de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social, de igual forma el propósito de la Ley que busca incentivar el uso de la bicicleta para avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

2.10.8. Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El programa de SG-SST vigencia 2020 estuvo orientado al cumplimiento de la Resolución nro. 0312 de 2019, la cual corresponde a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y define el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio

y desarrollo de actividades en el SG-SST, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades del personal en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Positiva Compañía de seguros expide constancia donde se evidenció un resultado del 80.75% MODERADAMENTE ACEPTABLE en la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, conforme a la citada Resolución.

2.11. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos referenciados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Del proceso contractual, se observaron puntos de control implementados por la entidad auditada en consideración a la pérdida de recursos, tales como la realización de los informes de supervisión a excepción de dos (2) contratos de la muestra, evaluada no se evidenció un seguimiento cronológico y detallado del desarrollo de las actividades durante el término de duración del contrato, tomando

en consideración que se trataban de contratos que su ejecución fueron de tracto sucesivo, por consiguiente se generó hallazgo de auditoría.

Así mismo se observó la gestión adelantada por el área de Tesorería, al exigir los soportes necesarios que demostraron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago respectivo.

Del proceso financiero, se observó, que efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada y que denotan relación con los registros contables.

Frente al proceso de Talento Humano, se presentó el examen de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de 29 elementos de los cuales se evaluaron, y verificó la eficacia y eficiencia de los controles a excepción del procedimiento del trámite de incapacidades e incentivo por uso de la bicicleta lo cual generó hallazgo en el proceso.

En cuanto a posibles actos de corrupción, la funcionaria encargada del control fiscal interno, certificó que durante la vigencia 2020, no se presentaron irregularidades, información suministrada en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se observó la publicación en la página web y comunicación del informe de gestión ante el representante legal y el informe de control interno contable con su respectiva calificación de la vigencia evaluada.

2.12. Atención de denuncias de control fiscal

A la fecha de elaboración del presente informe figuran dos requerimientos con radicado SIAATC nro. 012020000903 y nro. 012021000067 en contra de la gestión de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, de lo cual se dará respuesta de fondo al ciudadano dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y de conformidad al alcance de la auditoría.

2.12.1. SIA ATC nro. 012020000903

Asunto

El Agente Especial Interventor de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, manifiesta en su escrito de petición presuntas irregularidades en la auditoría gubernamental con enfoque Integral modalidad especial realizada al Hospital San Jerónimo de Montería y relaciona posibles inconsistencias e incongruencias que se relacionan a continuación:

- “La Contraloría General del Departamento de Córdoba no valoró el material probatorio presentado por la E.S.E. dentro del proceso de auditoría integral, y en caso de haberlo realizado no fue objetivo, como se evidencia en el corto análisis que hacen el grupo auditor en el documento denominado “MESAS DE TRABAJO VALIDACION DE OBSERVACIONES Y/O CONFIGURACION DE HALLAZGOS.”

Respuesta:

Revisados de manera virtual los expedientes que conforman la auditoría especial realizada al Hospital San Jerónimo, se observó que en el acta de mesa de trabajo sin fecha, realizada por el grupo auditor que participó en la auditoría y el Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal, pronunciamiento sobre cada una de las respuestas presentadas por el Hospital frente a las observaciones comunicadas en el informe preliminar, igualmente hacen referencia a los anexos y documentos que anexaron al escrito de contradicción.

Como resultado desestimó 2 observaciones administrativas, retiró 3 presuntas incidencias disciplinarias, 3 fiscales y 1 penal; se evidenciaron los argumentos con los cuales se mantuvieron y retiraron las observaciones y se configuraron los hallazgos, dentro de la autonomía que le asiste al organismo de control.

- “Se debe resaltar que el ente de control fiscal, nunca se acercó a la institución hospitalaria, hacer consultas, a practicar pruebas o a pedir aclaraciones con cada uno de los líderes de los procesos auditados, lo que no ha permitido aclarar algunas situaciones que se constituyeron inicialmente en observaciones y posteriores hallazgos. Si bien es cierto, los auditores aludían que no realizaban la auditoría de manera presencial debido al riesgo sanitario generado a causa de la pandemia COVID19, tampoco se buscaron alternativas tecnológicas que permitieran una interacción directa y en tiempo entre el grupo auditor y nuestros funcionarios.

Respuesta:

De acuerdo con lo observado en el expediente, la Contraloría mediante oficio 005-03-01 informó al Agente Especial Interventor de la Superintendencia de Salud, el inicio del ejercicio auditor, en el cual le dio a conocer que, con fundamento en sus actos administrativos internos, fundados en la emergencia sanitaria de orden nacional ocasionada por el covid-19, la auditoría la realizaría en las instalaciones de la Contraloría.

Igualmente, se observó que mediante los oficios 005-03-01 del 27 de julio, 12, 13 y 18 de agosto de 2020, la Contraloría solicitó varios documentos al Hospital para la realización de la auditoría, los cuales fueron aportados por el sujeto de control el 6 y 13 y 19 de agosto de 2020, en los cuales los auditores se basaron para emitir los conceptos y opiniones generados en el informe preliminar.

- “El proceso de auditoría se realizó con falencias graves, la cuales vulneran el derecho fundamental al debido proceso, toda vez, que este proceso de auditoría inició sin la respectiva acta o auto de inicio y/o apertura de la investigación, documento donde se debía comunicar expresamente el objeto alcance y fines de la auditoría, sin embargo, de este hecho no existe prueba alguna que lo soporte o lo demuestre, lo que demuestra los vicios con los cuales nació el presente proceso.”

Respuesta:

Frente a la consideración donde la Contraloría expone que se vulneró el debido proceso; se informa, que revisado los soportes de la citada auditoría, se observó que el organismo de control mediante oficio 005-03-01-0358 el 26 de octubre de 2020 comunicó el informe preliminar al Hospital y le otorgó 5 días para que ejerciera el derecho a la contradicción, posteriormente, mediante oficio OF.210.41.01.1024.20 fechado el 28 de octubre el Hospital solicitó prórroga para presentar la respuesta, la Contraloría mediante oficio 100-03-01 del 29 de noviembre concedió prórroga por 5 días hábiles, así las cosas la contradicción fue presentada el 10 de noviembre, situación que evidencia que el organismo de control le dio la oportunidad al Hospital para presentar los argumentos de defensa, conforme al procedimiento establecido por la Contraloría, con lo cual no se estaría violando el derecho a la defensa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el informe de auditoría es una actuación de trámite y que a este lo proceden las investigaciones de tipo fiscales

disciplinarias y penales, en estos procesos el Hospital también tendrá la posibilidad de presentar sus descargos y argumentos de defensa.

Adicional a lo anterior, si la entidad considera que las actuaciones no se encuentran ajustadas a las normas, también tiene la oportunidad de acudir ante lo Contencioso Administrativo.

De otra parte, en el expediente de la auditoría, se evidenció que el inicio de esta auditoría se formalizó mediante la comunicación a los auditores del memorando de asignación nro. 47 del 21 de julio de 2020, firmado por el Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal y validado en mesa de trabajo nro. 1 del 27 de julio, el cual contempla el objetivo general y los específicos de la auditoría, el alcance y duración del ejercicio, conforme lo estipula el procedimiento de auditorías regulares y especiales versión 10.0 que le aplica al ejercicio auditor que nos ocupa, documentos internos de la auditoría que hacen parte de la fase e planeación.

De igual forma, se evidenció que mediante oficio 00501-03-0237 del 28 de julio de 2020, la Contraloría le comunicó al Hospital el inicio e instalación de la auditoría y le dio a conocer el objetivo de la misma, el cronograma y el equipo auditor.

Es de anotar que revisado el procedimiento de auditorías regulares y especiales identificado con Código: M2P2-01, VERSIÓN: 10.0, del 28 de febrero de 2020, este no incluye la realización de acta o auto de inicio y/o apertura de la investigación, así como tampoco lo contempla la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 2012.

De acuerdo con lo anterior, el inicio del ejercicio auditor se llevó a cabo conforme lo contempla el procedimiento y la Metodología contenida en la GAT adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.

- “Adicionalmente, al momento de finalizar el proceso de auditoría, por parte del ente de control se tendría que realizar un acta o auto de cierre de la investigación, la cual debería ser socializada y firmada por las partes. Dicho documento nunca fue allegado por parte de la Contraloría y tampoco se ha socializado en debida forma los hallazgos. Es de resaltar que los procesos de auditoría tienen como fin principal, permitir el mejoramiento continuo de las entidades sujetas a este importante control, a través de procesos de retroalimentación, lo cual no se ha evidenciado desde el inicio hasta el final del proceso de auditoría.”

Respuesta:

Como se expresó anteriormente, consultado el procedimiento de auditorías regulares y especiales identificado con Código: M2P2-01, VERSIÓN: 10.0, del 28 de febrero de 2020 y la GAT 2012, estos documentos no contemplan que al finalizar la fase de ejecución de la auditoría, deba realizarse una acta o auto de cierre de la investigación, esta indica la realización de una mesa de trabajo con la participación de los auditores donde se validan las observaciones que van a hacer parte del informe preliminar, mesa de trabajo nro. 2 que fue realizada el 2 de octubre.

- “Por último se debe mencionar que la Contraloría General del Departamento de Córdoba, desde el inicio del proceso de auditoría ha transgredido de manera contundente el principio de reserva legal y confidencialidad de la información, de que gozan los procesos de auditoría, ya que antes de realizar el cierre y publicación de resultados, el mismo contralor había hecho comentarios sobre el rumbo del proceso auditor, eso evidencia la falta de objetividad del proceso y todos los medios de comunicación del departamento había accedido a el informe final, aun cuando no se ha suscrito el auto de cierre del mismo. Es decir, al parecer a la Contraloría del departamento, le interesa más suministrar información del proceso de auditoría de manera indiscriminada e irresponsable en los medios de comunicación, que tener una comunicación constructiva y activa con la entidad que está siendo sujeto de control.”

Respuesta:

Respecto de las anteriores afirmaciones, el Hospital no aportó las evidencias que permitieran validar lo expresado.

2.12.2. SIA ATC nro. 012021000067.

Asunto

Los trabajadores del Hospital San Jerónimo aducen en su petición, presunta falta de objetividad en el análisis de las pruebas y argumentos presentados por el hospital frente al informe preliminar de auditoría especial y que no están garantizando el derecho al debido proceso, la auditoría no fue presencial sino virtual, perdiendo la amplia gama de información que pudo encontrar en el ente auditado, documentos que fueron aportados en el escrito de contradicción.

Este tema fue resuelto en el numeral 2.12.1 del presente informe, en la medida en que coincide con los mismos hechos de la denuncia SIA-ATC nro. **012020000903.**

2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1. Alcance y muestra evaluada

El último plan de Mejoramiento suscrito PGA-2020, presenta 8 hallazgos con acciones abiertas provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 8 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, una tiene acciones terminadas³. De este universo, la muestra seleccionada fue una lo que representa el 100% a la que se le evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁴	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA – 2020	8	1	7
Total	8	1	7

Fuente: SIA Misional pan de mejoramiento consolidado PGA - 2020.

2.13.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2019 (PGA 2020)	2.8.4.1.	Hallazgo Administrativo, por falta de incorporación dentro del plan de capacitación la inducción y reinducción vigencia 2019. Del análisis efectuado, se evidenció que la Contraloría General del Departamento de Córdoba no incorporó dentro del plan de capacitación vigencia 2019 la realización de la inducción y reinducción a los funcionarios de la entidad, a pesar de lo descrito se constató que fueron desarrolladas en los días 21 de febrero, 20		De las evidencias allegadas en la fase de ejecución, se identificó que, mediante acta de fecha 27 de julio de 2020, realizaron un ajuste al Programa anual de capacitaciones 2020, el cual incluye actividades de inducción y reinducción para dar cumplimiento a las acciones de mejora con la AGR, estipuladas en el plan de mejoramiento. Acción cumplida y efectiva

³ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

		de marzo y 23 de abril del 2019 la inducción y el 13 de agosto de 2019...		
--	--	---	--	--

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA 2020.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, denotando un 100% de cumplimiento, de conformidad con lo descrito en las tablas nro. 23.

2.14. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

Desde el análisis de la cuenta para obtener información relacionada al tema de la certificación, así mismo en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Proceso Financiero - Contabilidad – F1

- **Formato 1 Catálogo de cuentas:** Corregir la diferencia presentada entre la sumatoria \$4.907.090.314, de las cuentas 2: Pasivo y 3: Patrimonio y el valor de 1: Activos \$4.475.833.648. Error en la presentación valor del Patrimonio.
- **Formato 1 catálogo de cuentas, valor del Patrimonio:** Se evidenció que la Entidad presentó una diferencia al diligenciar el formato 1 - Catálogo de cuentas, valor del patrimonio. Situación que duplicó el saldo final de esta cuenta (\$432.075.666), saldo final que debió quedar en 0, como lo muestra el movimiento en el libro auxiliar a 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración y presentación de los formatos e información financiera a rendir, generando incertidumbre sobre la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Presupuesto – F-6, F-7, F-9

- **Formato 6. Transferencias y recaudos.** Corregir la diferencia entre el mayor valor comprometido **F7** \$5.106.370.605 y el valor del recaudo **F6** \$5.105.677.572.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

- **F-9 Ejecución del PAC de la vigencia. Corregir PAC** situado por \$5.112.646.813, no coinciden con los recaudos **F-6** por \$5.105.677.572

Proceso de Talento Humano F-14

- **El formato F14 Pagos Por Nivel:** Corregir el valor registrado en la apropiación capacitaciones bienestar social y estímulos, debe incluir la capacitación realizada a sujetos y puntos de control con la Fundación para la investigación y desarrollo social "FINDES" por \$50.000.000.

Con relación al Plan de Mejoramiento, la Contraloría debía desarrollar una acción, la cual fue ejecutada obteniendo como resultado su cumplimiento y efectividad.

Proceso de Participación Ciudadana formato F-15

- 1- En la fase de ejecución de la auditoría, de la muestra evaluada en nueve (9) requerimientos se observó inconsistencias de cuenta vigencia 2020 (corregir en el aplicativo SIREL).

Tabla nro. 24. Inconsistencia proceso de participación Ciudadana

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Inconsistencia en la cuenta rendida vigencia 2020
1	16	21/02/2020	Denuncia	2/03/2020		En trámite	Corregir información en aplicativo SIREL, no reportaron la fecha de la respuesta de fondo que fue el día 31 de julio de 2020.
2	104	24/09/2020	Denuncia		22/10/2020	Con archivo por traslado por competencia	No reportaron la respuesta de trámite inicial ante el quejoso, que fue el día 29 de septiembre de 2020.
3	90	7/09/2020	Denuncia		18/09/2020	Con archivo por traslado por competencia	Corregir SIREL, no reportaron la respuesta de trámite inicial ante el quejoso, que fue el día 10 de septiembre de 2020.
4	79	28/07/2020	Denuncia		18/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	No reportaron fecha de trámite inicial que fue el 3 de agosto de 2020.

Nro. Orden	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Inconsistencia en la cuenta rendida vigencia 2020
5	21	3/03/2020	Denuncia		20/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	Corregir SIREL no reportaron la fecha de la ampliación de los términos que fue el 16 de marzo de 2020, mediante el cual notificaron el quejoso que los hechos a investigar pasarían al proceso auditor.
6	36	11/05/2020	Denuncia		15/09/2020	Con archivo por traslado por competencia	Corregir sire no reportaron la fecha de trámite inicial que fue el 22 de mayo de 2020.
7	40	11/05/2020	Denuncia		4/09/2020	Con archivo por traslado por competencia	Corregir información en SIREL, no reportaron la fecha de trámite inicial o (ampliación de la denuncia) que fue el día 11 de junio de 2020 mediante correo electrónico.
8	42.	1/06/2020	Denuncia		15/09/2020	Con archivo por traslado por competencia	Corregir SIREL, no reportaron la fecha de la respuesta de trámite inicial que fue el día 10 de junio de 2020.
9	109	27/10/2020	Denuncia		12/11/2020	Con archivo por traslado por competencia	Corregir SIREL no reportaron la fecha de la respuesta de trámite que fue el 29 de octubre de 2020.

Fuente: SIREL F-15 vigencia 2020.

- 2- Desde la revisión de la cuenta para sustraer la información relacionada a la Certificación vigencia 2020, se observó que trece (13) requerimientos la fecha de la respuesta del traslado lo realizaron con más de cinco (5) días hábiles en comparación con la fecha de recepción por parte de la Contraloría, de lo cual en la rendición de la cuenta en la casilla de observación, no se identificó archivos nota de anexos o soportes de la mora (actos admón. de suspensión de términos y/o justificación del retraso del traslado).

Es de recordar que la información fue subsanada en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para el tema de la certificación por parte de la

AGR vigencia 2020.

Formato F-16: Indagación Preliminar

Nro. Expediente	Fecha de recibo del traslado	fecha auto de apertura IP
004/2020	24/03/2020	09/03/2020

Formato F17: Procesos Responsabilidad Fiscal trámite ordinario.

Primero: En un (1) proceso donde la fecha de la ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha de recibo de hallazgo. Así mismo, no tiene fecha de la última notificación.

Inconsistencia F-17

Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	fecha recibo del hallazgo
02/2020	09/10/2019	6/09/2019

Responsabilidad fiscal tramite verbal:

Primero: En un (1) proceso la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de recibo del traslado.

Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	fecha de recibo del traslado
004/2020	30/09/2019	6/09/2019

Segundo: En tres (3) proceso la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de recibo del traslado.

Nro. Expediente	Fecha auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del periodo rendido
04-20	29/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos
03-20	21/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos
02-20	24/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos

Información que fue corregida en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal (fase

de ejecución - corregir SIREL)

Proceso 01/2020: Ingresar fecha de inicio de decisión.

Proceso 03/2019: Corregir fecha de audiencia de decisión

Proceso 03/16: Corregir fecha de fallo

Proceso 07/2015: Falta fecha de comunicación y corregir fecha traslado jurisdicción coactiva.

Proceso 10/2017: Corregir fecha decreto pruebas en audiencia de descargos.

Procesos Administrativos Sancionatorios: (F19)

- 1- Se evidenciaron dos (2) procesos donde la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha del auto de apertura.

Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos
27	18/08/2020	24/07/2020
15	30/12/2018	19/02/2018

Información que fue corregida en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

- 2- En el Formato F19 rendido por la entidad durante la vigencia 2020, se reportó respecto al proceso nro. 012 de la vigencia 2018, incluido en la muestra de auditoría, un pago de multa por valor de \$781.242.000, cuando la suma pagada por dicho concepto fue de \$781.242, de conformidad con el recibo de pago remitido por la entidad durante la etapa de ejecución (corregir SIREL cuenta vigencia 2020).

Formato 21- Resultado del ejercicio de control fiscal

- 1- En las secciones gestión a sujetos y puntos de control del F-21, la columna tipo de control, registra "control "prevalente", lo cual no es coherente, toda vez que este tipo de control es competencia de la CGR.
- 2- Reportó 62 auditorías con pronunciamiento sobre la cuenta, lo cual no es concordante con el número de auditorías regulares registradas que fueron 58; en 4 auditorías especiales registró pronunciamiento de cuenta.

- 3- En la auditoría especial a la Gobernación de Córdoba registró como fecha de

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [a](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

inicio de la auditoría 18/05/2020 y como terminación 14/05/2020, lo cual no es coherente.

- 4- En la sección gestión de auditorías a puntos de control, en la auditoría expés al Concejo de Loricá, la fecha de presentación del plan de mejoramiento (8/01/2020), es inferior a la de comunicación del informe final (28/12/2020).
- 5- En la sección gestión de auditorías a sujetos de control, en la auditoría expés a Aguas del Viento registró un hallazgo fiscal por \$1.868.607.004 y no registró hallazgos administrativos, lo cual no es coherente.
- 6- En la sección cuentas rendidas y revisadas, registra que 522 cuentas fueron fenecidas y 38 no fenecidas, lo cual no guarda concordancia con lo reportado en la sección gestión de auditorías donde reportaron la realización de 58 auditorías regulares, teniendo en cuenta a través de esta modalidad de auditoría se realiza el pronunciamiento de la cuenta.

Información que fue aclarada en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

- 7- Reportó 4 beneficios de control fiscal, los identificó como Cualificable, sin embargo, cada uno tiene valor.

Información que fue corregida en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

- 8- Entre los archivos soporte que solicita el formato se encuentra el “Acto Administrativo que establece los parámetros para el traslado de hallazgos”, en este ítem la Contraloría ingresó la Resolución 0001-17-0401 del 24-08-2012 la cual adopta el Trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal y no el documento solicitado.
- 9- En la sección hallazgos fiscales, en 19 hallazgos la fecha de traslado es anterior a la fecha de comunicación del informe final.
- 10- Sección recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y alumbrado público: El instructivo de rendición de cuentas versión 3.1, en la página 67, 11. SGP y Alumbrado Público indica “las contralorías territoriales únicamente deben incluir información de los municipios en dónde hayan efectuado auditoría a los recursos de SGP”. En tal sentido y teniendo en cuenta que estos recursos no fueron auditados, el formato debió rendirse en “CERO”.

11-Anexó el Informe Ambiental del Departamento de Córdoba vigencia 2019, el cual no fue reportado en el formato como una actividad que realizó la Contraloría.

12-Se observó en cuatro (4) sujetos de control que la casilla “*Valor presupuesto de recursos propios*” y definitivo no fueron reportados los recursos asignados.

Información que fue subsanada en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

13-Así mismo en cinco (5) puntos de control la casilla “*valor presupuesto asignado*” aparecen en cero (0), por consiguiente, se requirió explicación o corrección del formato.

Información que fue subsanada en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

14-Con relación al total de sujetos control rendidos aparecen 88 en la cuenta, al comparar con el total referenciados en el acto administrativo figuran 90, por consiguiente, se observó diferencia de dos (2) sujetos de control sin rendir.

Información que fue subsanada en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

15-No se observó el PGAT-2020, inicial aprobado y sus modificaciones (en la rendición únicamente se observó del PGAT, acto administrativo de cierre y dos modificaciones) por consiguiente se solicitó el programado inicialmente y demás modificaciones si fuese el caso.

Información que fue subsanada por el menú corrección (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

16-No se observó el total de “*presupuestos ejecutados inversión ambiental*” en los sujetos de control, solamente el total auditado que fueron 12 según PGA – 2020.

Información que fue subsanada en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por

parte de la AGR vigencia 2020.

- 17-En la auditoría regular al Municipio de Purísima, registra (4/09/2020) como fecha de comunicación del informe final y de acuerdo con lo evidenciado en la cuenta la fecha en que se comunicó el informe fue (8/09/2020).
- 18-En la auditoría regular realizada a la ESE CAMU San Antero, no registró recursos auditados, y revisada la auditoría los recursos auditados corresponden a \$3.114.073.644.
- 19-En la auditoría especial practicada a la Universidad de Córdoba, registra como fecha de comunicación del informe final (15/12/2020) y de acuerdo con lo evidenciado en el expediente la fecha de comunicación fue (16/12/2020).
- 20-Al comparar las auditorías reportadas en el formato 21, secciones gestión a sujetos y a puntos de control, con las auditorías reportadas en el Módulo PIA, último trimestre, se evidencia diferencia de 34 auditorías registradas de más en el formato 21, en dicho formato registra auditorías exprés y el PIA no registra esta modalidad de auditorías, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 25. Comparativo, datos reportados en el PIA y en el formato 21 (SIREL)

Modalidad de auditoría	Información reportada en el formato 21 - SIREL	Información reportada en el PIA
Auditorías regulares	58	60
Auditorías especiales	51	44
Auditorías Exprés	29	0
Total, ejecutadas	138	104

Fuente: Modulo PIA y Formato 21 – SIREL vigencia 2020

Inconsistencias en Archivos Complementarios

Informes Macro Fiscales formato F-36

- 1- Desde la revisión de cuenta anual, no se observó el soporte de los informes macro fiscales como la comunicación ante el control político (Asamblea Departamental de Córdoba y concejos) referente al informe de las finanzas del Departamento y los Municipios, sin embargo, anexaron los informes.

Información que fue subsanada por el menú corrección en su momento (mes de febrero de 2021), cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

- 2- Se solicitó la totalidad de los actos administrativos mediante los cuales

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

suspendieron y reanudaron los términos en ocasión de la emergencia sanitaria COVID -19 en cada uno de los procesos.

Información que fue subsanada por el menú corrección en el mes de febrero de 2021, cuando se revisó la cuenta para obtener datos relacionados al tema de la certificación por parte de la AGR vigencia 2020.

Las inconsistencias descritas, obedecieron a la desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1, así mismo; conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República o por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información.

2.15. Beneficios de control fiscal

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2020, al culminar la etapa del presente informe se determinó el siguiente beneficio de auditoría **Cualificable**:

En la evaluación del proceso auditor, se evidenció que la Contraloría no tenía reglamentado el plazo para el traslado de los hallazgos con posibles incidencias, por lo que en la contradicción la Entidad expidió y allegó la Resolución nro. 001-17-0085 del 21 de abril de 2021, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001-17-0076 del 7 de febrero de 2013, mediante la cual se establecieron los términos del proceso auditor”* y en su artículo sexto contempla un plazo de 1 a 15 días después de entregado el informe final al despacho del Contralor, para trasladar los hallazgos a las entidades competentes.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro.26. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación Administrativa, por información inconsistente presentada en Notas a Estados Financieros.</p> <p>En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, la Contraloría General, en la Nota nro. 29 GASTOS: Presentó diferencias en las cifras frente a lo reportado en Formato 1 catálogo de cuentas y lo registrado en el Estado de Resultados en, las cuentas, Salarios y sueldos \$6.068.418, Aportes sobre nómina \$2.560, Prestaciones sociales \$76.762.931 y Generales \$14.731.250. Circunstancia que desconoce lo establecido en el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable. Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros - Acción de control 38⁵ del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo de la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración previa de notas a los informes financieros, que conlleva a que carezcan de las características cualitativas de relevancia y verificabilidad.</p>	
<p>Respuesta: con respecto al error cometido en la nota número 29, esta correspondió a un error involuntario al momento de digitalizar el cuadro de gastos de administración y operación, no obstante, se realizó la corrección pertinente mediante acta aclaratoria de fecha 25 de marzo de 2021, la cual fue subsanada.</p> <p>Por lo anterior se solicita retirar la observación.</p> <p>Adjuntos a estos descargos anexamos libro mayor y balance y el acta aclaratoria de la nota 29.</p>	<p>El Organismo de control en su escrito de contradicción no desvirtúa lo observado por el equipo auditor. En su respuesta ratifica lo evidenciado por la AGR, a pesar de ser un error involuntario, no se efectuó, de acuerdo para el procedimiento para la valoración del control interno contable el debido seguimiento a las acciones de control, presentación de notas a los estados financieros, numeral “39 Verificar que exista concordancia entre las cifras expuestas en los estados financieros y los saldos desagregados en las notas.”</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.2. Observación administrativa, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo.</p> <p>Las pólizas adquiridas en enero 31, septiembre 10 y noviembre 1 del 2020 por valor de \$19.645.900 no se registraron en la cuenta 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se llevaron directamente al gasto, por lo tanto, no se efectuó la amortización que correspondía al periodo de la vigencia generando una sobreestimación en la cuenta 511125 Seguros generales por \$4.213.933 (0,094% de los activos)</p> <p>Lo anterior, no es coherente con el numeral 5 del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno que definen el principio de devengo, la descripción del Catálogo General de Cuentas 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado 6 y el concepto no. 20182000002721 del 09-02.2018 Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación que obedece a un inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.</p>	

⁵ 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

⁶ Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, (...). Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																
<p>Respuesta: Si bien es cierto que en la vigencia fiscal 2020, no se venía registrando el valor de adquisición de las pólizas en la cuenta 19050101 póliza de seguros, para la vigencia fiscal 2021 se empezó a reconocer en dicha cuenta y mensualmente se viene realizando su amortización en la cuenta 51112501 seguros generales.</p> <p>Esta observación fue subsanada en la vigencia 2021, por lo anterior se solicita retirar esta observación. Anexo: orden de pago y notas contables a la fecha causadas en el 2021.</p>	<p>La Entidad no controvierte la observación, en su respuesta ratifica lo evidenciado por la AGR, acepta que en la vigencia 2020 no se registró la adquisición de pólizas en la cuenta que existe para tal registro, para lo cual es procedente validar que a futuro no vuelva a suceder esta inconsistencia.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>																
<p>2.3.1.1. Observación administrativa, por no establecerse en el estudio previo los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista.</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="228 705 643 768">Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</th> <th data-bbox="643 705 1484 768">Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="228 768 643 890">Objeto</td> <td data-bbox="643 768 1484 890">Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 890 643 919">Valor</td> <td data-bbox="643 890 1484 919">\$29.600.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 919 643 974">Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td data-bbox="643 919 1484 974">22 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 974 643 1003">Plazo</td> <td data-bbox="643 974 1484 1003">3 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1003 643 1033">Fecha Inicio</td> <td data-bbox="643 1003 1484 1033">Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1033 643 1062">Fecha de Terminación</td> <td data-bbox="643 1033 1484 1062">21 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 1062 643 1089">Estado Actual</td> <td data-bbox="643 1062 1484 1089">Terminado – Liquidado</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020	Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	Valor	\$29.600.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 de diciembre de 2020	Plazo	3 días	Fecha Inicio	Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020	Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019	Estado Actual	Terminado – Liquidado	
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020																
Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba																
Valor	\$29.600.000																
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 de diciembre de 2020																
Plazo	3 días																
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020																
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019																
Estado Actual	Terminado – Liquidado																
<p>Fuente: SIA Observa vigencia 2020.</p>																	
<p>En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de contratación directa relacionado anteriormente, se observó que la Entidad no determinó desde los estudios previos de manera expresa el perfil profesional (título profesional o técnico) y el tiempo de experiencia requerido para el desarrollo del objeto contractual, únicamente en la descripción de la necesidad a contratar se enunció de manera somera lo siguiente: “(...) En virtud de lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica e idónea y amplio perfil de conocimiento en el tema, que oriente y apoye el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de capacitación 2020”.</p>																	
<p>Cabe mencionar que si bien es cierto que el contratista en su propuesta indicó unos perfiles profesionales de las personas que llevarían a cabo las capacitaciones y que la misma se desarrolló en debida forma, también lo es que corresponde a la entidad determinar en su estudio previo los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el desarrollo del objeto contractual y que serán objeto de verificación, máxime cuando se trata de contratos para llevar a cabo capacitaciones en donde se requiere de personal idóneo para impartir el conocimiento de las materias requeridas.</p>																	
<p>Con lo anterior se desatendió lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 en virtud del cual se señala que los estudios previos deben contener entre otros elementos, los criterios de selección del contratista.</p>																	
<p>Esta situación se presentó por falta de control por parte de quienes elaboran los estudios previos lo cual puede generar el riesgo de que la Entidad seleccione contratistas que no cuenten con la idoneidad requerida para el desarrollo eficiente de los objetos contractuales y que, en consecuencia, no se satisfaga en debida forma la necesidad que dio lugar al proceso contractual.</p>																	
<p>Respuesta: Una vez revisado el SIA OBSERVA encontramos que si bien es cierto los Estudios y documentos previos que se colgó en esa plataforma en su momento, tuvo un error de archivo,</p>	<p>Analizado lo argumentado por la Contraloría y los anexos aportados con la respuesta se concluye</p>																

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>debido que revisada la carpeta del proceso contractual directo N° 035-2020, los estudios y documentos previos que hacen parte de este proceso en el numeral 2.4 si se exigió el perfil académico y la experiencia del contratista como en todos nuestros procesos que hemos venido realizando, de igual forma esta es revisada previamente con la lista de chequeo que tenemos implementada en nuestra entidad de control antes de oficializar la firma del respectivo contrato, por lo que esta entidad atendió lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 en virtud del cual se señala que los estudios previos deben contener entre otros elementos, los criterios de selección del contratista, por lo que este contó con la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual; anexamos los documentos que evidencian este proceso los cuales fueron enviados por el contratista oportunamente.</i></p> <p><i>Por lo tanto, solicito retirar esta observación del informe final.</i></p> <p><i>ANEXO: Lo anunciado, en respuesta a la Observación N°. 2.3.1.1 Informe Preliminar AGR.</i></p>	<p>que la observación no fue desvirtuada y se configura en hallazgo administrativo.</p> <p>La Entidad en su respuesta indicó que en este caso se presentó un error de archivo respecto a los estudios previos publicados en la plataforma SIA Observa, pues en la carpeta del proceso contractual directo N° 035-2020 se incluyó un estudio previo en el cual se indicaron los requisitos de idoneidad y experiencia en el numeral 2.4 y que de igual forma este requisito se revisó previamente con la lista de chequeo implementada por la Entidad antes de oficializar la firma del contrato. La Entidad anexó con la respuesta un estudio previo en donde se incluye un numeral 2.4. “<i>PERFIL ACADEMICO REQUERIDO</i>” y adjuntó los soportes de experiencia enviados por el contratista.</p> <p>Al respecto es pertinente mencionar en primer término, que en el estudio previo que fue publicado del proceso No. 035-2020 que fue publicado tanto en las plataformas SIA Observa como SECOP, no se incluyó el numeral 2.4 que enuncia la Contraloría en su respuesta, contrario a ello, se evidencia que el error de archivo que aduce haber incurrido la Entidad al publicar este documento se presentó, no solo en SIA Observa, sino en la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Cabe mencionar que el estudio previo es un documento del contrato de la etapa precontractual que por disposición legal de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 debe ser publicado y en este caso, la entidad publicó un documento de estudio previo que se hizo oponible a la comunidad en donde no se incluyó el numeral 2.4. “<i>PERFIL ACADEMICO REQUERIDO</i>” a diferencia del aportado con su respuesta.</p> <p>La entidad mencionó que incurrió en un error de archivo y que en la carpeta contractual obra otro estudio previo en el cual si incluía un numeral en donde se establecieron los requisitos de idoneidad y experiencia, ante lo cual se considera que si bien es cierto que se debe presumir la buena fe respecto a dicha afirmación, también lo es que la Entidad no se percató oportunamente de dicha falencia, pues de haberlo hecho pudo corregir dicho ese error y haber publicado oportunamente el estudio previo correcto, no solo en el SIA OBSERVA sino también en el SECOP, pues es a través de dichas plataformas que la comunidad tiene acceso a la contratación pública.</p> <p>Se revisó el anexo incluido con la respuesta en efecto, se evidencia un documento de estudio previo que incluyó un numeral 2.4 denominado</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	“ PERFIL ACADEMICO REQUERIDO ” dentro del cual se describieron los requisitos de idoneidad y experiencia de los capacitadores a contratar, sin embargo, se reitera que este documento no fue publicado, pues actualmente se encuentra publicado el documento de estudio previo que no contiene dicho numeral, por lo cual no se otorga certeza sobre en qué momento se efectuó dicha modificación, si fue previo a la suscripción del contrato o posterior, motivo por el cual se considera que la falencia objeto de observación, la cual consiste en la no inclusión en el estudio previo (etapa precontractual) de la descripción de los requisitos de idoneidad y experiencia o criterios de selección del contratista no se desvirtuó con la respuesta ni el anexo aportado, por lo cual se considera que se debe mantener la observación y configurarla como hallazgo administrativo.

2.3.1.2. Observación administrativa, por aprobación de garantía aportada por el contratista sin la inclusión de todos los amparos requeridos en el contrato.

Tipo/ Modalidad Contratación	Selección abreviada por menor cuantía/contrato de menor cuantía Nro.026 -2020
Objeto	Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo para las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
Valor	\$ 122.029.918
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	1 de diciembre de 2020
Plazo	20 días
Fecha Inicio	3 de diciembre de 2020
Fecha de Terminación	28 de diciembre de 2020
Estado Actual	Terminado – Liquidado

Fuente: Elaboración propia.

Revisado el contrato enunciado anteriormente, se evidenció que en tanto en el Pliego de Condiciones como en el contrato se exigió al contratista aportar una garantía que cubriera determinados amparos y revisada la póliza aportada por éste se observó que no se incluyeron la totalidad de los mismos, no obstante, la entidad emitió acto administrativo aprobando la garantía sin hacer mención sobre el amparo omitido, tal como se expone a continuación:

Tabla nro. 9. Inconsistencia encontrada en la aprobación de la garantía del contratista.

Contrato No.	Garantía solicitada en la cláusula octava del contrato	Garantía aportada por el contratista y aprobada por la entidad
026-2020	“Garantía única contractual, (...) que ampare: 1.- CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. 2.- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. 3.- ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. 4.- SALARIOS, PRESTACIONES E	-El contratista aporta póliza No. CG-1023645 de 1/12/2020 se evidencia que están incluidos los siguientes amparos: 1) Cumplimiento 2) Prestaciones sociales y 3) Estabilidad de la obra. -No se incluyó el amparo de calidad del servicio. La Contraloría mediante Resolución 001-17-001-0036 de 1 de diciembre de 2020 aprobó la garantía aportada mediante póliza No. CG-1023645 de 1/12/2020.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. 5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo”</p>	
<p>Fuente: Elaboración propia.</p>	
<p>En consecuencia, si bien se observó que se aportó la garantía por parte del contratista y que las obras civiles fueron recibidas y avaladas por el supervisor del contrato, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato, ni lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pues no se incluyó al amparo de calidad del servicio.</p>	
<p>Lo anterior se ocasiona por falta de controles por parte de quienes se encargan de la revisión y aprobación de las garantías lo cual genera el riesgo a la Contraloría de asumir erogaciones patrimoniales no previstas por posibles incumplimientos o por la entrega de bienes o servicios defectuosos.</p>	
<p>En consecuencia, si bien se observó que se aportó la garantía por parte del contratista y que las obras civiles fueron recibidas y avaladas por el supervisor del contrato, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de Selección Abreviada Menor Cuantía nro. 026- de 2020, ni a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pues no se incluyó al amparo de calidad del servicio.</p>	
<p>Respuesta: Esta entidad de control exigió las respectivas garantías en el numeral 7 de los estudios y documentos previos al igual que en el pliego de condiciones, numeral 9.5.2, una vez seleccionado el contratista este nos suministró las pólizas de Responsabilidad extracontractual N°CG-1004504 de fecha 01/12/2020 de Seguros Mundial tal cual como fue exigida y la Póliza N°CG-1023645 de fecha 01/12/2020 de aseguradora Mundial, las cuales fueron aprobadas por esta entidad.</p> <p>Se procedió a verificar en la carpeta del contrato SA N°026-2020 y notamos que la póliza aportada le faltaba la garantía de la calidad del servicio, por lo que requerimos al contratista a fin de que explicara y subsanara esta falencia presentada, sin embargo, el contratista aportó el anexo 1 de modificación de la póliza N°CG-1023645 donde subsanó e incluye el amparo de calidad del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el contrato la cual anexamos al presente informe.</p> <p>De igual forma todas las obras civiles fueron ejecutadas con excelente calidad de servicios tal como fueron previstas en los estudios previos y pliegos de condiciones, y así lo pudo avalar y certificar el Supervisor del contrato en su informe detallado, por lo que esta entidad no tuvo ningún riesgo al respecto.</p> <p>Por lo tanto, solicito retirar esta observación del informe final.</p> <p>ANEXO: Lo anunciado, en respuesta a la Observación N°. 2.3.1.2 Informe Preliminar AGR.</p>	<p>Analizado lo argumentado por la Contraloría y los anexos aportados con la respuesta se concluye que la observación no fue desvirtuada y se configura en hallazgo administrativo.</p> <p>En la respuesta la Entidad manifestó que procedió a verificar en la carpeta del contrato SA nro.026-2020 y evidenció que a la póliza aportada le faltaba la garantía de la calidad del servicio, por lo que requirió al contratista con el fin de que explicara y subsanara dicha falencia presentada y que el contratista aportó un anexo de modificación de la póliza N°CG-1023645 mediante el cual subsanó e incluyó el amparo de calidad del servicio. De igual modo indica que, de todas maneras, las obras civiles fueron ejecutadas con excelente calidad de servicios y tal como fueron previstas en los estudios previos y pliegos de condiciones, y así lo avaló el Supervisor del contrato.</p> <p>Se evidencia que junto a la anterior respuesta la Entidad adjuntó el Anexo No. 1 a la póliza N°CG-1023645 con fecha de expedición del 23 de abril de 2021, mediante el cual se incluyó el amparo de calidad del servicio.</p> <p>Frente a lo anterior se indica que la auditoría realizada a la Contraloría se efectuó a las actividades ejecutadas en materia contractual durante la vigencia 2020 y que el anterior anexo modificatorio de la póliza N°CG-1023645 para incluir el amparo de calidad del servicio fue expedido en el mes de abril de 2021, por lo cual es</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>un documento que no puede ser tomado en cuenta toda vez que no se expidió dentro de la vigencia auditada.</p> <p>Cabe señalar que en efecto y tal como lo señala la Contraloría las obras civiles fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, pero es pertinente recordar que la observación no va encaminada a aseverar que el contratista no cumplió con las obras contratadas, sino que se dirige a la falta de controles por parte de la Entidad al momento de expedir el acto administrativo que aprueba o desaprueba las garantías aportadas por el contratista, pues si bien en este caso no se configuró incumplimiento por el contratista, si se corrió un riesgo innecesario por no realizar una debida revisión de las garantías aportadas por el contratista, motivo por el cual se considera pertinente mantener la observación para que la entidad refuerce los controles al momento de aprobar las garantías exigidas al contratista y verifique la inclusión de todos los amparos, los porcentajes, cuantías y demás exigencias realizadas en este sentido para con ello blindarla ante cualquier incumplimiento.</p> <p>Por lo anterior se considera que la entidad con su respuesta y los anexos no logró desvirtuar la observación por lo cual se configura como hallazgo administrativo.</p>

2.3.1.3. Observación administrativa, por debilidades en el informe de seguimiento por parte de la supervisión de los contratos.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Mínima Cuantía Nro. 006-2020
Objeto	Suministro de tóner y mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras, scanner y fotocopiadoras de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.
Valor	\$20.015.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	20 de febrero de 2020
Plazo	10 meses
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 25 de febrero de 2020
Fecha de Terminación	de diciembre de 2020
Estado Actual	Terminado – Liquidado

Fuente: Elaboración propia.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Mínima Cuantía Nro. 012-2020
Objeto	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos kia sorento de placa oqe101 y Toyota Prado OQE 212, de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba
Valor	\$24.079.920.

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	12 de marzo de 2020	
Plazo	9 meses	
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 16 de marzo de 2020	
Fecha de Terminación	16 de diciembre de 2020	
Estado Actual	Terminado – Liquidado	

Fuente: Elaboración propia.

Revisados los contratos identificados anteriormente, se observó que si bien los supervisores de los contratos rindieron informes en donde dan cuenta de la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los servicios ejecutados por parte de los contratistas, no se evidenció un seguimiento cronológico y detallado del desarrollo de las actividades durante el término de duración del contrato, tomando en consideración que se trataban de contratos cuya ejecución era de tracto sucesivo, observándose lo siguiente:

Tabla nro. 10. Inconsistencias encontradas en los informes de supervisión.

No. Contrato y modalidad	Plazo	Cláusula forma de pago aceptación de la oferta	Inconsistencia
006-2020 – mínima cuantía	10 meses	<i>Se pagará periódicamente dentro del plazo del contrato, de acuerdo a los suministros de tóner según la necesidad del servicio y a los mantenimientos preventivos, correctivos, que se realicen a las impresoras, fotocopiadoras, scanner y equipos de cómputo de la Entidad, para lo cual el contratista presentará la factura correspondiente, que será revisada por el Supervisor designado, quien certificará los suministros y servicios ejecutados.</i>	<p>Se evidenciaron tres informes de supervisión.</p> <p>El primero correspondiente al mes de junio de 2020, en donde se indicó que el contratista suministró toners y repuestos para las impresoras y scanner, no se especificó cuáles repuestos, ni en que fechas fueron recibidos dichos insumos por la entidad, solo se enunciaron las fechas de las facturas, y que se realizó mantenimiento preventivo a las impresoras y scanner, pero sin indicarse las fechas en las que se realizaron dichos mantenimientos.</p> <p>Un segundo informe correspondiente al mes de octubre de 2020, en donde se indicó que el contratista suministró los tóneres para las impresoras, pero no las fechas en que fueron recibidos dichos insumos por la Entidad (solo se enunció fecha de la factura), asimismo, que éste realizó mantenimiento preventivo a las impresoras y scanner, pero no se identificaron las fecha en las que esto se llevó a cabo, únicamente se enunció la fecha de las facturas.</p> <p>Un informe final del mes de diciembre de 2020 en donde se indicó que el contratista hizo entregas de tóner y prestó servicio de mantenimiento, sin especificar las fechas de entrega ni la fecha en que se realizó dichos mantenimientos, solo se enunciaron las fechas de las facturas.</p> <p>No se hizo mención alguna en el informe de supervisión si se realizó o no</p>

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
012-2020 – mínima cuantía	9 meses	<p><i>Se pagará en forma periódica, con la presentación de la factura, teniendo en cuenta los mantenimientos y los suministros de repuestos originales realizados a los automotores según la necesidad del servicio, para lo cual el contratista presentará las facturas correspondientes, previa certificación por parte del Supervisor designado. Adicionalmente para realizar el trámite de la factura se requiere la presentación de Informe para un adecuado control del contrato se deberán entregar los siguientes informes: Informe de los Mantenimientos Preventivos: Incluirá Informe de los Procedimientos realizados y recomendaciones si es del caso. Informe de los Mantenimientos Correctivos: Para el pago de las mensualidades el Proveedor del servicio deberá incluir los mantenimientos correctivos realizados en la Entidad. Cada soporte deberá incluir los siguientes datos mínimos: <u>Detalle del vehículo, detalle y solución del problema, fecha de solución</u>, repuestos que se cambiaron (si aplica). Informe de Repuestos: Deberá realizarse al momento de facturar el valor del repuesto. De igual forma para realizar cada pago se debe adjuntar un Acta de recibo a satisfacción, la cual será firmada por el Supervisor del Contrato.</i></p>	<p>mantenimiento correctivo, tomando en cuenta que este componente formaba parte de las obligaciones del contratista.</p> <p>Se evidenciaron tres informes de supervisión, el primero correspondiente al mes de abril de 2020, en donde se indica las reparaciones y repuestos cambiados a ambos vehículos, pero no enunció la fecha en la que se llevaron a cabo los cambios de dichos repuestos. Se enunció la cantidad de mantenimientos, cambios de aceite y lavadas suministradas, sin indicarse fecha en que se suministraron esos servicios.</p> <p>Un segundo informe del mes de noviembre de 2020, en donde indica los repuestos y reparación sin que se indique fechas en las cuales se realizó cada actividad. Se enunció la cantidad de mantenimientos, cambios de aceite y lavadas suministradas, sin indicarse fecha en que se llevaron a cabo esas actividades.</p> <p>Un último informe del mes de diciembre de 2020, en donde se indica que se suministró el servicio de lavado y cambio de aceite a los vehículos, no se especificó las fechas en que se realizó dicha actividad.</p>

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior, se concluye que si bien los supervisores designados en dichos procesos de contratación certificaron en sus informes el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones pactadas y que se recibieron los bienes y servicios contratados, se establecieron hechos muy generales que no permiten evidenciar un seguimiento cronológico y permanente de la prestación del servicio con el que se otorgue certeza sobre las fechas en que fueron recibidos los bienes y servicios contratados, inobservando con ello los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo preceptuado por el artículo 84 de la Resolución nro. 001- 17-0227 (26-08-2016) "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba" regulaciones que indican que los supervisores son los encargados de mantener informada en debida forma a la Entidad sobre la ejecución de los contratos.

Esta situación se ocasionó por desatención a los alcances de las obligaciones de los supervisores en la contratación estatal, lo cual puede generar incertidumbre sobre la correcta y oportuna ejecución de los objetos contractuales.

<p>Respuesta: En el aplicativo SIA OBSSERVA se cargan los soportes que obligatoriamente tenemos que publicar en esta plataforma, sin embargo hay otros documentos de estos procesos contractuales que no se cargan en el mencionado</p>	<p>Analizado lo argumentado por la Contraloría y los anexos aportados con la respuesta se concluye que la observación no fue desvirtuada y se configura en hallazgo administrativo.</p>
--	---

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>aplicativo pero que si se encuentran en las carpetas del expediente contractual, tal es el caso de las objeciones que realizan ustedes a los supervisores de los contratos N° 006 y 012 de 2020, respecto a que no permiten evidenciar un seguimiento cronológico y permanente de la prestación del servicio con el que se otorgue certeza sobre las fechas en que fueron recibidos los bienes y servicios contratados, en el expediente contractual existen los documentos denominados “ Reporte de Servicios Técnicos” para el contrato 006-2020 y Hoja de trabajo para el contrato 012-2020, donde el supervisor evidencia detalladamente, fecha, asunto reportado, equipo, marca, tipo de servicio, observaciones y trabajos realizados entre otras descripciones, en los que él se basa y le sirve de insumo para elaborar el respectivo informe, para lo cual anexamos como parte integral de este descargo, los documentos que se adjuntan.</i></p> <p><i>Por lo tanto, solicito retirar esta observación del informe final.</i></p> <p><i>ANEXO: Lo anunciado, en respuesta a la Observación N°. 2.3.1.3 Informe Preliminar AGR.</i></p>	<p>La Entidad en su respuesta indicó que en el aplicativo SIA Observa se cargan los soportes que obligatoriamente se tienen que publicar pero que habían otros documentos que si bien no se cargaban en el mencionado aplicativo, se encontraban en las carpetas del expediente contractual y respecto a que en los informes no se evidencia un seguimiento cronológico y permanente de la prestación del servicio se indicó que en el expediente contractual existen los documentos denominados “ Reporte de Servicios Técnicos” para el contrato 006-2020 y Hoja de trabajo para el contrato 012-2020, donde el supervisor evidenció detalladamente, fecha, asunto reportado, equipo, marca, tipo de servicio, observaciones y trabajos realizados entre otras descripciones.</p> <p>Respecto a los anexos aportados con relación al Contrato No.012 de 2020, se evidenció que la Entidad aportó diversos documentos allegados por el contratista, tales como facturas, reportes de servicio técnico, informes de contratista y entrada al almacén. Frente al contrato No. 006 de 2020, se aportó como anexos las facturas, hojas de trabajo e informes del contratista.</p> <p>Al respecto se puede concluir que si bien el contratista aportó documentos que permitieron a los supervisores realizar un debido seguimiento del cumplimiento del contrato, dicha información no se vio reflejada de manera cronológica en los informes de supervisión, en los cuales se pudo plasmar la información con mayor detalle en cuanto a las fechas de ejecución de los servicios o entregas de insumos, pues se contaban con los insumos suficientes para poder plasmar dicha información en los respectivos informes.</p> <p>Cabe señalar que, en los contratos de ejecución por tracto sucesivo, como fue el caso de los contratos objeto de la observación, se requiere un seguimiento periódico en donde se dé cuenta cronológicamente de la ejecución de las actividades. Si bien de los anexos aportados se evidenció que los supervisores contaron con suficiente información que permitió acreditar el cumplimiento a satisfacción de los bienes y servicios contratados, se considera que se puede mejorar el contenido de los informes de supervisión, máxime cuando los informes no se realizan de manera mensual, sino trimestral, o se realizan tres informes de supervisión sobre contratos cuyo término de ejecución se estableció entre 9 y 10 meses, lo cual requiere de más</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>precisión en las fechas sobre las cuales se está realizando el informe de supervisión, no resulta suficiente solo enunciar la fecha de las facturas, sino que es necesario plasmar las fechas en que se ejecutaron las actividades.</p> <p>Cabe mencionar que los informes de supervisión cumplen una función muy importante dentro de los procesos contractuales pues estos constituyen en un insumo fundamental al momento de determinar posibles incumplimientos en los términos del contrato o retrasos no justificados por parte del contratista, por lo que se debe dejar constancia de cuando se recibieron los bienes y servicios contratados.</p> <p>Por lo anterior se considera que se debe mantener la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.2.1. Observación administrativa, por realizar auditorías en modalidad no contemplada en la GAT.</i></p> <p>La Contraloría revisó y emitió pronunciamiento sobre 498 cuentas de sus entidades vigiladas a través de auditoría a la cuenta; esta modalidad se encuentra reglamentada en el “Procedimiento a la Cuenta” establecido por la Contraloría, identificado con el código: M2P2-03, versión 10.0 del 28 de febrero de 2020, la cual entre los objetivos y el alcance contempla emitir el pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta a las auditorías que no se les practicó auditoría regular, con base en la información reportada en los formatos de rendición de cuenta.</p> <p>No obstante, consultada la Guía de auditoría Territorial (GAT) versión 2012, esta modalidad de auditoría no se encuentra contemplada en esta metodología, además la modalidad que “permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión a los estados contables y el concepto sobre la gestión y resultados”, aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal, es la auditoría regular.</p> <p>De igual forma, estas auditorías no fueron programadas en el PGAT 2020, tampoco reportadas en el Formato 21 del SIREL y en el aplicativo PIA. Lo anterior, vulnera lo contemplado en la página 19 de la GAT versión 2012, adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.</p> <p>Tal situación se presentó por cuanto la Contraloría adoptó dentro sus procedimientos esta modalidad de auditoría para revisar y fenecer las cuentas; generando que se emitieran pronunciamientos de cuentas sin el análisis a la gestión fiscal que incluye el control de gestión, control de resultados y control financiero, de acuerdo con la metodología y ponderación diseñada para tal fin.</p>	
<p>Respuesta: <i>La Contraloría General del Departamento de Córdoba en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, artículos 14, 16 y 65 de la ley 42 de 1993, artículo 9 de la ley 330 de 1996, modificado en el Decreto 403 de 2020; estableció la metodología y forma de rendir; revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario, y tomando en cuenta que la GAT presentaba falencias relacionadas con el fenecimiento de la cuenta para puntos y sujetos no programados en el PGAT para auditorías regulares, y que el Órgano de Control no cuenta con la capacidad de talento humano para realizar a todos los sujetos (88) y puntos de control (485), para ejecutar este tipo de auditorías, se adoptó un Procedimiento que permitiera hacer el pronunciamiento de las cuentas.</i></p>	<p>La Contraloría en su escrito de contradicción hace alusión al numeral 1.2.3.1 de la GAT Versión 2.1, el cual permite que se efectúe el pronunciamiento de las cuentas a las Contralorías a las cuales no se les practicó auditoría, a través de un procedimiento especial.</p> <p>No obstante, el organismo de control implementó la “Guía de Auditoría Territorial (GAT) en el marco de las Normas internacionales ISSAI”, el 22 de diciembre de 2020 mediante la Resolución nro. 01-001-17- 0328, así las cosas, hasta el 21 de diciembre de 2020 le aplicó la versión de la GAT 2012, la cual no fundamenta la aplicación de este procedimiento para fenecer las cuentas.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En este punto es preciso aclarar que en el proceso de control fiscal no se realizaron auditorías para fenecer la cuenta; la GAT se implementó como un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las contralorías territoriales, que fue elaborada para facilitar el ejercicio del proceso auditor, razón por la cual no fueron registradas ni incluidas en el PGAT de la vigencia, al no tratarse de un proceso auditor, si no del cumplimiento de una función constitucional.</p> <p>Las falencias anteriormente descritas fueron reconocidas por el SINACOF y reguló en la nueva GAT Versión 2.1, Capítulo 1. Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías en las Contralorías Territoriales, numeral 1. 2.3.1 en el último inciso un procedimiento especial, en aquellos casos en que la estructura organizacional y los recursos disponibles de la contraloría territorial respectiva no permitan auditar la totalidad de sujetos que rinden cuenta.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos retirar del informe final la anterior observación.</p>	<p>Por tal razón en la vigencia evaluada (2020), la Contraloría aplicó este procedimiento para fenecer las cuentas, con fundamento en una metodología que aún no tenía implementada, por consiguiente,</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.3.1. Observación administrativa, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación.</p> <p>En los planes de trabajo de las auditorías regulares revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 "Muestra de auditoría", adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.</p> <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias en los controles establecidos, generando debilidades en la planeación de las auditorías e incertidumbre en las muestras a revisar, toda vez que esta actividad debe realizarse en la fase de la planeación.</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p> <p>Se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Respuesta: En cuanto a los hechos descritos en la observación, son de recibo y aceptación y será sometido a la acción correctiva correspondiente.</p>	<p>2.5.5.1. Observación administrativa, por ausencia de reglamentación de términos para el traslado de hallazgos.</p> <p>La Contraloría tiene definidos los términos para el traslado de los hallazgos producto de las auditorías realizadas, en el tablero de indicadores del proceso de control fiscal, con un rango de 1 a 15 días después de liberar el informe final, este documento constituye una herramienta de medición de eficiencia, más no es reglamentario, ni de obligatorio cumplimiento, toda vez que dejó a discrecionalidad del auditor, el cumplimiento del indicador.</p> <p>Lo anterior evidencia inobservancia de lo indicado en la página 67 de la GAT "Cierre de auditoría", esta situación se presentó por indebida aplicación de la Guía Metodológica, generando que no existan controles establecidos que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos para la realización de esta actividad.</p>
<p>Respuesta: En cuanto a los hechos descritos en la observación, las falencias relacionas corresponden a un hecho corregido mediante la expedición de la Resolución N°0085 del 21 de abril de 2021.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos retirar del informe final la anterior observación.</p>	<p>La Contraloría expidió la Resolución nro. 001-17-0085 del 21 de abril de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 001-17-0076 del 7 de febrero de 2013, mediante la cual se establecieron los términos del proceso auditor", la cual en el artículo sexto contempla un plazo de 1 a 15 días después de entregado el informe final al despacho del Contralor, para trasladar los hallazgos a las entidades competentes, documento anexo al escrito de contradicción.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>Teniendo en cuenta que con la expedición de la referida Resolución la Contraloría realizó la acción de mejora que corresponde a la inconsistencia que dio origen a la observación, esta se retira y se genera un beneficio de auditoría.</p> <p>Se retira la Observación.</p>
<p>2.6.2.1 Observación Administrativa por falta de celeridad en la notificación del auto de apertura.</p> <p>Se observó en la totalidad de los expedientes evaluados, tramitados por el procedimiento ordinario (20), que la notificación del auto de apertura no se llevó a cabo con celeridad (tabla de reserva nro.1 anexo 1.4.) evidenciando un lapso entre uno y 41 meses en realizar dicha actuación. Conforme a lo anterior, se evidenció incumplimiento en el término de notificación conforme está estipulado en el Manual de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría CÓDIGO: M2P3-01 VERSIÓN: 10.1 “Para comunicar la citación de notificación personal, el término no deberá exceder de 3 días a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”</p> <p>Los hechos descritos, evidencian falta de control y oportunidad en la comunicación a los presuntos responsables. Lo que puede generar incumplimientos y retrasos en la gestión del proceso.</p>	
<p>Respuesta: Como respuesta al presente hallazgo, esta Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal les permite manifestar que en el Informe Final de Auditoría regular a la Contraloría General Del Departamento de Córdoba de la vigencia 2017 realizada por la AGR en el año 2028, en su hallazgo N.º 7 estipuló: “Proceso de Responsabilidad Fiscal, Citación de notificación fuera del término previsto en la ley”, el cual se plasmó y se evaluó en un plan de mejoramiento realizado por esta Contraloría Territorial, así mismo, en las conclusiones de la Auditoría General de la Republica realizadas al finalizar dicho plan, expresó:</p> <p>“Se evidencio, en los soportes suministrados la realización de correcciones en lo que respecta a la citación para notificación personal del Auto de Apertura no excediendo los términos previstos en la Ley 1474 y 1437 de 2011. ACCION CUMPLIDA Y EFECTIVA”</p> <p>Cómo podemos observar, los expedientes tomados de la muestra son de la vigencia 2017 o anteriores vigencias, los cuales ya fueron auditados y plasmada una acción de mejora en el plan de mejoramiento de la vigencia citada, del cual esta Contraloría General Del Departamento de Córdoba cumplió la acción, por lo que la muestra de este hallazgo se tendría que haber realizado sobre los Procesos de Responsabilidad fiscal aperturados de la vigencia 2018 en adelante, los cuales si cumplen con la notificación del Auto de apertura conforme a la en la Ley 1474 y 1437 de 2011.</p> <p>Ante lo cual manifestamos, que se desvirtúa el hallazgo administrativo de falta de celeridad en la notificación del Auto de Apertura, ya que no existe evidencia o muestra que refleje que esta entidad no ha cumplido con los términos a partir de la vigencia 2018, fecha en la cual se culminó el plan de mejoramiento suscrita por esta entidad y la Auditoría General de la Republica, no entenderlo de esta manera, sería sancionar dos veces a la entidad por los mismos procesos de responsabilidad fiscal que ya fueron auditados, como quiera que en la actualidad se ha estado cumpliendo con estos términos.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por cuando se evidenció que efectivamente los procesos auditados en esta vigencia ya habían sido objeto de auditoría en vigencias anteriores.</p> <p>Se retira la observación.</p>
<p>2.6.2.2. Observación Administrativa, por riesgo de prescripción de los procesos fiscales ordinarios.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Se observó desde la revisión de insumos, que cinco procesos de responsabilidad fiscal (trámite ordinario) con una cuantía de \$8.505.100.528, se encontraban con 5 años de antigüedad, con autos de apertura decretados desde la vigencia 2016 reportados en trámite antes de imputación, presentando riesgo de prescripción como se detalla en la tabla de reserva nro. 1 anexo 1.5.</p> <p>Lo anterior, en desatención de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone que la responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura, lo que podría ocurrir que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, generando la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el resarcimiento del daño patrimonial. Así mismo, se vieron afectados los principios de la función administrativa como los de celeridad y eficacia descritos en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>La situación mencionada, causada por falta de priorización en el trámite de los procesos, lo que puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción y en consecuencia pérdida de la oportunidad de recuperación del patrimonio público.</p>	
<p>Respuesta: <i>La norma dispone en el inciso segundo que la responsabilidad fiscal prescribe en 5 años, contados a partir del Auto que da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de ese lapso las contralorías no han dictado la providencia en firme que la declare, esto es, los entes de Control Fiscal pierden el derecho a atribuir responsabilidad al implicado (artículo 9 de la Ley 610 de 2000), sin embargo, es de aclarar que en los últimos 5 años la entidad no ha dejado prescribir ningún proceso de responsabilidad fiscal, en razón al cumplimiento de sus planes de acción los cuales van encaminados a las mejoras administrativas que se vienen implementando en la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal. Así mismo, el jefe de oficina ha implementado concertaciones trimestrales con cada uno de sus funcionarios para evitar que estas u otras situaciones que afecten los procesos de Responsabilidad Fiscal se presenten.</i></p> <p><i>En ningún momento, se desatiende lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, así mismo, no existe una norma del ordenamiento jurídico que establezca que los Procesos de Responsabilidad Fiscal necesariamente se tienen que resolver antes de (03) Tres años desde su auto de apertura, es del análisis del estudio de cada expediente que se toma el respectivo tiempo para una mejor decisión en aras de cumplir con el debido proceso y un proporcional y justo derecho a la defensa del Implicado.</i></p> <p><i>Así mismo, no hay muestra representativa de procesos de Responsabilidad Fiscal que hayan prescrito o en los que se haya materializado tal figura en las cuatro últimas vigencias, por lo que, el grupo auditor desconoce, al conceptuar el referido hallazgo, el término que la misma ley nos otorga para adelantar el procedimiento. Lo importante es que, antes de cumplirse el término de 5 años de prescripción el proceso de Responsabilidad Fiscal se encuentre ejecutoriado.</i></p> <p><i>Es de anotar, que, en el plan de acción de cada vigencia establecido para la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, se elabora de forma que los Procesos con más de tres años desde su auto de apertura tienen la prioridad específica para cumplirse en su totalidad.</i></p> <p><i>Nos permitimos anexar el cuadro actualizado a fecha 23 de abril de 2021, donde muestra que cuatro (04) procesos de responsabilidad fiscal ordinarios de la vigencia 2016, han tenido decisión de fondo, solo faltando el Proceso de Responsabilidad N° 02 – 2016 sin resolver, quedando todavía un término prudente</i></p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por la Contraloría, es de tener presente que conforme a la información allegada, se evidencia que efectivamente si existe riesgo de que prescriba un proceso fiscal de la vigencia 2016 y que pese a no ser una muestra representativa como menciona el sujeto, a la fecha de la auditoría aún se encontraba en trámite con un valor de un presunto detrimento importante y en el que podría perderse inminentemente la oportunidad de recuperar el patrimonio público.</p> <p>La Entidad señaló que no ha declarado la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que adelanta, sin embargo, es preciso señalar que se trata de actuaciones que llevan más de tres años en curso lo que puede ocasionar nuevamente que los procesos se encuentren en alto riesgo de prescribir y se generen decisiones carentes de análisis probatorio suficiente para determinar la responsabilidad fiscal y se desconozcan los principios de la vigilancia y la responsabilidad fiscal reglados por el Decreto 403 de 2020 como son a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores. b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos. n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.</p>

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor
<p>para decidir, esto debido a la emergencia sanitaria, ya que la entidad por medio resolución suspendió los términos procesales desde el 17 de marzo, hasta el 31 de agosto del año 2020, sin contar que después de la reanudación de términos no había claridad para la entidad como iba ser el desarrollo de los procesos en razón de la virtualidad y trabajo en casa. Sin embargo, a la fecha este es el estado de dichos procesos:</p>						<p>Sin embargo, teniendo en cuenta el estado actual de los cuatros procesos ordinarios restantes de los cuales ya se tomaron las decisiones pertinentes por la Contraloría dentro del término establecido conforme los soportes allegados, se retira la observación.</p>
Nro	Nro. Expediente	Fecha Auto de Apertura de IP	Valor Presunto Detrimen to (\$)	Fecha Decisión	Estado del proceso	
14	16 - 2016	25/05/2016	72.075.256	13/04/2021 Auto de Cierre Y archivo	En Trámite Decidiendo Grado De Consulta	
15	14 - 2016	05/04/2016	3.777.029.609	23/03/2021 Fallo Sin Responsabilidad Fiscal	En Trámite Decidiendo Grado De Consulta	
18	07- 2016	22/02/2016	1.128.810.320	19/04/2021 Fallo Con Responsabilidad Fiscal	Fallo de 1 Instancia sin notificar	
19	05- 2016	20/04/2016	2.100.000.000	26/03/2021 Auto de Cierre Y archivo	En Trámite Decidiendo Grado De Consulta	
20	02- 2016	02/02/2016	1.427.185.343		En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
<p>Así las cosas, manifestamos que no hay una muestra representativa que determine un numero procesos suficientes con esa falencia, habida cuenta que, solo el proceso 02-2016 como se muestra en el cuadro no tiene una decisión de fondo, por tanto, creemos que no hay razón suficiente para mantener este hallazgo por parte de la AGR.</p>						
<p>2.7.1.1 Observación administrativa, por falta de impulso en los procesos de cobro coactivo.</p> <p>En los procesos que se encuentran con inscripción de medidas cautelares de acuerdo a la muestra seleccionada (ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.6), se observó falta de impulso procesal, por cuanto ha transcurrido más de un año en que quedó ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal y proferido mandamiento de pago en contra del responsable fiscal, sin que se adelanten diligencias tendientes a obtener el pago de la obligación, desconociendo el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo descrito anteriormente, denota debilidades en la gestión del proceso de cobro coactivo, así como falta de control, lo que puede conllevar al no resarcimiento del daño patrimonial.</p>						
<p>Respuesta: En los procesos coactivos identificados en la tabla de reserva 1.6 se hacen las siguientes aclaraciones:</p> <p>Si bien es cierto que existen algunas medidas cautelares decretadas las cuales pesan sobre cuentas bancarias y salarios, en algunos casos también lo es que a la fecha no se podido obtener el pago de la obligación por cuanto no ha habido respuesta por parte de la entidad ante quien se hizo la solicitud, toda vez que los ejecutados no han presentado saldos disponibles para ser retenidos bien sea por el banco oficiado o por la entidad donde labora.</p>						<p>Analizados la contradicción ejercida por la Contraloría, no se aceptan los argumentos allegados, teniendo en cuenta que lo razonable es no dejar espacios de tiempo tan extensos sin trámite procesal alguno, que por tiempo permanecieron inactivos por más de 5 u 8 meses, o incluso por años, lo que va en contra de los principios ya mencionados.</p> <p>Por otro lado, en nuestra labor de coadyuvancia, la cual apunta a contribuir al mejoramiento de las contralorías, se apunta a que mejore la gestión en el trámite procesal.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>En cuanto a las medidas cautelares que recaen sobre muebles e inmuebles la entidad con base en el principio de cooperación armónica entre entidades públicas ha solicitado en dos ocasiones a la dirección seccional de la administración judicial para celebrar un convenio en el que se pueda disponer del listado de auxiliares de la justicia con el fin hacer posible la materialización de las medidas decretadas, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta (se anexa 2 oficios y 2 constancias de envío).</i></p> <p><i>Lo anterior no se puede considerar como falta de impulso procesal porque a pesar de las medidas decretadas en los diferentes procesos, a los mismos se les sigue adelantando la búsqueda de bienes con periodicidad, a los ejecutados con la finalidad de lograr la identificación de otros bienes del ejecutado y hacer efectivo el resarcimiento del daño al patrimonio público.</i></p> <p><i>En ese orden, esta entidad no está vulnerando el principio de celeridad contemplado en el artículo 209 de la constitución política, en igual sentido el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 toda vez que los procesos se están adelantando dentro de los términos legales y sin ningún tipo de dilación injustificada.</i></p> <p><i>Por lo tanto, en la oficina de jurisdicción coactiva de la Contraloría General del Departamento de Córdoba no se está incurriendo en algún tipo de debilidad en la gestión del proceso de cobro coactivo, razones suficientes para que esta observación sea desvirtuada por parte del grupo auditor.</i></p>	<p>Así mismo, existen distintas alternativas como los consultorios jurídicos universitarios donde se pueden solicitar apoderados de oficio para el fin correspondiente.</p> <p>Por tal motivo el cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración; estando encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>2.7.1.2 Observación administrativa, por falta de actualización del crédito.</p> <p>En los expedientes con inscripción de medidas cautelares objeto de muestra (tabla de reserva nro.1 anexo 1.6), se evidenció que no existe actualización del crédito desde la vigencia 2003, lo que dificulta y afecta claramente el logro oportuno y eficaz en las acciones de recaudo de la obligación que ejerce la Contraloría.</p> <p>Situación que desconoce el principio de eficacia y celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, al igual que la necesidad de actualizar la liquidación conforme el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p>La situación mencionada, evidencia falta de control y podría ocurrir que se incumpla el procedimiento legal, lo que produciría una afectación en el recaudo de dichos dineros.</p>	
<p>Respuesta: La columna denominada última fecha de actualización del crédito, la cual es nueva para la vigencia 2021 - Formato F18 del Proceso de Jurisdicción Coactiva, podemos manifestar que el funcionario encargado de ingresar la información entendió que era solo para las últimas liquidaciones realizadas en la vigencia 2021, razón por la cual la columna aparece sin ningún registro, lo cual obedece más a una inconsistencia en la cuenta y no a que no existe actualización del crédito desde la vigencia 2003 como lo señala el grupo auditor, prueba de ello, es que al 20% de los procesos de cobro coactivo se les ha realizado la liquidación del crédito tal cual reposa en algunos expedientes.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta la norma citada por el grupo auditor, la cual señala: Artículo 440. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas: Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento</p>	<p>Analizada la contradicción del sujeto, no se acepta lo argumentado, ya que una cosa es tener actualizado el formato 18 en la columna denominada actualización del crédito y otra que desde el 2003 todos los procesos están sin actualizar en cuanto a la generación de intereses moratorios y que por el transcurso del tiempo y por motivos de los cambios financieros en el país se debe renovar el valor correspondiente.</p> <p>Por otro lado, es de tener presente que debe atenderse rigurosamente el instructivo de rendición de cuenta donde la Entidad debe diligenciar el formato conforme a este instructivo, lo que debe ser verificado en su debido tiempo por cada responsable del proceso en los tiempos que otorga la AGR para la rendición de la cuenta, con la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.</i></p> <p><i>Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.</i></p> <p><i>De la lectura del artículo anterior se tiene que la actualización del crédito es procedente en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el cual hasta la fecha se han proferido en muchos procesos coactivos de diferentes vigencias, que reposan en los procesos vigentes.</i></p> <p><i>Por lo tanto, esta entidad no está transgrediendo el principio de celeridad contemplado en el artículo 209 de la constitución política, como tampoco el numeral 13 del artículo 3 la ley 1437 de 2011 toda vez que en los procesos se están realizando las liquidaciones del crédito lo cual no conllevaría a una afectación en el recaudo de los dineros adeudados</i></p> <p><i>Para desvirtuar esta observación, se anexa una muestra como evidencia de 10 liquidaciones del crédito, lo que consideramos razón suficiente para que no se configure un hallazgo administrativo.</i></p>	<p>finalidad de evitar inconsistencias al momento de ingresar la información.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>2.8.1.1. Observación Administrativa, por falta de gestión e inactividad en los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Se evidenció que en diez (10) de los procesos administrativos sancionatorios de la muestra seleccionada (Ver tabla de reserva nro.3 anexo 3.1.), se presentaron periodos de inactividad procesal injustificada de hasta dos (2) años, desconociendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en especial los de eficacia, eficiencia, oportunidad y celeridad.</p> <p>Lo anterior, obedeció a una falta de gestión, control y seguimiento en las actuaciones por parte de la Entidad, lo cual genera el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, situación que imposibilitaría la determinación de la responsabilidad dentro de los procesos administrativos sancionatorios en curso.</p>	
<p>Respuesta: <i>Es cierto que los procesos administrativos relacionados en la muestra se decidieron en esas fechas y no se configuró la caducidad en los mismos, por lo que la entidad no perdió la facultad sancionatoria. En cuanto al proceso sancionatorio N°2 de 2018 se encuentra decidido con constancia ejecutoria y el proceso sancionatorio N°11 de 2018 está en trámite la notificación de la decisión. (Se anexa copia de las resoluciones que los deciden y la notificación efectuada en el N°2 de 2018).</i></p> <p><i>Lo anterior obedeció a situaciones de congestión administrativa que impidieron cumplir con los principios invocados por ustedes, los cuales no han sido desconocido por este ente, sino que se</i></p>	<p>Analizado lo argumentado por la Contraloría y los anexos aportados con la respuesta se concluye que la observación no fue desvirtuada y se configura en hallazgo administrativo.</p> <p>La Entidad indica respecto a la observación que la inactividad en los procesos se debió a situaciones de congestión administrativa que impidieron cumplir con los principios invocados y que se procedió a tomar medidas tales como aumentar el número de funcionarios sustanciadores y realizar un mayor control y seguimiento a los procedimientos. De igual modo indicó que dicha</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>procedió a tomar las medidas pertinentes como el aumentar el número de funcionarios sustanciadores y un mayor control y seguimiento constante en los procedimientos de los mismos.</i></p> <p><i>En este orden de ideas, se tiene que el término legal de la caducidad no ha sido superado en ninguno de los procesos administrativos sancionatorios de la muestra y ese término legal lo impone la misma ley.</i></p> <p><i>Es de advertir que, en auditorías precedentes se hicieron iguales observaciones y en los descargos presentados se explicó que estas situaciones no respondían a la negligencia o capricho de la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal sino al número de expediente aperturados en comparación con los funcionarios a cargo de los mismos y de las normas de procedimientos que los rigen, los cuales no contemplaban términos para adelantar ciertos trámite de impulso procesal.</i></p> <p><i>Con respecto a esta observación, la Oficina Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento de Córdoba ha adelantado los trámites necesarios para que con los procesos que siguen vigente de la vigencia 2018 y 2019 se decidan en tiempo, como es aumentar el número de funcionarios sustanciadores a cargo, de igual manera, se mejoraran los procedimientos contemplando las pautas necesarias para que tengan un impulso con celeridad. Esto es, lograr que se decidan antes del cumplimiento del término de caducidad.</i></p> <p><i>Además, es de conocimiento que con la reforma al CPCA y que aplica para los procesos iniciados en la presente anualidad los términos de los procesos administrativos sancionatorios fiscales son más eficaces y eficiente, logrando así la celeridad en los mismos, situación de la cual todo órgano de control está obligado aplicar por lo que la observación informada ya no tendría sentido.</i></p> <p><i>Por lo anterior, solicitamos que se retire la observación.</i></p>	<p>situación no ocurrió por negligencia o capricho de la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal, sino por el número de expedientes aperturados en comparación con los funcionarios a cargo de los mismos. Sumado a lo anterior adujo que el término legal de la caducidad no fue superado en ninguno de los procesos administrativos sancionatorios de la muestra.</p> <p>Frente a lo anterior se considera que los motivos aducidos por la entidad no son óbice para no cumplir con los términos procesales establecidos en los artículos 47 al 52 el CPACA, pues en la respuesta se indica que la observación se ha formulado en otras vigencias y que se han tomados correctivos, lo cual no se ve reflejado en el presente caso, pues al 31 de diciembre de 2020 se siguieron encontrando expedientes con más de dos años de inactividad, situación que no refleja ninguna medida efectiva encaminada a que se dé cabal cumplimiento a los términos señalados en la Ley.</p> <p>Se considera que no resulta razonable que se soliciten pruebas para tomar decisión de fondo dos años después de la apertura, así como la dilación en la decisión de fondo. En efecto, tal como lo señala la entidad, no se evidenció que se haya configurado caducidad en ninguno de los procesos; cabe destacar que en este caso se presentó una situación fortuita como lo fue la suspensión de términos por la emergencia sanitaria por Covid19, lo que impidió que en algunos procesos se configurara dicho fenómeno, lo cual evidencia que estos largos periodos de inactividad representan un riesgo permanente de que no se ejerza debidamente la facultad sancionatoria.</p> <p>Ahora bien, la entidad aduce que existía una acumulación de expedientes, pero se considera que, si se cumplieran debidamente los términos, esta situación no se generaría por ello resulta importante que la Entidad realice un plan de mejoramiento con medidas efectivas con las cuales se optimice el trámite de los expedientes del procedimiento sancionatorio.</p> <p>En conclusión, se considera que con ninguno de los argumentos expuestos se logró desvirtuar la observación por lo tanto se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.10.2.1. Observación administrativa, por no establecer procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.</p> <p>En la revisión del proceso de Talento Humano no se observó procedimiento para el cobro de incapacidades médicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, el cual establece que el trámite de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>reglamentación del procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y darle trámite para el reconocimiento de estas por enfermedad general, así como las licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, en contravía de lo señalado en el Decreto nro. 019 de 2012 artículo 121. <i>“Será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia”.</i></p> <p>Lo anterior, causado por desatención normativa y falta de seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de la demora injustificada en la recuperación de tales prestaciones y riesgo en el cobro efectivo de las mismas.</p>	
<p>Respuesta: Si bien es cierto no se tiene establecido un procedimiento para la gestión del cobro de incapacidades, esta Contraloría actúa en el proceso de legalización y cobro de incapacidades y licencias acatando lo establecido en las normas vigentes:</p> <p><i>Decreto 1083 de 2015, ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad. PARÁGRAFO. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.</i></p> <p><i>Decreto 019 de 2012, consagra en su “Artículo 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, una vez el funcionario se encuentre en incapacidad médica, debe informar inmediatamente a la contraloría la novedad reportando el original del respectivo certificado de incapacidad / licencia (Legible), dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de esta, solicitando que anexe:</i></p> <p><i>Copia de la epicrisis o de la incapacidad en la que viene establecido los días de incapacidad, y fotocopia de la cédula del funcionario.</i></p> <p>Nota: Para el caso de Licencias de Maternidad se le pide que debe adjuntar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del nacido vivo de la o él bebé / Registro civil • Incapacidad original Cabe aclarar que si la funcionaria radica la incapacidad debe allegar el soporte de la radicación para hacer el debido cobro ante la EPS. 	<p>Analizados los argumentos de la entidad y de los funcionarios responsables, el equipo auditor concluye:</p> <p>La CGDC para la vigencia 2020, no contaba con procedimientos adecuados que garantizaran en primer término la articulación entre las diferentes dependencias que intervinieron en la radicación, registro y cobro de los valores por concepto de incapacidades.</p> <p>Téngase en cuenta que la entidad a través de sus procedimientos y actuaciones tenía el deber de recuperar los valores pagados por conceptos de incapacidades, independientemente de que no hayan implementado su procedimiento interno, el numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones del anexo de la resolución 193 de 2016 que contiene el “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, en el párrafo 4 establece:</p> <p>(...)</p> <p><i>“También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.”</i></p> <p>Lo observado ratifica que no existe procedimiento interno para el cobro de incapacidades médicas, lo cual evidencia que no se ha establecido por parte de la Contraloría Departamental, según lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018 vigente.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Para el caso de las licencias de paternidad se deberá adjuntar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del registro civil. • Copia de la incapacidad de la madre cuando sea cotizante. <p>Con los documentos aportados, se procede a realizar la respectiva radicación de incapacidades frente a los protocolos de cada una de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y ARL, tales como: ingresar por la plataforma de las EPS que tengan habilitadas para radicar y luego gestionar el cobro de la misma; o, si estas no tienen plataforma habilitada, se hace la radicación en forma física ante la EPS y su respectivo gestión de cobro anexando los documentos que requieren de la entidad para su pago.</p> <p>Se procede también a archivar la información de las novedades, resoluciones de licencias de maternidad o paternidad, incapacidades entre otros documentos, en las hojas de vida de los respectivos funcionarios.</p> <p>Se Ingres a la nómina las novedades de incapacidades reportadas.</p> <p>Se ingresa a la plataforma de la EPS, a fin de Revisar los pagos de las incapacidades radicadas ante las EPS y ARL, y se cruza información con el tesorero, a fin de que verifique si la EPS ha realizado la transferencia de las incapacidades radicadas a la cuenta bancaria de la Contraloría, y una vez verificado que este se hizo efectivo, se procede por parte del tesorero a realizar el traslado a la cuenta bancaria del funcionario afectado.</p> <p>De acuerdo a como se procede en la Entidad, esto no afecta el proceso contable de la Contraloría, debido a que la Entidad no realiza pago a los funcionarios por incapacidad, esto lo hace de forma directa la EPS, tal como se anotó anteriormente, situación ésta que no genera en la entidad gestión ineficaz ni inconsistencias en el cruce de la información contable.</p>	
<p>2.10.7.1. Observación administrativa, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta.</p> <p>En la validación del Plan de Bienestar e incentivos se observó que a la fecha no se ha implementado el beneficio de otorgar incentivo por uso de la bicicleta para funcionarios públicos. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1.</p> <p>Lo anterior se presentó, por desconocimiento normativo y por falta de actualización de los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de las políticas de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social, de igual forma el propósito de la Ley que busca incentivar el uso de la bicicleta para avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.</p>	
<p>Respuesta: Se acepta la Observación y en esta Contraloría se implementará el beneficio de otorgar incentivo por uso de la bicicleta para funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1.</p>	<p>Lo anterior teniendo en cuenta que el organismo de control aceptó lo observado, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.14.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</p>	
<p>Desde el análisis de la cuenta para obtener información relacionada al tema de la certificación, así mismo en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>inconsistencias:</p> <p>Proceso Financiero - Contabilidad – F1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 1 Catálogo de cuentas: Corregir la diferencia presentada entre la sumatoria \$4.907.090.314, de las cuentas 2: Pasivo y 3: Patrimonio y el valor de 1: Activos \$4.475.833.648. Error en la presentación valor del Patrimonio. - Formato 1 catálogo de cuentas, valor del Patrimonio: Se evidenció que la Entidad presentó una diferencia al diligenciar el formato 1 - Catálogo de cuentas, valor del patrimonio. Situación que duplicó el saldo final de esta cuenta (\$432.075.666), saldo final que debió quedar en 0, como lo muestra el movimiento en el libro auxiliar a 31 de diciembre de 2020. <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración y presentación de los formatos e información financiera a rendir, generando incertidumbre sobre la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.</p> <p>Presupuesto – F-6, F-7, F-9</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 6. Traslados y recaudos. Corregir la diferencia entre el mayor valor comprometido F7 \$5.106.370.605 y el valor del recaudo F6 \$5.105.677.572. - F-9 Ejecución del PAC de la vigencia. Corregir PAC situado por \$5.112.646.813, no coinciden con los recaudos F-6 por \$5.105.677.572 <p>Proceso de Talento Humano F-14</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formato F14 Pagos Por Nivel: Corregir el valor registrado en la apropiación capacitaciones bienestar social y estímulos, debe incluir la capacitación realizada a sujetos y puntos de control con la Fundación para la investigación y desarrollo social "FINDES" por \$50.000.000. <p>Con relación al Plan de Mejoramiento, la Contraloría debía desarrollar una acción, la cual fue ejecutada obteniendo como resultado su cumplimiento y efectividad.</p> <p>Proceso de Participación Ciudadana formato F-15</p> <p>3- En la fase de ejecución de la auditoría, de la muestra evaluada en nueve (9) requerimientos se observó inconsistencias de cuenta vigencia 2020 (corregir en el aplicativo SIREL)...</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>PROCESO FINANCIERO – CONTABILIDAD – F1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato 1 Catálogo de Cuentas: Corregir la diferencia presentada en la sumatoria \$4.907.090.314, de las cuentas 2: Pasivo y 3: Patrimonio y el valor de 1: Activos \$4.475.833.648. Error en la presentación valor del Patrimonio. <p>Corrección: Esta diferencia corresponde a un error involuntario al momento de digitalizar en la plataforma SIREL.</p> <p>Esta diferencia se presenta en la cuenta 311002, al momento de ingresar los saldos iniciales en el crédito, situación está que duplica el saldo final de esta cuenta.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la observación, si bien es cierto que se corrigió posteriormente algunos formatos en la revisión de la cuenta anual por el tema de la certificación y que dichas inconsistencias se presentaron por error involuntario como lo expresan en los argumentos de la contradicción y los archivos anexos para corregir una vez que la AGR, habilite el sistema Sirel rendición de cuenta vigencia 2020 (menú corrección), la entidad no se exonera de las irregularidades debido a la falta de control y diligenciamiento de los formatos en ese sentido se mantiene la observación y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
<p>Es de aclarar que el saldo inicial de la cuenta 311002, se registró en el débito como lo muestra el movimiento en el libro auxiliar a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Anexo: libro auxiliar de las cuentas 3109 a la 311002 a 31 de diciembre de 2020</p> <p>Por lo anterior solicitamos se nos permita corregir en la plataforma SIREL este error.</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato 1 Catalogo de cuentas, valor del Patrimonio: Se evidenció que la Entidad presento una diferencia al diligenciar el formato 1 – Catalogo de cuentas, valor del patrimonio. Situación que duplico el saldo final de esta cuenta (\$432.075.666) saldo final que debió quedar en 0, como lo muestra el movimiento en el libro auxiliar a 31 de diciembre de 2020. <p>Corrección:</p> <p>Esta diferencia corresponde a un error al momento de digitalizar en la plataforma SIREL.</p> <p>El error estuvo al momento de ingresar en el saldo inicial de la cuenta 311002, esta cuenta debía ir en la columna débito y fue ingresada involuntariamente en el crédito, por valor de \$216.037.832, situación esta que duplico el valor de esta cuenta en el saldo final por valor de \$432.075. 666.este saldo final debería quedar en cero.</p> <p>Por lo anterior solicitamos se nos permita corregir en la plataforma SIREL este error.</p>				
CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO FINAL
3	PATRIMONIO	2.882.274.998,11	3.447.556.815,72	2.882.274.998
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.882.274.998,11	3.447.556.815,72	2.882.274.998
3105	CAPITAL FISCAL	3.098.312.830,63	3.096.920.356,63	3.098.312.831
310506	Capital Fiscal	3.098.312.830,63	3.096.920.356,63	3.098.312.831
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	- 216.037.832,52	
310902	Déficit acumulado	0	- 216.037.832,52	
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 216.037.832,52	566.674.291,61	-216.037.833
311001	EXCEDENT	0	566.674.291,61	

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor
	E DEL EJERCICIO				
311002	DEFICIT DEL EJERCICIO	- 216.037.832,5 2	0	-216.037.833	
<p>Por lo anterior solicitamos se nos permita corregir en la plataforma SIREL este error.</p> <p>PRESUPUESTO – F6, F7, F9</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato – 6 - Transferencias y Recaudos: corregir la diferencia entre el mayor valor Comprometido F7 \$5.106.370.605 y el valor del recaudo F6 \$ 5.105.677.572 <p>Corrección: Verificado el compromiso realmente lo comprometido es \$5.106.370.605 y el Reconocimiento de Ingresos fue de \$5.112.646.813 de los cuales se recaudó oficialmente en la vigencia 2020 la suma de \$5.105.677.572, quedando en Cuentas por Cobrar el monto de \$6.969.241,30, cual cubren los compromisos que a 30 de diciembre quedaron en cuentas por pagar, razón por la cual existe un mayor valor comprometido, porque la entidad cuenta con unas cuentas por cobrar reconocidas a 30 de diciembre de 2020. (a fecha actual abril 22 de 2021) ya todas cuentas por pagar y las cuentas por cobrar que quedaron a 30 de diciembre de 2020 fueron pagadas y se recaudó el total de las cuentas por cobrar.</p> <p>Anexamos: comprobantes de ingresos del total de las cuentas por cobrar de 2020 que a la fecha actual ingresaron a la cuenta de la CGDC.</p> <p>Anexamos: comprobantes de egresos y soporte de la transferencia Bancaria, del pago de todas las cuentas por pagar que quedaron a 30 de diciembre de 2020 donde consta que a la fecha actual fueron canceladas en su total, lo que muestra que nuestros recaudos ampararon el total de compromisos realizados en la vigencia 2020 por la CGDC.</p> <ul style="list-style-type: none"> F- 9 Ejecución del PAC de la vigencia. Corregir PAC situado por \$5.112.646.813, no coinciden con los recaudos F-6 por \$5.105.677.572 <p>Corrección: Verificado el PAC Situado anexamos archivo en Excel que registra el PAC Situado con un valor de \$5.105.677.572.</p> <p>PROCESO DE TALENTO HUMANO F-14</p> <p>- El formato F14 PAGOS POR NIVEL: Corregir el valor registrado en la apropiación capacitaciones bienestar social y estímulos, debe incluir la capacitación realizada a sujetos y puntos de control con la Fundación para la investigación y desarrollo social "FINDES" por \$50.000.000.</p>					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																					
<p>Al respecto, le manifestamos que de acuerdo a la estructura del Formato F 14 -Pagos por Nivel, está concebido para registrar en él lo pagado a los funcionarios de la Entidad, de conformidad a los niveles de empleo (asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo), situación que no permite incorporar en la apropiación capacitaciones bienestar social y estímulos del formato F 14, el valor pagado por la suma de \$50.000.000, por concepto de la capacitación realizada por la empresa FINDES, debido a que esta capacitación fue dirigida a sujetos y puntos de control, hecho este, que no permite distribuir este monto en los niveles de empleos de la Contraloría General del departamento de Córdoba.</p> <p>El formato F 14 está estructurado así:</p> <p>PAGOS POR NIVEL</p> <table border="1" data-bbox="240 730 922 951"> <thead> <tr> <th>Tip o</th> <th>Concept o</th> <th>Asistenci al</th> <th>Técnic o</th> <th>Profesiona l</th> <th>Aseso r</th> <th>Directivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sueldos y Salarios</td> <td>510101 sueldos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos de Personal Diversos</td> <td>510803 capacitación, bienestar social y estímulos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En el momento de rendir la cuenta vigencia 2020, en el cuadro de observaciones esta contraloría le hizo la anotación respectiva de aclaración, debido a que en el presupuesto de la entidad por la apropiación de capacitaciones se registró el valor pagado por el contrato celebrado con FINDES, referente a capacitación a sujetos y puntos de control, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>La observación registrada en el formato F14 Pagos por Nivel, en la apropiación CAPACITACIONES BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS, hacía referencia a: Observación: Por capacitación a funcionarios la entidad pagó la suma de \$73.048.000, y además realizó capacitación a sujetos y puntos de control por la suma de \$50.000.000, para un total ejecutado y pagado por capacitación de \$123.048.000; por el rubro de bienestar social la entidad ejecutó y pago la suma de \$15.424.000 , de los cuales la suma de \$5.624.000 corresponden a las evaluaciones médicas periódicas y la suma de \$9.800.000 por concepto de actividades para los hijos de los funcionarios.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no es posible corregir la inconsistencia señalada en el informe preliminar numeral 2.14.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020, referente al proceso talento humano F 14.</p> <p>PROCESOS RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>Formato F17: Procesos Responsabilidad Fiscal trámite ordinario.</p>	Tip o	Concept o	Asistenci al	Técnic o	Profesiona l	Aseso r	Directivo	Sueldos y Salarios	510101 sueldos						Gastos de Personal Diversos	510803 capacitación, bienestar social y estímulos						
Tip o	Concept o	Asistenci al	Técnic o	Profesiona l	Aseso r	Directivo																
Sueldos y Salarios	510101 sueldos																					
Gastos de Personal Diversos	510803 capacitación, bienestar social y estímulos																					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																								
<p>Primero: En un (1) proceso donde la fecha de la ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha de recibo de hallazgo. Así mismo, no tiene fecha de la última notificación.</p> <p>Inconsistencia F-17</p> <table border="1" data-bbox="240 489 901 615"> <thead> <tr> <th>Nro. Expediente</th> <th>Fecha ocurrencia del hecho</th> <th>fecha recibo del hallazgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02/2020</td> <td>09/10/2019</td> <td>6/09/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Responsabilidad fiscal tramite verbal:</p> <p>Primero: En un (1) proceso la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de recibo del traslado.</p> <table border="1" data-bbox="240 779 901 898"> <thead> <tr> <th>Nro. Expediente</th> <th>Fecha ocurrencia del hecho</th> <th>fecha recibo del traslado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>004/2020</td> <td>30/09/2019</td> <td>6/09/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Segundo: En tres (3) proceso la fecha de ocurrencia del hecho es posterior a la fecha de recibo del traslado</p> <table border="1" data-bbox="240 1010 927 1423"> <thead> <tr> <th>Nro. Expediente</th> <th>Fecha auto de apertura e imputación</th> <th>Estado del proceso al final del período rendido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04-20</td> <td>29/09/2020</td> <td>Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos</td> </tr> <tr> <td>03-20</td> <td>21/09/2020</td> <td>Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos</td> </tr> <tr> <td>02-20</td> <td>24/09/2020</td> <td>Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta Información fue corregida en su momento (mes de febrero de 2021), en los términos y condiciones descrita por la AGR en el informe preliminar.</p> <p>Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal (fase de ejecución - corregir SIREL)</p> <p>Proceso 01/2020: Ingresar fecha de inicio de decisión.</p> <p>Fue corregido en la casilla de observación en la cual se manifestó que no se realizó audiencia de decisión en virtud de la terminación del proceso por cesación de la acción fiscal por pago</p> <p>Proceso 03/2019: Corregir fecha de audiencia de decisión Proceso. Se realizó la respectiva corrección.</p>	Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	fecha recibo del hallazgo	02/2020	09/10/2019	6/09/2019	Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	fecha recibo del traslado	004/2020	30/09/2019	6/09/2019	Nro. Expediente	Fecha auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del período rendido	04-20	29/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	03-20	21/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	02-20	24/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	
Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	fecha recibo del hallazgo																							
02/2020	09/10/2019	6/09/2019																							
Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	fecha recibo del traslado																							
004/2020	30/09/2019	6/09/2019																							
Nro. Expediente	Fecha auto de apertura e imputación	Estado del proceso al final del período rendido																							
04-20	29/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos																							
03-20	21/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos																							
02-20	24/09/2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos																							

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor									
<p>Proceso 03/16: Corregir fecha de fallo</p> <p>Este proceso no se encuentra reflejado en la rendición de cuentas vigencia 2020 en razón a que fue rendido en la vigencia 2019 y como prueba se anexa formato de rendición de cuenta diligenciado en la vigencia 2019 sin embargo le hacemos saber que la fecha del fallo 25/11/2019.</p> <p>Proceso 07/2015: Falta fecha de comunicación y Corregir fecha traslado jurisdicción coactiva. En este proceso no se especifica a que fecha de comunicación hace referencia, en cuanto a la fecha de jurisdicción coactiva corresponde a la que se registró en el formato en su momento esto es 12/02/2020</p> <p>Proceso 10/2017: Corregir fecha decreto pruebas en audiencia de descargos.</p> <p>Esta fecha fue corregida y se colocó la fecha correcta que es 11/05/2018</p> <p>Formato F19: Procesos Administrativos Sancionatorios</p> <ol style="list-style-type: none"> Se evidenciaron dos (2) procesos donde la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha del auto de apertura. <p>Esta Información fue corregida en su momento (mes de febrero de 2021), en los términos y condiciones descrita por la AGR en el informe preliminar.</p> <table border="1" data-bbox="240 1203 867 1398"> <thead> <tr> <th>Nro. Expediente</th> <th>Fecha de ocurrencia de los hechos</th> <th>Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>18/08/2020</td> <td>18/08/2020</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>30/12/2018</td> <td>19/02/2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta Información fue corregida en su momento (mes de febrero de 2021), en los términos y condiciones descrita por la AGR en el informe preliminar.</p> <ol style="list-style-type: none"> En el Formato F19 rendido por la entidad durante la vigencia 2020, se reportó respecto al proceso nro. 012 de la vigencia 2018, incluido en la muestra de auditoría, un pago de multa por valor de \$781.242.000, cuando la suma pagada por dicho concepto fue de \$781.242, de conformidad con el recibo de pago remitido por la entidad durante la etapa de ejecución. <p>Con respecto a esta observación, es cierto que en la rendición de cuenta se reportó el valor indicado, pero esa imprecisión obedeció a un error de digitación porque esos valores se registran</p>	Nro. Expediente	Fecha de ocurrencia de los hechos	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	27	18/08/2020	18/08/2020	15	30/12/2018	19/02/2018	
Nro. Expediente	Fecha de ocurrencia de los hechos	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos								
27	18/08/2020	18/08/2020								
15	30/12/2018	19/02/2018								

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor
<p>con dos ceros (00) al final del valor de la multa y se digitó un tercer número. Así pues, se procedió a corregir la imprecisión.</p> <p>RESULTADO DEL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL - FORMATO 21</p> <p>Con respecto a la información relacionada en el formato 21, que se describen en el siguiente cuadro</p>				
<i>Tipo de auditoría</i>	<i>Entidad auditada</i>	<i>Observación auditoría</i>	<i>Observaciones de la CGDC</i>	
Regular	Municipio de Purísima	En la auditoría regular al Municipio de Purísima, registra (4/09/2020) como fecha de comunicación del informe final y de acuerdo con lo evidenciado en la cuenta la fecha en que se comunicó el informe fue (8/09/2020).	La presente observación anotada por la AGR en el informe preliminar de la Auditoría Regular practicada a la CGDC, sobre la vigencia 2020, serán corregidas una vez habiliten la plataforma (abrir el candado)	
Regular	ESE CAMU San Antero	En la auditoría regular realizada a la ESE CAMU San Antero, no registró recursos auditados, y revisada la auditoría los recursos auditados corresponden a \$3.114.073.644	observación anotada por la AGR en el informe preliminar de la Auditoría Regular practicada a la CGDC, sobre la vigencia 2020, serán corregidas una vez habiliten la plataforma (abrir el candado)	

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor
Especial	Universidad e Córdoba	En la auditoría especial practicada a la Universidad de Córdoba, registra como fecha de comunicación del informe final (15/12/2020) y de acuerdo con lo evidenciado en el expediente la fecha de comunicación fue (16/12/2020)	observación anotada por la AGR en el informe preliminar de la Auditoría Regular practicada a la CGDC, sobre la vigencia 2020, serán corregidas una vez habiliten la plataforma (abrir el candado)	
<p>Observación Auditoría General de la República AGR</p> <p>Al comparar las auditorías reportadas en el formato 21, secciones gestión a sujetos y a puntos de control, con las auditorías reportadas en el Módulo PIA, último trimestre, se evidencia diferencia de 34 auditorías registradas de más en el formato 21, en dicho formato registra auditorías exprés y el PIA no registra esta modalidad de auditorías.</p> <p>Respuesta de la CGDC</p> <p>La Contraloría General del Departamento de Córdoba, no ha reportado en el PIA en ninguno de sus períodos las auditorías exprés ejecutadas; en el próximo trimestre incluiremos este tipo de auditoría en el aplicativo PIA; siempre y cuando este aplicativo presente la opción para realizar el reporte respectivo.</p>				

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 27. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por información inconsistente presentada en Notas a Estados Financieros.</p> <p>En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, la Contraloría General, en la Nota nro. 29 GASTOS: Presentó diferencias en las cifras frente a lo reportado en Formato 1 catálogo de cuentas y lo registrado en el Estado de Resultados en, las cuentas, Salarios y sueldos \$6.068.418, Aportes sobre nómina \$2.560, Prestaciones sociales \$76.762.931 y Generales \$14.731.250. Circunstancia que desconoce lo establecido en el</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																
	A	D	P	F	Cuantía												
<p>numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable. Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros - Acción de control 38⁷ del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo de la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración previa de notas a los informes financieros, que conlleva a que carezcan de las características cualitativas de relevancia y verificabilidad.</p>																	
<p>2.1.2.2. <i>Hallazgo administrativo, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo.</i></p> <p>Las pólizas adquiridas en enero 31, septiembre 10 y noviembre 1 del 2020 por valor de \$19.645.900 no se registraron en la cuenta 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se llevaron directamente al gasto, por lo tanto, no se efectuó la amortización que correspondía al periodo de la vigencia generando una sobreestimación en la cuenta 511125 Seguros generales por \$4.213.933 (0,094% de los activos)</p> <p>Lo anterior, no es coherente con el numeral 5 del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno que definen el principio de devengo, la descripción del Catálogo General de Cuentas 1905 Otros Activos-Bienes y servicios pagados por anticipado⁸ y el concepto no. 20182000002721 del 09-02.2018 Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación que obedece a un inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.</p>		X															
<p>2.3.1.1. <i>Hallazgo administrativo, por no establecerse en el estudio previo los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista.</i></p> <table border="1" data-bbox="170 1239 1136 1680"> <tr> <td>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$29.600.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>22 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>3 días</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020</td> </tr> </table>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020	Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	Valor	\$29.600.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 de diciembre de 2020	Plazo	3 días	Fecha Inicio	Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020		X			
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 035-2020																
Objeto	Prestación de servicios para realizar capacitación virtual, sobre la ley 1474 de 2011, NTC ISO 9001 de 2015, guía de auditoría territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba																
Valor	\$29.600.000																
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	22 de diciembre de 2020																
Plazo	3 días																
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 28 de diciembre de 2020																

⁷ 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

⁸ Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, (...). Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos.

Descripción		Calificación de los hallazgos																												
		A	D	P	F	Cuantía																								
<table border="1"> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>21 de marzo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td>Terminado – Liquidado</td> </tr> </table> <p>Fuente: SIA Observa vigencia 2020.</p> <p>En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de contratación directa relacionado anteriormente, se observó que la Entidad no determinó desde los estudios previos de manera expresa el perfil profesional (título profesional o técnico) y el tiempo de experiencia requerido para el desarrollo del objeto contractual, únicamente en la descripción de la necesidad a contratar se enunció de manera somera lo siguiente: “(...) En virtud de lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica e idónea y amplio perfil de conocimiento en el tema, que oriente y apoye el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de capacitación 2020”.</p> <p>Cabe mencionar que si bien es cierto que el contratista en su propuesta indicó unos perfiles profesionales de las personas que llevarían a cabo las capacitaciones y que la misma se desarrolló en debida forma, también lo es que corresponde a la entidad determinar en su estudio previo los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el desarrollo del objeto contractual y que serán objeto de verificación, máxime cuando se trata de contratos para llevar a cabo capacitaciones en donde se requiere de personal idóneo para impartir el conocimiento de las materias requeridas.</p> <p>Con lo anterior se desatendió lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 en virtud del cual se señala que los estudios previos deben contener entre otros elementos, los criterios de selección del contratista.</p> <p>Esta situación se presentó por falta de control por parte de quienes elaboran los estudios previos lo cual puede generar el riesgo de que la Entidad seleccione contratistas que no cuenten con la idoneidad requerida para el desarrollo eficiente de los objetos contractuales y que, en consecuencia, no se satisfaga en debida forma la necesidad que dio lugar al proceso contractual.</p>		Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019	Estado Actual	Terminado – Liquidado																									
Fecha de Terminación	21 de marzo de 2019																													
Estado Actual	Terminado – Liquidado																													
<p>2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por aprobación de garantía aportada por el contratista sin la inclusión de todos los amparos requeridos en el contrato.</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo/ Modalidad Contratación</td> <td>Nro. Contrato y</td> <td>Selección abreviada por menor cuantía/contrato de menor</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td></td> <td>Nro.026 -2020</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td></td> <td>Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo instalaciones de la Contraloría General del Departamento</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td></td> <td>\$ 122.029.918</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td></td> <td>1 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td></td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td></td> <td>3 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td></td> <td>28 de diciembre de 2020</td> </tr> </table> <p>Fuente: Elaboración propia.</p> <p>Revisado el contrato enunciado anteriormente, se evidenció que en tanto en el Pliego de Condiciones como en el contrato se exigió al contratista aportar una garantía que cubriera determinados amparos y revisada la póliza aportada por éste se observó que no se incluyeron la totalidad de los mismos, no obstante, la entidad emitió acto administrativo aprobando la garantía sin hacer mención sobre el amparo omitido, tal como se expone a continuación:</p>		Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato y	Selección abreviada por menor cuantía/contrato de menor	Objeto		Nro.026 -2020	Valor		Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo instalaciones de la Contraloría General del Departamento	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		\$ 122.029.918	Plazo		1 de diciembre de 2020	Fecha Inicio		20 días	Fecha de Terminación		3 de diciembre de 2020	Estado Actual		28 de diciembre de 2020	X				
Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato y	Selección abreviada por menor cuantía/contrato de menor																												
Objeto		Nro.026 -2020																												
Valor		Mantenimiento y reparaciones locativas a todo costo instalaciones de la Contraloría General del Departamento																												
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		\$ 122.029.918																												
Plazo		1 de diciembre de 2020																												
Fecha Inicio		20 días																												
Fecha de Terminación		3 de diciembre de 2020																												
Estado Actual		28 de diciembre de 2020																												

Tabla nro. 9. Inconsistencia encontrada en la aprobación de la garantía del contratista.

Descripción			Calificación de los hallazgos				
			A	D	P	F	Cuantía
Contrato No.	Garantía solicitada en la cláusula octava del contrato	Garantía aportada por el contratista y aprobada por la entidad					
026-2020	<p>"Garantía única contractual, (...) que ampare: 1.- CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. 2.- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. 3.- ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. 4.- SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. 5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo"</p>	<p>-El contratista aporta póliza No. CG-1023645 de 1/12/2020 se evidencia que están incluidos los siguientes amparos: 1) Cumplimiento 2) Prestaciones sociales y 3) Estabilidad de la obra. -No se incluyó el amparo de calidad del servicio.</p> <p>La Contraloría mediante Resolución 001-17-001-0036 de 1 de diciembre de 2020 aprobó la garantía aportada mediante póliza No. CG-1023645 de 1/12/2020.</p>					
<p>Fuente: Elaboración propia.</p> <p>En consecuencia, si bien se observó que se aportó la garantía por parte del contratista y que las obras civiles fueron recibidas y avaladas por el supervisor del contrato, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato, ni lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pues no se incluyó al amparo de calidad del servicio.</p> <p>Lo anterior se ocasiona por falta de controles por parte de quienes se encargan de la revisión y aprobación de las garantías lo cual genera el riesgo a la Contraloría de asumir erogaciones patrimoniales no previstas por posibles incumplimientos o por la entrega de bienes o servicios defectuosos.</p> <p>En consecuencia, si bien se observó que se aportó la garantía por parte del contratista y que las obras civiles fueron recibidas y avaladas por el supervisor del contrato, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de Selección Abreviada Menor Cuantía nro. 026- de 2020, ni a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pues no se incluyó al amparo de calidad del servicio.</p>							
<p>2.3.1.3. Hallazgo administrativo, por debilidades en el informe de seguimiento por parte de la supervisión de los contratos.</p>			X				

Descripción		Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
<i>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad</i>	<i>Contratación</i>	Contrato de Mínima Cuantía Nro. 006-2020				
<i>Objeto</i>		Suministro de tóner y mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras, scanner y fotocopiadoras de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.				
<i>Valor</i>		\$20.015.000				
<i>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</i>		20 de febrero de 2020				
<i>Plazo</i>		10 meses				
<i>Fecha Inicio</i>		Acta de Inicio del 25 de febrero de 2020				
<i>Fecha de Terminación</i>		de diciembre de 2020				
<i>Estado Actual</i>		Terminado – Liquidado				
Fuente: Elaboración propia.						
<i>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad</i>	<i>Contratación</i>	Contrato de Mínima Cuantía Nro. 012-2020				
<i>Objeto</i>		Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos kía Sorento de placa oqe101 y Toyota Prado OQE 212, de propiedad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba				
<i>Valor</i>		\$24.079.920.				
<i>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</i>		12 de marzo de 2020				
<i>Plazo</i>		9 meses				
<i>Fecha Inicio</i>		Acta de Inicio del 16 de marzo de 2020				
<i>Fecha de Terminación</i>		16 de diciembre de 2020				
<i>Estado Actual</i>		Terminado – Liquidado				
Fuente: Elaboración propia.						
<p>Revisados los contratos identificados anteriormente, se observó que si bien los supervisores de los contratos rindieron informes en donde dan cuenta de la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los servicios ejecutados por parte de los contratistas, no se evidenció un seguimiento cronológico y detallado del desarrollo de las actividades durante el término de duración del contrato, tomando en consideración que se trataban de contratos cuya ejecución era de tracto sucesivo, observándose lo siguiente:</p>						
Tabla nro. 10. Inconsistencias encontradas en los informes de supervisión.						

Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
No. Contrato y modalidad	Plazo	Cláusula forma de pago aceptación de la oferta	Inconsistencia					
006-2020 – mínima cuantía	10 meses	<p><i>Se pagará periódicamente dentro del plazo del contrato, de acuerdo a los suministros de tóner según la necesidad del servicio y a los mantenimientos preventivos, correctivos, que se realicen a las impresoras, fotocopiadoras, scanner y equipos de cómputo de la Entidad, para lo cual el contratista presentará la factura correspondiente, que será revisada por el Supervisor designado, quien certificará los suministros y servicios ejecutados.</i></p>	<p>Se evidenciaron tres informes de supervisión. El primero correspondiente al mes de junio de 2020, en donde se indicó que el contratista suministró toners y repuestos para las impresoras y scanner, no se especificó cuáles repuestos, ni en que fechas fueron recibidos dichos insumos por la entidad, solo se enunciaron las fechas de las facturas, y que se realizó mantenimiento preventivo a las impresoras y scanner, pero sin indicarse las fechas en las que se realizaron dichos mantenimientos.</p> <p>Un segundo informe correspondiente al mes de octubre de 2020, en donde se indicó que el contratista suministró los tóneres para las impresoras, pero no las fechas en que fueron recibidos dichos insumos por la Entidad (solo se enunció fecha de la factura), asimismo, que éste realizó mantenimiento preventivo a las impresoras y scanner, pero no se identificaron las fecha en las que esto se llevó a cabo, únicamente se enunció la fecha de las facturas.</p> <p>Un informe final del mes de diciembre de 2020 en donde se indicó que el contratista hizo entregas de tóner y prestó servicio de mantenimiento, sin especificar las fechas de entrega ni la fecha en que se realizó dichos mantenimientos, solo se enunciaron las fechas de las facturas.</p> <p>No se hizo mención alguna en el informe de supervisión si se realizó o no mantenimiento correctivo, tomando en cuenta que este componente formaba parte de las obligaciones del contratista.</p>					

Descripción			Calificación de los hallazgos				
			A	D	P	F	Cuantía
012-2020 – mínima cuantía	9 meses	<p>Se pagará en forma periódica, con la presentación de la factura, teniendo en cuenta los mantenimientos y los suministros de repuestos originales realizados a los automotores según la necesidad del servicio, para lo cual el contratista presentara las facturas correspondientes, previa certificación por parte del Supervisor designado. Adicionalmente para realizar el trámite de la factura se requiere la presentación de Informe para un adecuado control del contrato se deberán entregar los siguientes informes: Informe de los Mantenimientos Preventivos: Incluirá Informe de los Procedimientos realizados y recomendaciones si es del caso. Informe de los Mantenimientos Correctivos: Para el pago de las mensualidades el Proveedor del servicio deberá incluir los mantenimientos correctivos realizados en la Entidad. Cada soporte deberá incluir los siguientes</p>	<p>Se evidenciaron tres informes de supervisión, el primero correspondiente al mes de abril de 2020, en donde se indica las reparaciones y repuestos cambiados a ambos vehículos, pero no enunció la fecha en la que se llevaron a cabo los cambios de dichos repuestos. Se enunció la cantidad de mantenimientos, cambios de aceite y lavadas suministradas, sin indicarse fecha en que se suministraron esos servicios.</p> <p>Un segundo informe del mes de noviembre de 2020, en donde indica los repuestos y reparación sin que se indique fechas en las cuales se realizó cada actividad. Se enunció la cantidad de mantenimientos, cambios de aceite y lavadas suministradas, sin indicarse fecha en que se llevaron a cabo esas actividades.</p> <p>Un último informe del mes de diciembre de 2020, en donde se indica que se suministró el servicio de lavado y cambio de aceite a los vehículos, no se especificó las fechas en que se realizó dicha actividad.</p>				

Descripción			Calificación de los hallazgos				
			A	D	P	F	Cuantía
		<p>datos mínimos: Detalle del vehículo, detalle y solución del problema, fecha de solución, repuestos que se cambiaron (si aplica). Informe de Repuestos: Deberá realizarse al momento de facturar el valor del repuesto. De igual forma para realizar cada pago se debe adjuntar un Acta de recibo a satisfacción, la cual será firmada por el Supervisor del Contrato.</p>					
<p>Fuente: Elaboración propia.</p> <p>De lo anterior, se concluye que si bien los supervisores designados en dichos procesos de contratación certificaron en sus informes el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones pactadas y que se recibieron los bienes y servicios contratados, se establecieron hechos muy generales que no permiten evidenciar un seguimiento cronológico y permanente de la prestación del servicio con el que se otorgue certeza sobre las fechas en que fueron recibidos los bienes y servicios contratados, inobservando con ello los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo preceptuado por el artículo 84 de la Resolución nro. 001- 17-0227 (26-08-2016) "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba" regulaciones que indican que los supervisores son los encargados de mantener informada en debida forma a la Entidad sobre la ejecución de los contratos.</p> <p>Esta situación se ocasionó por desatención a los alcances de las obligaciones de los supervisores en la contratación estatal, lo cual puede generar incertidumbre sobre la correcta y oportuna ejecución de los objetos contractuales.</p> <p>2.5.2.1. Hallazgo administrativo, por realizar auditorías en modalidad no contemplada en la GAT.</p> <p>La Contraloría revisó y emitió pronunciamiento sobre 498 cuentas de sus entidades vigiladas a través de auditoría a la cuenta; esta modalidad se encuentra reglamentada en el "Procedimiento a la Cuenta" establecido por la Contraloría, identificado con el código: M2P2-03, versión 10.0 del 28 de febrero de 2020, la cual entre los objetivos y el alcance contempla emitir el</p>			X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta a las auditorías que no se les practicó auditoría regular, con base en la información reportada en los formatos de rendición de cuenta.</p> <p>No obstante, consultada la Guía de auditoría Territorial (GAT) versión 2012, esta modalidad de auditoría no se encuentra contemplada en esta metodología, además la modalidad que “permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión a los estados contables y el concepto sobre la gestión y resultados”, aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal, es la auditoría regular.</p> <p>De igual forma, estas auditorías no fueron programadas en el PGAT 2020, tampoco reportadas en el Formato 21 del SIREL y en el aplicativo PIA. Lo anterior, vulnera lo contemplado en la página 19 de la GAT versión 2012, adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.</p> <p>Tal situación se presentó por cuanto la Contraloría adoptó dentro sus procedimientos esta modalidad de auditoría para revisar y fenecer las cuentas; generando que se emitieran pronunciamientos de cuentas sin el análisis a la gestión fiscal que incluye el control de gestión, control de resultados y control financiero, de acuerdo con la metodología y ponderación diseñada para tal fin.</p>					
<p>2.5.3.1. Hallazgo administrativo, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación.</p> <p>En los planes de trabajo de las auditorías regulares revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 “Muestra de auditoría”, adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.</p> <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias en los controles establecidos, generando debilidades en la planeación de las auditorías e incertidumbre en las muestras a revisar, toda vez que esta actividad debe realizarse en la fase de la planeación.</p>	X				
<p>2.7.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de impulso en los procesos de cobro coactivo.</p> <p>En los procesos que se encuentran con inscripción de medidas cautelares de acuerdo a la muestra seleccionada (ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.6), se observó falta de impulso procesal, por cuanto ha transcurrido más de un año en que quedó ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal y proferido mandamiento de pago en contra del responsable fiscal, sin que se adelanten diligencias tendientes a obtener el pago de la obligación, desconociendo el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo descrito anteriormente, denota debilidades en la gestión del proceso de cobro coactivo, así como falta de control, lo que puede conllevar al no resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X				
<p>2.7.1.2. Hallazgo administrativo, por falta de actualización del crédito.</p> <p>En los expedientes con inscripción de medidas cautelares objeto de muestra (tabla de reserva nro.1 anexo 1.6), se evidenció que no existe actualización del crédito desde la vigencia 2003, lo que dificulta y afecta claramente el logro oportuno y eficaz en las acciones de recaudo de la obligación que ejerce la Contraloría.</p> <p>Situación que desconoce el principio de eficacia y celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, al igual que la necesidad de actualizar la liquidación conforme el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>La situación mencionada, evidencia falta de control y podría ocurrir que se incumpla el procedimiento legal, lo que produciría una afectación en el recaudo de dichos dineros.</p> <p>2.8.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión e inactividad en los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Se evidenció que en diez (10) de los procesos administrativos sancionatorios de la muestra seleccionada (Ver tabla de reserva nro.2), se presentaron periodos de inactividad procesal injustificada de hasta dos (2) años, desconociendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en especial los de eficacia, eficiencia, oportunidad y celeridad.</p> <p>Lo anterior, obedeció a una falta de gestión, control y seguimiento en las actuaciones por parte de la Entidad, lo cual genera el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, situación que imposibilitaría la determinación de la responsabilidad dentro de los procesos administrativos sancionatorios en curso.</p>	X				
<p>2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por no establecer procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.</p> <p>En la revisión del proceso de Talento Humano no se observó procedimiento para el cobro de incapacidades médicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, el cual establece que el trámite de reglamentación del procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y darle trámite para el reconocimiento de estas por enfermedad general, así como las licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, en contravía de lo señalado en el Decreto nro. 019 de 2012 artículo 121. “Será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia”.</p> <p>Lo anterior, causado por desatención normativa y falta de seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de la demora injustificada en la recuperación de tales prestaciones y riesgo en el cobro efectivo de las mismas.</p>	X				
<p>2.10.7.1. Hallazgo administrativo, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta.</p> <p>En la validación del Plan de Bienestar e incentivos se observó que a la fecha no se ha implementado el beneficio de otorgar incentivo por uso de la bicicleta para funcionarios públicos. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1.</p> <p>Lo anterior se presentó, por desconocimiento normativo y por falta de actualización de los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de las políticas de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social, de igual forma el propósito de la Ley que busca incentivar el uso de la bicicleta para avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.</p>	X				
<p>2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</p> <p>Desde el análisis de la cuenta para obtener información relacionada al tema de la certificación, así mismo en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Proceso Financiero - Contabilidad – F1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 1 Catálogo de cuentas: Corregir la diferencia presentada entre la sumatoria \$4.907.090.314, de las cuentas 2: Pasivo y 3: Patrimonio y el valor de 1: Activos \$4.475.833.648. Error en la presentación valor del Patrimonio. - Formato 1 catálogo de cuentas, valor del Patrimonio: Se evidenció que la Entidad presentó una diferencia al diligenciar el formato 1 - Catálogo de cuentas, valor del patrimonio. Situación que duplicó el saldo final de esta cuenta (\$432.075.666), saldo final que debió quedar en 0, como lo muestra el movimiento en el libro auxiliar a 31 de diciembre de 2020. <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración y presentación de los formatos e información financiera a rendir, generando incertidumbre sobre la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.</p> <p>Presupuesto – F-6, F-7, F-9</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 6. Transferencias y recaudos. Corregir la diferencia entre el mayor valor comprometido F7 \$5.106.370.605 y el valor del recaudo F6 \$5.105.677.572. - F-9 Ejecución del PAC de la vigencia. Corregir PAC situado por \$5.112.646.813, no coinciden con los recaudos F-6 por \$5.105.677.572 <p>Proceso de Talento Humano F-14</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formato F14 Pagos Por Nivel: Corregir el valor registrado en la apropiación capacitaciones bienestar social y estímulos, debe incluir la capacitación realizada a sujetos y puntos de control con la Fundación para la investigación y desarrollo social "FINDES" por \$50.000.000. <p>Con relación al Plan de Mejoramiento, la Contraloría debía desarrollar una acción, la cual fue ejecutada obteniendo como resultado su cumplimiento y efectividad.</p> <p>Proceso de Participación Ciudadana formato F-15</p> <ul style="list-style-type: none"> 4- En la fase de ejecución de la auditoría, de la muestra evaluada en nueve (9) requerimientos se observó inconsistencias de cuenta vigencia 2020 (corregir en el aplicativo SIREL)... 					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	13	0	0	0	0

5. ANEXOS

- 5.1. **ANEXO NRO. 1 TABLA DE RESERVA PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA (HALLAZGOS – MUESTRA DE AUDITORÍA).**
- 5.2. **ANEXO NRO. 2: TABLA DE RESERVA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (HALLAZGO - MUESTRA DE AUDITORÍA).**